

Planvital

Políticas de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés

AFP
PlanVital
Una compañía  GENERALI

Uso exclusivamente interno

planvital.cl

Unidad de Origen Gerencia Inversiones	Fecha Emisión 30.04.2019
Ámbito de Aplicación AFP PlanVital S.A.	Entrada en Vigencia 05.06.2019
Resumen El presente documento establece directrices para la gestión de los distintos fondos de pensiones que administra AFP Planvital, estableciendo ciertos parámetros de riesgo y controles, que tienen por finalidad mantener un adecuado balance entre rentabilidad y riesgo de las carteras de inversiones.	
Responsable Actualización Chief Investment Officer	Fecha Actualización 26.02.2026
Fecha Última Revisión 26.02.2026	

Este documento contiene información privada.

Ninguna parte puede ser copiada ni divulgada sin el previo consentimiento de AFP Planvital S.A.

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
TITULO I: POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE AFP PLANVITAL S.A.	5
I. OBJETIVO DE INVERSIÓN	5
II. APETITO Y GESTION DE RIESGO	6
A. Apetito por Riesgo.....	6
B. Gestión de Riesgo.....	6
C. Tipos de Riesgo.....	7
III. CRITERIOS GENERALES PARA SELECCIÓN DE INVERSIONES.....	14
IV. CRITERIOS ADOPTADOS RESPECTO DE LOS SUBYACENTES DE INVERSIONES DIRECTAS..	16
V. TRATAMIENTO DE EXCESOS.	16
VI. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR DESEMPEÑO.....	16
VII. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	17
VIII. CONDICIONES ÉTICAS Y PROFESIONALES.....	19
IX. CONTROL INTERNO.	19
X. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.	20
TITULO II: POLÍTICAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE AFP PLANVITAL S.A.	21
I. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.	21
II. PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.	21
III. CONFLICTOS DE INTERÉS CON PROVEEDORES Y GESTORES DE FONDOS.....	22
IV. TRATAMIENTO CONFLICTOS DE INTERÉS CON CUSTODIO EXTRANJERO	23
V. TRASPASO DE ACTIVOS Y ASIGNACIÓN DE ACTIVOS ENTRE FONDOS DE PENSIONES	24
VI. CONTROL INTERNO.	26
VII. ACTIVIDADES PROHIBIDAS.	26
VIII. INTERRELACIÓN DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE INVERSIÓN.	27
IX. ELECCIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DE AFP PLANVITAL S.A.	28
X. VOTACIÓN DELEGADA.....	28
XI. DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.	28
TITULO III: POLÍTICA DE INVERSIÓN Y GESTION DE RIESGOS DE ACTIVOS ALTERNATIVOS.	29
I. INTRODUCCIÓN	29
II. GLOSARIO Y DEFINICIONES	29
III. OBJETIVO.....	30

IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	31
V. ÁMBITO DE APLICACIÓN	32
VI. ACTIVOS ALTERNATIVOS OBJETO DE INVERSIÓN	32
VII. MODALIDADES DE TRANSACCIÓN	35
VIII. CONDICIONES DE LIQUIDEZ Y MECANISMOS DE SALIDA O DESINVERSIÓN	36
IX. PROCESO DE INVERSIÓN Y GOBERNANZA	36
X. COMPETENCIAS DEL EQUIPO DE LA ADMINISTRADORA ENCARGADA DE LA INVERSIÓN EN ACTIVOS ALTERNATIVOS.....	47
XI. GESTIÓN DE RIESGO	50
XII. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE VALORIZADORES Y TASADORES	54
XIII. GESTIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	54
TITULO IV: POLÍTICAS DE GESTION DE RIESGOS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DERIVADOS	56
I. INTRODUCCION	56
II. ALCANCE Y OBJETIVOS	56
III. PERFIL DE RIESGO DE LOS FONDOS DE PENSIONES	56
IV. ESTRUCTURA DE GESTION DE RIESGO FINANCIERO	56
V. GESTION DE RIESGO DE INSTRUMENTOS DERIVADOS	56
VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	58
VII. METODOLOGIA.....	59
VIII. EVALUACION DE RIESGOS	60
IX. TOLERANCIA AL RIESGO	62
X. GENERACION DE REPORTES Y MONITOREO	62
XI. TOMA DE DECISIONES.....	63
TITULO V: POLÍTICAS DE INVERSIÓN RESPONSABLE	64
I. OBJETIVO.....	64
II. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS DECISIONES DE INVERSIÓN.	64
III. COMPROMISOS.....	67
IV. ESTRATEGIA.....	67
V. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....	68
VI. CRITERIOS GENERALES DE RIESGO.....	69
VII. REPORTE.....	71
ANEXO 1	71

INTRODUCCIÓN

Corresponde a AFP PlanVital S.A., en adelante, también, la “Administradora”, efectuar todas las gestiones necesarias para cautelar la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de los Fondos que administra. Asimismo, en cumplimiento de sus funciones debe atender exclusivamente al interés de los fondos de pensiones y asegurar que todas las operaciones de adquisición y enajenación de títulos con recursos de los mismos se realicen con dicho objetivo.

Este documento establece directrices para la gestión de los distintos fondos de pensiones que administra AFP PlanVital, estableciendo ciertos parámetros de riesgo y controles, que tienen por finalidad mantener un adecuado balance entre rentabilidad y riesgo de las carteras de inversiones.

Las labores de administración de los recursos de los fondos de pensiones deberán desarrollarse siempre dentro del marco legal y del marco definido por las directrices y lineamientos que se contienen en el presente documento.

En el Título I se definen las Políticas de Inversión de AFP PlanVital S.A., que han sido desarrolladas y aprobadas por el Directorio de la Sociedad, y que resultan obligatorias, en cuanto sea pertinente, al Directorio y a los ejecutivos de la Administradora que participan en el proceso de decisión y/o ejecución de las acciones de administración de los recursos de los fondos de pensiones. Los aspectos que abordan estas políticas son los siguientes:

- I. Objetivo de Inversión;
- II. Apetito y Gestión de Riesgo;
- III. Criterios generales para evaluación y selección de distintas alternativas de inversión;
- IV. Criterios adoptados respecto a los subyacentes;
- V. Tratamiento de Excesos;
- VI. Evaluación de desempeño;
- VII. Estructura Organizacional;
- VIII. Condiciones Éticas y Profesionales;
- IX. Control Interno; y,
- X. Manuales y Procedimientos.

Por su parte, en el Título II (POLÍTICAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE AFP PLANVITAL S.A.) del presente documento se establecen las Políticas de Solución de Conflictos de Interés de AFP PlanVital S.A., que han sido elaboradas por el Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés de la Sociedad (en adelante, “CISCI”) y aprobadas por el Directorio de la misma, y que resultan obligatorias para todos los miembros del Directorio, y los demás ejecutivos que trabajan o prestan servicios para ésta, y que, en mayor o menor medida, intervienen en los procesos de administración de los recursos de los fondos de pensiones.

Estas Políticas regirán para cada uno de los fondos de pensiones administrados, en todo el Proceso de Inversión. En caso de contradicciones entre el marco legal vigente y estas Políticas, prevalecerá lo dispuesto en el marco legal vigente.

TITULO I: POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE AFP PLANVITAL S.A.

I. OBJETIVO DE INVERSIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto de Ley N° 3.500, de 1980, en adelante “DL 3.500”, las inversiones que se efectúen con recursos de los fondos de pensiones tendrán como único objetivo la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad. Todo otro objetivo que se pretenda dar a tales inversiones se considerará contrario a los intereses de los afiliados y constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones de la Administradora.

El perfil de riesgo de cada fondo de pensiones está determinado por la Ley, y la Administradora procurará mantener la diferenciación de las inversiones de cada uno conforme a esa determinación. Los distintos tipos de fondos de pensiones se diferencian por la proporción de sus recursos invertidos en títulos financieros de renta variable, los cuales se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada.

De acuerdo a lo anterior, en cuanto a la exposición a renta variable y riesgo asociado, se puede definir cada fondo con la siguiente tabla:

	Límite Máximo Permitido	Límite Mínimo Obligatorio
Fondo A - Más Riesgoso	80%	40%
Fondo B - Riesgoso	60%	25%
Fondo C - Intermedio	40%	15%
Fondo D - Conservador	20%	5%
Fondo E - Más Conservador	5%	0%

Adicionalmente, la conformación del portafolio de inversiones de los fondos de pensiones está determinada por varios tipos de límites de inversión, que son fijados en la ley o en el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, en adelante “Régimen de Inversión”, y se resumen en los siguientes:

- 1. Por instrumento:** El objetivo de los límites por instrumento es lograr una adecuada diversificación por instrumentos de las carteras de los fondos de pensiones, acotando las combinaciones de retorno y riesgo que éstos pueden alcanzar.
- 2. Por emisor:** El límite establecido como un porcentaje del valor del Fondo permite acotar la concentración de las inversiones de los fondos de pensiones en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad. En cuanto al límite establecido como un porcentaje de los activos o del patrimonio del emisor, se trata de evitar que el fondo de pensiones adquiera un peso significativo en las decisiones del emisor. Además, existen distintos límites por emisor dependiendo del sector económico que se trate, distinguiéndose el sector financiero (bancos y empresas de leasing), el sector externo, los fondos de inversión y fondos mutuos, el Estado y las empresas. A su vez, dentro de cada uno de estos sectores existen límites distintos según el tipo de instrumento que se trate.
- 3. Para emisores relacionados a la Administradora:** Los recursos de los fondos de pensiones no pueden ser invertidos directa o indirectamente en títulos emitidos o garantizados por la Administradora del Fondo respectivo, ni tampoco en instrumentos que sean emitidos o garantizados por personas relacionadas a esa Administradora.

La Administradora evitará exponer los recursos a riesgos excesivos, mediante el control continuo del comportamiento y proyección de cada uno de los portafolios, y manejará el riesgo de éstos, otorgándoles una adecuada diversificación y administrando sus recursos en forma ajustada a los objetivos fijados para cada Fondo en la Ley, en el Régimen de Inversión y en estas Políticas.

La adecuada rentabilidad se determinará respecto de la rentabilidad promedio ponderado que obtengan los distintos tipos de fondos de pensiones del sistema de AFP chileno, en los últimos 36 meses.

Se permite la inversión en todos los instrumentos y emisores autorizados para los fondos de pensiones en el DL 3.500, el Régimen de Inversión, y la normativa que les es aplicable. Los límites de inversión que rigen a los fondos de pensiones administrados por AFP PlanVital son los establecidos en la Ley y la normativa vigente.

En las decisiones de inversión de los recursos de los fondos de pensiones deberá siempre prevalecer el objetivo de obtener una adecuada rentabilidad y seguridad en el largo plazo, aun cuando ello signifique, en casos calificados por el Directorio, suspender el cumplimiento de determinados lineamientos o parámetros establecidos en las presentes Políticas.

II. APETITO Y GESTION DE RIESGO

A. Apetito por Riesgo.

El apetito por riesgo definido por el Directorio para la gestión de los recursos de los fondos de pensiones es el siguiente:

1. **Perfil de Riesgo de los Portafolios.** El perfil de riesgo de cada fondo de pensiones es el definido en el artículo 45 del DL 3.500, y en el Régimen de Inversión, siendo aplicables a los portafolios de cada Fondo los límites establecidos en dichas normas y en las que dicte la Superintendencia de Pensiones. La Administradora debe velar por que los portafolios de cada fondo de pensiones sean coherentes entre sí, dentro de los límites legales y normativos, asumiendo progresivamente menor a mayor riesgo, según su exposición a renta variable, desde el Fondo Tipo E al Fondo Tipo A, respectivamente.
2. **Cumplimiento.** El cumplimiento de los límites legales y normativos aplicables a las inversiones de los fondos de pensiones es preocupación fundamental de la Administradora, debiendo adoptarse todas las medidas que sean necesarias para asegurar su fiel y oportuno cumplimiento.
3. **Conflictos de Interés.** La adecuada solución de los conflictos de interés en el proceso de inversiones es fundamental para el cumplimiento de las obligaciones fiduciarias de la Administradora en la gestión de los recursos de los fondos de pensiones. Asimismo, es también fundamental para la sostenibilidad de las actividades de la Administradora. Es deber de la Administradora asegurar que todos quienes se desempeñan en el Proceso de Inversión informen sus potenciales conflictos de interés y se les entreguen herramientas para solucionarlos adecuadamente.

B. Gestión de Riesgo.

Los principales riesgos que afectan al Proceso de Inversión de los recursos de los fondos de pensiones tienen su origen en fuentes internas y externas y están definidos en la Política de Integral de Gestión de Riesgos de la Administradora. Entre las principales fuentes internas de riesgo, destacan los procesos, los sistemas y las personas. Por su parte, entre las principales fuentes externas de riesgo, destacan los proveedores, los emisores, las contrapartes, la regulación y los mercados.

La gestión de riesgo de la Administradora se realiza mediante una definición clara de las 3 líneas de defensa existentes en el Proceso de Inversión, conforme a lo siguiente:

1. **Primera Línea.** La dirección de cada área que participa en el proceso es responsable de instrumentar y poner en práctica la gestión operativa de los riesgos y controles. Esta línea comprende las funciones de *front office*, Gerencia de Inversiones, y de *back office*, Control de Inversiones, Custodia *Middle Office*, Tesorería, Contabilidad, Operaciones, Sistemas y Legal.
2. **Segunda Línea.** Identifica los riesgos actuales y emergentes, definiendo las políticas de riesgo, apoyo a la gestión y control en su ámbito de especialidad. Esta línea comprende la Gerencia de Riesgo y la Gerencia de Cumplimiento.
3. **Tercera Línea.** Debe proporcionar a los organismos de gobierno corporativo y a la alta dirección, un aseguramiento basado en independencia y objetividad, referido a los temas de buen gobierno y procesos de la organización. Esta línea está constituida por la función de Auditoría Interna.

Adicionalmente, participan colaborando con el gobierno corporativo y control de la organización, sin pertenecer a la misma, los auditores externos y los órganos reguladores, como es el caso de la Superintendencia de Pensiones y otros entes externos de control.

La gestión de riesgo del Proceso de Inversión de los recursos de los fondos de pensiones se realiza en la forma y conforme a los procedimientos definidos por el Comité de Inversiones y Riesgo Financiero, en adelante "CIRF", en el "Manual de Gestión de Riesgo Financiero de Inversiones", en adelante, "MGRFI". Sin perjuicio de lo anterior, corresponde al Directorio la aprobación, previa recomendación del Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, en adelante "CISCI", de los límites, controles y reportes que deberá implementar la gerencia en el Proceso de Inversión.

Adicionalmente, la Administradora podrá establecer otros límites, controles y reportes internos los cuales deberán ser aprobados por el CIRF. Los citados límites, controles y reportes deben ser incorporados en los Manuales que aprueba el CIRF, y corresponderá al CISCI efectuar el monitoreo de su cumplimiento, en forma periódica.

El MGRFI contiene el conjunto de reglas y procedimientos necesarios para identificar y administrar oportunamente los riesgos que asumen los fondos de pensiones. Dicho documento establece la la periodicidad de control, límites, responsables y las instancias de reporte.

C. Tipos de Riesgo.

En cuanto a los principales tipos de riesgo que afectan el Proceso de Inversión, y la forma de administrarlos, es la siguiente:

1. Riesgos Financieros.

Corresponde al Directorio la aprobación, previa recomendación del CISCI, de los parámetros de exposición, controles, y reportes que deberá implementar la Administradora para gestionar el Riesgo Financiero en el Proceso de Inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración podrá establecer límites internos para los riesgos a gestionar, en la forma y conforme a los procedimientos que defina y apruebe el CIRF, los cuales deberán constar por escrito en un documento que se denominará "Manual de Gestión de Riesgo Financiero de Inversiones", en adelante "MGRFI", el cual contendrá las reglas y procedimientos para administrar oportunamente los riesgos financieros que afectan a los fondos de pensiones.

Los principales Riesgos Financieros que se identifican en el proceso de inversión, son los siguientes:

a) Riesgo de Crédito.

El Riesgo de Crédito corresponde a la potencial pérdida para los fondos de pensiones, en caso de que un emisor o contraparte no dé cumplimiento total o parcial a sus obligaciones y/o compromisos, en los términos y plazos pactados, como consecuencia del empeoramiento de su solvencia o calidad crediticia.

El riesgo de crédito se mide y gestiona, distinguiendo si se trata de riesgo de crédito de un emisor o de una contraparte, conforme a lo siguiente:

1) Riesgo de Crédito de Emisor.

El Riesgo de Crédito de Emisor, en adelante "RCE", existe en los instrumentos de deuda y consiste en la pérdida potencial derivada del incumplimiento total o parcial por parte del emisor, de los compromisos de pago asociados a un instrumento representativo, por falta de solvencia del deudor o Emisor.

La Administradora debe gestionar el Riesgo de Crédito del Emisor, mediante las siguientes actividades:

(i) Evaluación y seguimiento de Riesgo de Crédito del Emisor:

a. Emisores Corporativos:

- i. Evaluación de Inversión en Mercado Primario: A solicitud de la Gerencia de Inversiones, la Gerencia de Riesgo realiza una revisión a la emisión respectiva con el objetivo de entregar una recomendación sobre la oportunidad de inversión. Dicho análisis es informado a los integrantes del CIRF y, en caso de existir reparos por parte del CIRF al informe de Riesgo

Financiero, será el CIRF el órgano que deberá tomar la decisión de inversión, cuya conclusión deberá ser informada al CISCi por la Gerencia de Riesgo.

- ii. Evaluación de Inversión en Mercado Secundario: La Gerencia de Inversiones podrá invertir en instrumentos representativos de deuda corporativa en la medida que tales emisores cumplan con los criterios de selección establecidos por la Gerencia de Riesgo, por lo tanto, es responsabilidad de esta última informar oportunamente aquellos emisores que cumplen con los criterios de elegibilidad. En caso de existir interés de invertir en instrumentos de emisores que no hayan sido analizados previamente, se deberá solicitar a la Gerencia de Riesgo un análisis de la emisión y del emisor. Si la recomendación no es favorable, la Gerencia de Riesgo deberá entregar los antecedentes al CIRF para que resuelva aprobando o rechazando la inversión, decisión que deberá ser informada al CISCi por la Gerencia de Riesgo.

Seguimiento de Riesgo de Crédito: Para el seguimiento de riesgo de crédito de los emisores en cartera, la Gerencia de Riesgo evaluará con una periodicidad al menos bienal la situación financiera de cada emisor en que existe inversión directa. El análisis se debe realizar fundamentando la recomendación de mantener o enajenar una determinada posición. La Gerencia de Riesgo es responsable de informar al CIRF el resultado de los citados análisis. El CIRF es responsable de decidir las acciones y medidas que deberá tomar la Administradora respecto del emisor y el instrumento que se trate en caso de que la Gerencia de Riesgo recomiende la enajenación de un instrumento. Dichas conclusiones deberán ser informadas al CISCi por la Gerencia de Riesgo.

Cabe destacar que los aspectos a evaluar se encuentran agrupados en las siguientes categorías, las cuales pueden ser modificadas para mejorar el modelo de evaluación:

- Clasificación de riesgo
 - Propiedad y gobierno corporativo
 - Factores ASG y cambio climático Industria
 - Actividad de la empresa
 - Estados financieros y ratios (rentabilidad, endeudamiento y solvencia, eficiencia operativa, liquidez, y capitalización)
 - Plan de inversión y perfil de deuda, etc.
- b. Emisores Bancarios: Anualmente se realiza un análisis de ratios financieros de emisores bancarios, los cuales son fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Los resultados de dicho análisis son presentados al CIRF, para la aprobación de tales emisores hasta la realización del siguiente análisis anual. Dichos resultados adicionalmente son informados al CISCi por la Gerencia de Riesgo.

Para el caso de un emisor bancario no incluido en el análisis anterior, o que en aquel fue rechazado, la Gerencia de Inversiones podrá pedir una nueva revisión a la Gerencia de Riesgo, cuyos resultados seguirán el mismo procedimiento precedente.

El modelo por emplear para la evaluación de bancos corresponde a CAMELS, el cual considera las siguientes categorías:

- Adecuación de capital
- Calidad de los activos
- Gestión
- Rentabilidad
- Liquidez
- Sensibilidad al riesgo de mercado•
- Clasificación de riesgo.
-

- (ii) **Concentración de Clasificación de Riesgo:** Se mantiene un panel de monitoreo de concentración por clasificación de riesgo, comparativo con el Sistema de AFP, segmentado a nivel de Inversión Nacional e Inversión Extranjera, para la inversión directa en instrumentos de renta fija.
- (iii) **Monitoreo y Revisión de Covenants:** Se realiza un seguimiento al comportamiento de las empresas emisoras y sus capacidades de cumplir con los compromisos contraídos, identificando alertas tempranas de posibles incapacidades de pago. En caso de existir transgresión o incumplimiento de alguno de los covenants pactados, será responsabilidad de la Gerencia de Riesgo informar al CIRF, el cual deberá decidir las acciones y medidas que deberá tomar la Administradora respecto del emisor y el instrumento que se trate. Dichas conclusiones deberán ser informadas al CISCi por la Gerencia de Riesgo.

La Gerencia de Riesgo es responsable de las mediciones y controles descritos precedentemente, sus resultados son presentados al CIRF con una periodicidad mínima mensual, o con mayor frecuencia en caso de eventos extraordinarios.

2) Riesgo de Contraparte.

El Riesgo de Contraparte, corresponde a la probabilidad que una contraparte no cumpla con el pago o entrega de los activos transados, en la forma y/o plazos convenidos.

El CIRF es responsable de aprobar las contrapartes y/o intermediarios con los que podrán operar en forma directa los fondos de pensiones, previa recomendación de la Gerencia de Riesgo. Adicionalmente, la Gerencia de Riesgo valida que las contrapartes aprobadas no sufran cambios significativos que pongan en manifiesto un deterioro de su calidad crediticia. En caso contrario, la Gerencia de Riesgo cumple con informar la situación de cada contraparte al CIRF presentando el resultado del análisis para la confirmación o rechazo de la aprobación de las respectivas contrapartes.

Las condiciones mínimas generales para la evaluación de contrapartes y sus respectivos monitoreos se encuentran establecidos en MGRFI, y consisten en una evaluación específica según el tipo de contraparte que se trate. Estas se sustentan en la evaluación de aspectos tales como:

- Información general, la cual aborda la fundación, jurisdicción, nivel de actividad, etc.,
- Gobierno corporativo
- Auditoría
- Litigios y sanciones
- Actividades del área de Cumplimiento
- Actividades del área Legal
- Gestión de riesgos

Los aspectos mencionados pueden incorporar y/o modificar lo enumerado previamente con tal de robustecer los análisis. En el caso de que la decisión sea aprobar, la Gerencia de Inversiones podrá realizar operaciones a favor de los fondos de pensiones con tales entidades, las cuales contempla tanto a managers de vehículos de inversión e intermediarios de valores, como a gestores de activos alternativos, ya sean locales o extranjeros.

Las contrapartes se evalúan, al menos, de forma bienal de acuerdo con los criterios definidos en MGRFI para cada categoría de contraparte.

Los resultados del análisis de aprobación y revisión periódica de contrapartes son informados al CISCi por la Gerencia de Riesgo.

b) Riesgo de Mercado.

Corresponde a la probabilidad de pérdida de valor de las carteras administradas, derivada de cambios en los precios de los instrumentos, las tasas de interés y la volatilidad de las monedas.

El control del Riesgo de Mercado es realizado por la Gerencia de Riesgo de acuerdo a los siguientes lineamientos.

El riesgo de mercado es medido desde un punto vista absoluto para cada fondo de pensiones, y también desde un punto de vista relativo, respecto a los fondos de pensiones del mismo tipo gestionados por otras Administradoras en Chile.

El MGRFI deberá abordar, a lo menos, lo siguiente:

- 1) Medición de Riesgo Absoluto. Tiene por objeto identificar el riesgo a que se expone cada Fondo de Pensiones.

Para la medición y monitoreo de la probabilidad de pérdida de valor de las carteras de los fondos de pensiones, se utilizan metodologías estadísticas de uso frecuente en la industria financiera, como es el caso del Value at Risk o "VaR, el cual es una métrica de riesgo que permite estimar la pérdida máxima esperada bajo condiciones normales de mercado en un horizonte temporal determinado y a un nivel de confianza específico, cuyo cálculo se basa en supuestos de distribución de los retornos que pueden ser normales, simulados y/o históricos. Para mayor detalle, referirse al MGRF.

El nivel de confianza utilizado para estimar la potencial pérdida de cada fondo de pensiones y la contribución a dicha pérdida potencial, por cada familia de instrumentos que componen la cartera, es del 95%.

Con el objetivo de medir la efectividad del VaR, se realizan pruebas de *Backtesting* o Efectividad y Stress Test a la cartera resultados del VaR se comparan a la Pérdida o Ganancia efectiva de los fondos de pensiones, con el fin de validar la información entregada por el VaR. Los resultados del análisis son informados al CIRF por la Gerencia de Riesgo.

Adicionalmente, en forma trimestral se realizan Pruebas de Tensión o "Stress Test", tanto a nivel de cartera, como por familia y subfamilia de instrumentos, con el objetivo de simular potenciales pérdidas para los fondos de pensiones, cuyos resultados son informados a CIRF y CISC por la Gerencia de Riesgo.

Corresponde a la Gerencia de Riesgo realizar la medición de las métricas de riesgo de mercado absoluto y pruebas de efectividad antes mencionadas, las cuales son informadas periódicamente al CIRF, conforme a los procedimientos y periodicidad establecida en MGRFI.

- 2) Medición de Riesgo Relativo. Tiene por objeto permitir la gestión oportuna del riesgo relativo en comparación a un Benchmark, el cual es construido por todos los fondos de pensiones del mismo tipo gestionado por otras administradoras en Chile.
 - i. Tracking Error. Se mide y monitorea el "Tracking Error" de cada fondo de pensiones con respecto al Tracking Error del Benchmark. El Tracking Error es una medición de riesgo relativo de cartera que mide la volatilidad de la diferencia de rentabilidad entre un fondo de pensiones específico y su respectivo Benchmark.
 - ii. Diferencia Porcentual de Volatilidad. Se mide y monitorea la volatilidad de cada fondo de pensiones, con respecto de la volatilidad del Benchmark. La volatilidad es la desviación estándar de los retornos de las carteras, y busca observar el grado de mayor riesgo relativo con respecto al promedio del sistema.

La periodicidad para la medición y monitoreo de la diferencia porcentual de volatilidad, es diaria, tal como es establecido en el MGRFI. Corresponde a la Gerencia de Riesgo el monitoreo y control del riesgo de relativo de los fondos de pensiones de acuerdo a lo establecido en el MGRFI y su reporte periódico al CIRF

Corresponde a la Gerencia de Riesgo informar del estado de cumplimiento de los controles y monitoreos asociados a Riesgo de Mercado al CISC.

Finalmente, se podrán establecer otros límites internos para cada fondo de pensiones, tipo de activo, instrumento o emisor, los que deberán ser aprobados por el CIRF y quedar establecidos en el MGRFI, el cual contendrá las reglas y procedimientos para administrar oportunamente el riesgo de mercado que afecta a los fondos de pensiones.

c) Riesgo de Liquidez.

Corresponde a la potencial pérdida de valor de la cartera de los fondos de pensiones, derivada de la venta forzosa o anticipada de instrumentos con el objeto de hacer frente a obligaciones contraídas por los fondos de pensiones.

El Riesgo de Liquidez es medido mediante el Indicador Brecha de Liquidez, según lo establecido en el MGRFI, por la Gerencia de Riesgo e informado de manera periódica al CIRF.

La medición se realiza diariamente a cada fondo de pensiones, para cada una de las bandas temporales definidas, determinando el descalce entre los ingresos y egresos operativos de los fondos de pensiones y los instrumentos financieros disponibles a utilizar, para cada banda temporal.

Para la construcción del descalce entre ingresos y egresos, se utilizan los principales elementos del balance operativo de los fondos de pensiones, como, por ejemplo, el cambio y distribución de fondos, canjes, pago de pensiones, pago de rentas vitalicias, entre otros. Los instrumentos financieros disponibles a utilizar para cada banda temporal son agrupados en 4 grupos, según su nivel de liquidez en los mercados y los tiempos de liquidación de cada activo. Todo lo anterior se encuentra establecido en el MGRFI.

En forma trimestral se realizan pruebas de estrés al Indicador Brecha de Liquidez, con el objetivo de observar el efecto en la liquidez de los fondos de pensiones, ante eventuales contextos adversos, de acuerdo a lo establecido en el MGRFI. Se aplica un escenario de “shock” a las cuentas contables de mayor participación en la brecha de liquidez, y a la liquidez de los activos a utilizar por cada banda temporal, cuyos resultados son medidos y controlados por la Gerencia de Riesgo de acuerdo a lo establecido en el MGRFI, e informado de manera periódica al CIRF.

Corresponde a la Gerencia de Riesgo informar al CISC del estado de cumplimiento de los controles y monitoreos asociados a Riesgo de Liquidez.

2. Riesgos Operativos

Los lineamientos para la Gestión de Riesgos Operativos están definidos en la Política Integral de Gestión de Riesgo de AFP PlanVital, en la que se describe que los Riesgos Operacionales son ocasionados por la existencia de procesos inadecuados o insuficientes, fallas en las personas o sistemas, o por eventos externos.

La exposición a este tipo de riesgos se mitiga con el establecimiento de controles que mitiguen su probabilidad de ocurrencia o el impacto, en caso de materializarse. Los controles están contenidos en los manuales de procedimiento y las matrices de riesgo de las áreas que intervienen en el Proceso de Inversión.

Corresponde a la Gerencia de Riesgo el control y seguimiento de los eventos de riesgo operacionales ocurridos en el Proceso de Inversión de los fondos de pensiones, los que son presentados y revisados en el Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo.

Adicionalmente, el Proceso de Inversión de los fondos de pensiones se encuentra certificado bajo norma ISO:9001, y es interés de la Administradora mantener dicha certificación.

Los principales componentes del riesgo operacional y los mecanismos para su administración son los siguientes:

a) Recursos Humanos.

La Administradora debe velar porque sus empleados dispongan de un nivel profesional o técnico adecuado para la realización de las funciones que les son asignadas. A tal efecto, la Administradora se

compromete, en tanto la disponibilidad de recursos lo permita, a potenciar las competencias de las personas que la integran, poniendo a su disposición los instrumentos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Se promoverá la rotación de funciones de manera de mitigar el riesgo de que ciertas actividades dejen de realizarse adecuadamente producto de la ausencia de la o las personas a cargo de éstas. Con este mismo propósito, la administración de riesgo del área comprende un proceso de selección de personal sobre la base del establecimiento de requisitos de educación, formación, habilidades y experiencia necesarias para desempeñar el cargo, además de estándares éticos exigidos a los candidatos. Con respecto a esto último, todos los empleados de AFP PlanVital deben someter sus acciones a los estándares éticos fijados en el Código de Conducta de la compañía, y a la regulación interna de la organización.

b) Procesos.

El Proceso de Inversión y su control, es diseñado procurando una adecuada segregación de funciones, contraposición de intereses, y clara asignación de responsabilidades, manteniendo registro y respaldo de la información relevante para su control.

c) Sistemas Tecnológicos.

Se procurará minimizar los puntos únicos de falla que impliquen un riesgo de paralización de una o más operaciones determinadas, en caso de ocurrir fallas humanas o tecnológicas normales.

d) Eventos Externos.

Los principales eventos de riesgo externo consisten en la falla de los sistemas o procesos de las contrapartes y/o intermediarios del Proceso de Inversión, los cuales son administrados con una combinación de controles preventivos y de recuperación, que reducen la probabilidad de ocurrencia de eventos que involucren pérdida de continuidad operacional.

e) Subcontratación de Servicios.

En caso de que la Administradora decida entregar la administración a un tercero de los recursos de los fondos de pensiones, éste deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente y con lo dispuesto en el Manual de Gestión de Compra que regirá la actividad del tercero subcontratado.

3. Riesgos Legales y Normativos

El cumplimiento de las exigencias legales relativas a límites de inversión, parámetros y excesos será controlado periódicamente por la función de Control de Inversiones, a través de procedimientos establecidos para ello, utilizando como herramienta de soporte el sistema computacional de la Administradora.

Los cambios normativos que tengan relación con la inversión de los recursos de los fondos de pensiones serán analizados por el CIRF con la participación de un representante de la Gerencia de Operaciones, Gerencia Legal y de la Gerencia de Cumplimiento, previo requerimiento del CIRF.

El *Chief Investment Officer* será responsable de dar debida respuesta a los requerimientos de información de la autoridad, en lo relativo a las inversiones de los fondos de pensiones. Corresponde a la función de Cumplimiento el seguimiento y control de la implementación de nuevas disposiciones legales y normativas.

Los riesgos legales que puedan afectar los distintos instrumentos en que se invierten los recursos de los fondos de pensiones, serán analizados por la función Legal y/o la función de Cumplimiento, según corresponda, previo requerimiento de la Gerencia de Inversiones.

4. Riesgos Específicos Asociados a Inversión en Instrumentos Derivados y Activos Alternativos

Atendidas las características de ciertos tipos de instrumentos y/o de los mercados en los cuales se realizan las transacciones, la Administradora establece procedimientos especiales para la realización de inversiones en Instrumentos Derivados y en Activos Alternativos.

a) Inversión en Instrumentos Derivados.

Especial preocupación presentan los riesgos implícitos en la inversión en instrumentos derivados, tanto directos como indirectos, por el alto nivel de apalancamiento o endeudamiento al que se pueden exponer las partes involucradas en la operación.

La gestión del riesgo asociado a la inversión en instrumentos derivados es abordada en una Política, en un manual y en procedimientos específicos para aquellas operaciones. Todas las operaciones en instrumentos derivados deben realizarse en el marco dispuesto en la Política de Gestión de Riesgos Asociados a Instrumentos Derivados y conforme al procedimiento establecido en el Manual de Operaciones en Instrumentos Derivados y el MGRFI, a que se refiere el Capítulo X de estas Políticas.

Sin perjuicio de lo indicado, se deja constancia que la Administradora puede realizar operaciones con instrumentos derivados que tengan por objeto la cobertura de riesgos financieros, denominados “Derivados de Cobertura”, y operaciones con instrumentos derivados que tengan por objeto fines de inversión, que se denominan “Derivados de Inversión”. Con los primeros, los fondos de pensiones pueden minimizar los riesgos de pérdidas por fluctuación del activo cubierto, comúnmente tasas de interés o monedas; y, con los segundos, los fondos de pensiones pueden acceder a los retornos del activo objeto o de una función de éste.

Respecto de los derivados de inversión, la Administradora sólo podrá realizar inversión directa en instrumentos para los cuales exista una Política aprobada conforme a la normativa vigente, y un procedimiento explícito y por escrito del mecanismo de decisión, reporte y control de la inversión.

De acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, se mide la exposición a instrumentos derivados subyacentes en vehículos de inversión, con la última información disponible de las carteras del vehículo respectivo, y aquella exposición deberá ser tomada en consideración para las decisiones de inversión directa en este tipo de instrumentos.

La eliminación de los excesos de inversión en Instrumentos Derivados se ajustará a los plazos que establezca la normativa vigente y la Política de Inversión, privilegiando el más restrictivo de ellos.

Los riesgos de los instrumentos derivados subyacentes en las carteras de vehículos de inversión son controlados ajustándose al cumplimiento de los límites de inversión establecidos en la normativa vigente.

b) Inversión en Activos Alternativos.

Por activos alternativos se entenderá aquellos que no pueden ser clasificados dentro de las categorías tradicionales, específicamente, los fondos de capital privado o *private equity*, fondos de deuda privada o *private debt*, fondos inmobiliarios, fondos de infraestructura, y todos aquellos activos que la normativa aplicable a los fondos de pensiones incluya dentro del concepto “Activos Alternativos” y cuya adquisición es permitida para dichos fondos.

Especial preocupación presentan los riesgos implícitos en la inversión en activos alternativos, tanto directos como indirectos, por la eventual falta de liquidez asociada a los mismos, la cantidad y oportunidad de la información disponible, y la formalidad de los mercados en que se transan.

La gestión del riesgo asociado a la inversión en activos alternativos está establecida en los manuales de inversión a que se refiere el Capítulo X de estas Políticas, en línea con lo dispuesto en el Régimen de Inversión. Asimismo, en el Título III, Capítulo XI “Gestión de Riesgo” de esta Política que abarca los riesgos específicos de esta clase de activo, se detalla que dicha gestión se realiza considerando la exposición relevante de cada inversión, identificando los riesgos inherentes de cada estrategia, criterios de diversificación utilizados en el portafolio, así como también el monitoreo de los contratos e inversiones.

La Administradora sólo podrá realizar inversión en instrumentos relacionados con activos alternativos para los cuales exista una Política aprobada conforme a la normativa vigente. Estos activos objeto de inversión serán los estipulados en el Título III, Capítulo VI de la presente Política. Los procedimientos explícitos y por escrito del mecanismo de decisión, reporte y control de la inversión se encuentran detallados a lo largo del Título III referente a la inversión en Activos Alternativos, especialmente en el Capítulo IX “Proceso de Inversión y Gobernanza” y en el Capítulo XI “Gestión de Riesgo”.

De acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, se mide la exposición de la inversión subyacente de los vehículos de inversión, con la última información disponible de las carteras del vehículo respectivo, y aquella exposición deberá ser tomada en consideración para las decisiones de inversión en este tipo de instrumentos.

La eliminación de los excesos de inversión en activos alternativos se ajustará a los plazos que establezca la normativa vigente y la Política de Inversión, privilegiando el más restrictivo de ellos.

c) Préstamo de Activos

La Administradora no realiza operaciones de préstamo de activos.

d) Riesgo climático y factores ASG¹

El acrónimo “ASG” se refiere a factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo.

El factor ambiental (A) abarca los aspectos para la toma de decisiones en función a cómo afectan las actividades de las empresas en el medio ambiente.

El factor social (S) abarca los aspectos para tener en cuenta la repercusión que tienen las actividades de la compañía en la comunidad.

El factor de Gobierno Corporativo (G), se basa cuestiones como la estructura de los consejos de administración, los derechos de los accionistas o la transparencia de la entidad, entre otros.

En cuanto a riesgo climático, esto se refiere al potencial de impactos desfavorables sobre personas, sistemas naturales y sectores económicos producto de la ocurrencia de condiciones climáticas adversas.

III. CRITERIOS GENERALES PARA SELECCIÓN DE INVERSIONES

Todos los instrumentos de la cartera deben ser evaluados en función de su rentabilidad en el largo plazo y de su contribución al riesgo.

El *asset allocation* de cada fondo de pensiones es definido, en primer nivel, por los límites de inversión establecidos en el DL 3.500, en el Régimen de Inversión y en la normativa vigente. En segundo nivel, el *asset allocation* es ajustado conforme a los portafolios del Benchmark constituido por todos los fondos de pensiones chilenos, en tanto la Administradora debe procurar obtener una adecuada rentabilidad y seguridad de los fondos de pensiones.

Los marcos antes indicados constituyen el marco de *asset allocation* al que debe ajustarse la estrategia de inversión de la Administradora. Adicionalmente, el Directorio ha definido que la estrategia de inversión de los fondos de pensiones es obtener una adecuada rentabilidad, medida respecto del *Benchmark* constituido por los restantes fondos de pensiones del sistema de AFP chileno, asumiendo un riesgo equivalente, gestionando el riesgo de rentabilidad relativa sobre el *Benchmark* y procurando mantener la coherencia de exposición al riesgo entre los distintos fondos, conforme a lo establecido en esta Política y en la regulación vigente.

Finalmente, la implementación del *asset allocation*, entendiendo por esto el proceso de selección de los activos individuales dentro de cada clase de activos y regiones, es definida periódicamente por la Gerencia de Inversiones, como parte de la ejecución de la estrategia de inversión.

¹ Para mayor detalle, referirse a TÍTULO V: POLÍTICAS DE INVERSIÓN RESPONSABLE

La estrategia de selectividad o “Plan de Inversión” es aprobado en el CIRF, y su ejecución es responsabilidad de la Gerencia de Inversiones.

El proceso de toma de decisiones de inversión, las instancias de control y sus responsables, se establecen en Manuales de Inversión, los que son elaborados y aprobados por el CIRF, y deben actualizarse a lo menos una vez al año.

Los citados manuales tienen por objetivo fijar el procedimiento operativo y de control que debe utilizar el personal de la Administradora, para la inversión de los recursos de los fondos de pensiones. El procedimiento indicado debe velar porque los títulos financieros de propiedad de los fondos de pensiones se encuentren en todo momento debidamente resguardados; se proporcione la información requerida en calidad y oportunidad adecuada; se mantengan respaldos suficientes de las operaciones; y, se efectúen controles permanentes y periódicos a cuentas corrientes, operaciones de compras, ventas, remesas de dinero, límites de inversión y custodia de instrumentos financieros, dando siempre cumplimiento a la normativa y políticas vigentes.

Sin perjuicio de lo indicado, los citados manuales deben considerar, a lo menos, los siguientes criterios generales para la evaluación y selección de las distintas alternativas de inversión:

1. **Áreas Geográficas de Inversión:** Para la evaluación y selección de las áreas geográficas, se divide al mundo en regiones y/o países y se establecen índices y mediciones para distintas variables. Estas variables son macroeconómicas, *valuation*, análisis técnico, sentimiento/flujos, sentimiento/riesgo mercado y recomendaciones de contrapartes. Este modelo se complementa con la información de la participación relativa del sistema de pensiones chileno en aquella área geográfica, visión de mercado, Políticas de Inversión y normativa.
2. **Fondos Mutuos Extranjeros:** Se realiza un análisis periódico para establecer qué fondos representan las mejores alternativas en cada área geográfica de inversión. Esto se complementa con información del manager extranjero, el Proceso de Inversión que éste posee, su historial o *track record*, el porcentaje que tiene invertido el sistema de pensiones chileno en ese Fondo, la exposición actual del activo, el costo de administración del Fondo, holguras disponibles de límites y otras variables cualitativas relevantes, tales como el acceso a información del portfolio manager o de sus equipos de gestión, integración del riesgo climático y ASG a sus procesos², entre otros.
3. **Familias de Fondos Mutuos Extranjeros y Títulos Representativos de Índices Financieros:** Se consideran como variables relevantes el porcentaje que tiene invertido el sistema de pensiones chileno, los activos bajo administración, el país de domicilio, comisiones, cantidad de fondos registrados para inversión, Proceso de Inversión, integración del riesgo climático y factores ASG a sus procesos², y otros aspectos cualitativos.
4. **Acciones y Bonos de Empresas:** Se consideran como variables fundamentales el porcentaje que tiene invertido el sistema de pensiones chileno, la visión macroeconómica del sector, opinión de analistas de mercado, exposición actual al activo, tratamiento del riesgo climático y factores ASG, entre otras².
5. **Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales:** Se consideran como variables fundamentales el porcentaje que tiene invertido el sistema de pensiones chileno, la visión del *asset class*, la opinión de los analistas de mercado, las políticas de inversión del Fondo, costo, historial o *track record* del *manager*, exposición actual al activo, integración del riesgo climático y factores ASG a sus procesos, entre otras².
6. **Exposición de Monedas, Derivados de Cobertura y de Inversión:** Se consideran como variables fundamentales, la exposición del sistema de AFP chileno, la visión de la moneda, condiciones macroeconómicas, opinión de analistas de mercado nacional e internacional y exposición actual a la moneda. Se distinguirá entre derivados con objetivos de cobertura y derivados con objetivos de inversión, conforme a la normativa vigente.
7. **Inversión Directa en Instrumentos de Categoría Restringida:** Se analizan caso a caso en el Comité de la Gerencia de Inversiones y se informa periódicamente al CISC de las transacciones realizadas.
8. **Préstamo de activos:** AFP PlanVital S.A. no realiza operaciones o contratos de préstamo o mutuo de instrumentos financieros.

² Para mayor detalle, referirse a TÍTULO V: POLÍTICAS DE INVERSIÓN RESPONSABLE

IV. CRITERIOS ADOPTADOS RESPECTO DE LOS SUBYACENTES DE INVERSIONES DIRECTAS.

El principal objetivo de las inversiones en vehículos de inversión es el acceder a alternativas financieras que, por razones de liquidez, factibilidad de análisis o costos de transacción, complican o dificultan la inversión directa en los respectivos subyacentes. Por lo anterior, los criterios de evaluación aplicables a las inversiones subyacentes en vehículos de inversión son los mismos indicados en el número III precedente.

Con el objeto de mantener la medición de la exposición económica en las distintas inversiones de los fondos de pensiones, se desagrega la inversión realizada a través de vehículos de inversión, tales como Fondos Mutuos y Fondos de Inversión, contabilizándose conforme a la normativa vigente los activos subyacentes, incluidos los instrumentos derivados subyacentes de aquellos vehículos de inversión.

Según lo indicado en el Capítulo II precedente, los riesgos de los activos subyacentes, incluidos los instrumentos derivados de las carteras de vehículos de inversión, se monitorean y controlan con el cumplimiento de los límites de inversión establecidos en la normativa vigente, y con los controles y lineamientos especificados en estas políticas.

V. TRATAMIENTO DE EXCESOS.

1. Excesos Normativos

Los excesos que se produzcan respecto de los límites establecidos en la Ley, el Régimen de Inversión o las normas de la Superintendencia de Pensiones, serán eliminados en los plazos que dichas normas establezcan. Todo exceso normativo tiene un seguimiento y reporte diario, en el que se identifican los montos asociados y fechas máximas para enajenar dichos excesos.

No obstante, lo anterior, la Gerencia de Riesgo mantiene informado al CISCÍ de la ocurrencia, mantención y eliminación de los excesos.

2. Excesos en lineamientos Internos.

Los excesos que se produzcan respecto de los lineamientos establecidos por el Directorio deberán ser eliminados dentro del plazo que acuerde el Comité de Inversiones y Riesgo Financiero (CIRF) por razones fundadas a contar desde la ocurrencia del exceso. La Administradora, podrá seleccionar libremente los instrumentos que transará para la eliminación del exceso.

Dentro de un plazo máximo de 30 días de ocurrido el exceso, el CIRF someterá a aprobación del CISCÍ el plan de regularización de excesos, cuyo monitoreo será realizado por la función de Riesgo Financiero.

De manera adicional a los límites establecidos por el Directorio, y según lo establecido en el numeral C.1., la Administración podrá establecer límites internos para la gestión de riesgos, los cuales tendrán el mismo tratamiento de excesos que los límites establecidos por el Directorio.

VI. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR DESEMPEÑO.

Se evalúa diariamente el desempeño de los Fondos administrados por AFP PlanVital S.A., conforme al valor cuota y el informe diario de rentabilidad por instrumento, para todos los Fondos administrados, obteniéndose información de la rentabilidad de la cartera y detalle de cada uno de los instrumentos.

Mensualmente el CIRF revisa la rentabilidad de cada fondo de pensiones respecto de la obtenida por los restantes fondos del sistema de AFP chileno; el rendimiento de los mercados; y, los *asset class* relevantes del portafolio. Para lo anterior, se monitorean los índices más representativos de cada *asset class*.

Corresponde a la Gerencia de Riesgo, monitorear el estado de los controles de riesgo de mercado relativo, cuyos resultados de la revisión y monitoreo debe informarse periódicamente al CIRF y al CISCÍ. En caso de existir desviaciones relevantes y/o incrementos sustanciales en la probabilidad de ocurrencia del

evento de riesgo, debe informar al CISCi sus causas probables, y el plan de acción que la Gerencia de Inversiones haya comprometido para su solución.

La Gerencia de Inversiones realiza un análisis del performance attribution de sus resultados mensuales, que indica la contribución de Asset Allocation y la contribución de Selección, análisis que comprende la revisión de:

- Mayores aportes positivos al performance mensual.
- Mayores aportes negativos al performance mensual.
- Detalle completo del performance.
- Análisis de cobertura cambiaria.

Finalmente, el Directorio y el CISCi son informados mensualmente de los resultados obtenidos por cada fondo de pensiones, en rentabilidad y riesgo.

VII. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

1. **Directorio:** El Directorio es responsable de la aprobación y revisión periódica de la presente política. Por su parte, y en casos calificados, puede autorizar a la Administración para suspender el cumplimiento de determinados límites establecidos en las Políticas de Inversión. Asimismo, corresponde al Directorio la aprobación, previa recomendación del CISCi, de los límites, controles y reportes que deberá implementar la gerencia en el Proceso de Inversión. Los citados límites, controles y reportes deben ser incorporados en los Manuales que aprueba el CIRF, y corresponderá al CISCi efectuar el monitoreo de su cumplimiento, en forma periódica.

Sin perjuicio de la delegación de facultades en la Gerencia, no se extiende la delegación y se reserva al Directorio la facultad exclusiva para la aprobación de las siguientes operaciones relacionadas con el Proceso de Inversión:

- (i) Operaciones relacionadas con la inversión y desinversión, venta y compra de participación accionaria, compañías o divisiones de compañía y activos de todo tipo por un valor superior al equivalente a 50 millones de Euros;
 - (ii) Operaciones relacionadas con fondos alternativos por valor superior al equivalente a 150 millones de Euros;
 - (iii) Operaciones relacionadas con acciones cotizadas en bolsa por un valor superior al equivalente a 50 millones de Euros;
 - (iv) Operaciones relacionadas con acciones no cotizadas en bolsa por un valor superior al equivalente a 100 millones de Euros; y,
 - (v) Operaciones relacionadas con inversión y/o desinversión en bienes raíces por un valor superior al equivalente a 25 millones de Euros.;
2. **Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés (CISCi):** El Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés está compuesto por 3 directores titulares, dos de los cuales deben ser autónomos y uno de ellos lo preside. El Directorio designa a sus miembros y al Presidente del Comité. Las funciones y atribuciones del CISCi, se establecen en el inciso 6° del artículo 50 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, y son las siguientes: a) Supervisar el cumplimiento de las políticas de inversión elaboradas y aprobadas por el directorio, las que deberán ser compatibles con lo establecido en las políticas de solución de conflictos de interés, y supervisar el cumplimiento de los límites de inversión de los fondos de pensiones establecidos en la ley o en el Régimen de Inversión; b) Revisar los objetivos, las políticas y procedimientos para la administración del riesgo de las inversiones de los fondos de pensiones; c) Examinar los antecedentes relativos a las operaciones de los fondos de pensiones con instrumentos derivados y títulos extranjeros; d) Elaborar la política de solución de conflictos de interés y proponerla al directorio de la Administradora para su aprobación, la que sólo podrá ser rechazada de manera fundada con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes. Producido el rechazo antes señalado, deberá remitirse a la Superintendencia una copia del documento en que conste el rechazo, los fundamentos de este y los cambios sugeridos por el directorio. En este caso, el Comité deberá enviar al directorio la propuesta con los cambios antes señalados dentro del plazo de quince días contado desde la fecha del rechazo. Si el Comité no enviare la propuesta dentro de dicho plazo, se entenderá aprobada la propuesta original con los cambios introducidos por el Directorio; e) Supervisar el adecuado cumplimiento de la política a que se refiere la letra d); f) Evacuar un informe anual al directorio respecto de las materias antes referidas, el cual deberá contener una evaluación sobre la aplicación y cumplimiento de las políticas a que se refiere este artículo. Asimismo, este informe deberá incluir los comentarios del directorio de la

Administradora, si los hubiere. Una copia de este informe deberá remitirse a la Superintendencia; y, g) Las demás que sobre estas materias le encomiende el directorio de la Administradora.

Adicionalmente, corresponde al CISCi la revisión periódica del desempeño de los fondos de pensiones, y proponer al Directorio el establecimiento de límites y/o controles en el Proceso de Inversión.

3. **Gerente General:** En él recae la obligación de ejecutar y gestionar la administración de los fondos de pensiones. En el cumplimiento de esta labor le corresponde la supervigilancia y dirección de todas las áreas involucradas en el Proceso de Inversión. La Gerencia General debe realizar todas las gestiones que sean necesarias para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones de los fondos de pensiones.
4. **Comité de Inversiones y Riesgo Financiero (CIRF):** Este Comité se reúne mensualmente y lo componen el Gerente General, *Chief Investment Officer*, Gerentes de las distintas áreas de Inversiones, el *Chief Risk Officer* y el *General Counsel* o quienes le subroguen. Adicionalmente, pueden asistir otras funciones especialmente citadas al efecto. Este Comité es responsable de definir el plan de inversión, dentro del marco establecido en la normativa vigente y las presentes Políticas. El Gerente General o quien le subrogue para estos efectos es el único facultado para autorizar excepciones fundadas a los acuerdos adoptados por el CIRF.

Respecto a los factores ASG y riesgo climático, este Comité debe:

- Proponer y validar el Plan de Inversión Responsable previo a su envío al CISCi.
- Seguimiento y reporte semestral al CISCi del cumplimiento del Plan.
- Supervisar el desarrollo del Reporte de Inversión Responsable y del Reporte Integrado.
- Monitorear la implementación de la Política de Inversión Responsable y el proceso de evaluación de las variables de riesgo climático y factores ASG de la cartera.

Este Comité adoptará acuerdos válidos de acuerdo a la verificación de los requisitos de cada tema a tratar. Para las votaciones, se considerará un quorum de mayoría simple, con la votación individual de cada Gerencia representada en el comité y, en caso de empate, será dirimido por el presidente.

Finalmente, corresponde también al CIRF la elaboración y aprobación de los siguientes Manuales:

- i. Manuales de Inversión.
 - ii. Manual de Gestión de Riesgo Financiero de Inversiones.
5. **Comité de la Gerencia de Inversiones (CGI):** Este Comité se reúne semanalmente y lo componen el *Chief Investment Officer* y su equipo. Este Comité es responsable de coordinar la ejecución del plan de inversión y la estructura de la cartera de cada fondo de pensiones, conforme a lo definido por el CIRF.
 6. **Comité de Seguridad, Sostenibilidad y Riesgo:** Este Comité se reúne a lo menos trimestral. Y se encuentra compuesto por 3 directores titulares de la Administradora, y su propósito es apoyar al directorio en materias críticas para la gestión de la sociedad y de los fondos administrados, en relación a la administración de riesgos, tales como: Gestión de Riesgos; Gestión de Seguridad, Sostenibilidad, Cumplimiento; y Deber Fiduciario.
 7. **Gerencia de Riesgo:** Esta Gerencia tiene como titular al *Chief Risk Officer* y depende de la Gerencia General. Es responsable de coordinar la identificación, evaluación, monitoreo y gestión el riesgo financiero al que se exponen los fondos de pensiones, remitiendo información oportuna y precisa, que permita controlar que las operaciones de inversión cumplan con lo establecido en las políticas y manuales del Proceso de Inversión. Es también responsable de la medición y control del Riesgo de Mercado, Crédito y Liquidez. Adicionalmente es responsable de la coordinación de la identificación, evaluación, seguimiento, mitigación y control de los riesgos operacionales que afectan al Proceso de Inversión. Reporta periódicamente al Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, así como también al Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo. Además, reportará de forma periódica las notas de riesgo climático y factores ASG de la cartera.
 8. **Gerencia de Operaciones:** La Gerencia de Operaciones tiene como titular al *Chief Operating Officer* y depende de la Gerencia General. Es responsable de los temas operacionales de las inversiones de los Fondos de Pensiones por medio de los departamentos que se detallan a continuación:
 - a. **Departamento de Control de Inversiones:** Dependiente de la Subgerencia de Operaciones Financieras, perteneciente a la Gerencia de Operaciones, es responsable

- del cálculo de límites y márgenes de los fondos de pensiones, de la valoración de estos y de controlar que las inversiones se realicen en cumplimiento de la normativa vigente.
- b. **Departamento de Custodia Middle Office:** Dependiente de la Subgerencia de Operaciones Financieras, perteneciente a la Gerencia de Operaciones, es responsable del procesamiento de las compras y ventas de los activos financieros de los fondos de pensiones, y del control de los custodios locales y extranjeros.
 - c. **Departamento de Control de Procesos y Back de Cumplimiento:** Perteneciente a la Gerencia de Operaciones, es responsable del control y mejoramiento de los procesos críticos de la Gerencia, con el objeto de minimizar los riesgos operativos y dar cumplimiento a la normativa vigente. Adicionalmente, le corresponde la administración del sistema de gestión y solución de conflictos de interés
9. **Gerencia de Finanzas:** La Gerencia de Finanzas tiene como titular al *Chief Financial Officer*, dependiente de la Gerencia General, y realiza la materialización de las transacciones relacionadas a las inversiones de los Fondos de Pensiones por medio de los siguientes departamentos:
- a. **Departamento de Tesorería:** Perteneciente a la Gerencia de Finanzas, es responsable de la liquidación y perfeccionamiento de las transacciones y eventos de capital, de acuerdo a los procedimientos internos y normativa vigente.
 - b. **Departamento de Contabilidad:** Perteneciente a la Gerencia de Finanzas, es responsable de la contabilización de las operaciones de los fondos de pensiones.
10. **Gerencia Legal:** La Gerencia Legal, dependiente de la Gerencia General, cuyo titular es el General Counsel, es responsable de prestar asesoría legal a los intervinientes en el Proceso de Inversión.
11. **Gerencia de Cumplimiento:** La Gerencia de Cumplimiento, dependiente del Directorio, cuyo titular es el *Head of Compliance*, es responsable de la promoción y control del cumplimiento en la organización de los deberes éticos, legales y normativos, dentro de su función de segunda línea. La función de Cumplimiento reporta al CÍSCI en materias de solución de conflictos de interés relacionados a distintos procesos que se mencionan en esta Política, respecto de la segunda línea.
12. **Gerencia de Auditoría Interna:** El área de Auditoría Interna, dependiente del Directorio, cuyo titular es el *Chief of Internal Audit*, es responsable de la revisión y fiscalización del cumplimiento y efectividad de los procedimientos establecidos por la Administración para la ejecución de estas Políticas. Es labor de Auditoría Interna verificar el cumplimiento de la Política, sus procesos y controles; evaluar la suficiencia y adecuación de la Política, sus procesos y controles; y, recomendar mejoras a la Política, procesos y controles.

VIII. CONDICIONES ÉTICAS Y PROFESIONALES.

El Directorio de AFP PlanVital S.A., con el fin de formalizar y hacer públicas las obligaciones éticas y de conducta del personal de la Administradora, ha aprobado un código obligatorio para todos los directores, ejecutivos y empleados de AFP PlanVital S.A., el cual se encuentra publicado en el sitio web de la Administradora, y que refleja el compromiso de todos los trabajadores de AFP PlanVital S.A., en el fiel desempeño de su labor fiduciaria en la administración de fondos de terceros.

Asimismo, sin perjuicio de las obligaciones éticas y de conducta a que están afectos los funcionarios de esta Administradora, las políticas de contratación del personal propenderán a formar equipos de trabajo con las competencias necesarias para el buen desempeño de sus funciones, teniendo en consideración la formación técnica y profesional de los postulantes y la experiencia que estos puedan tener en el sistema de pensiones chileno y en los mercados financieros.

IX. CONTROL INTERNO.

Todo interviniente en el Proceso de Inversión de AFP PlanVital S.A., debe conocer y aceptar el contenido de las Políticas de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés; de la Política de Gestión de Riesgos Asociados a Instrumentos Derivados; de los Manuales descritos en el Título X siguiente; del Código de Conducta de la Compañía; y, de las otras políticas, manuales y procedimientos que son pertinentes a sus funciones. De lo anterior debe quedar constancia por escrito.

Asimismo, los integrantes del Proceso de Inversión y del Proceso de Contabilidad de los Fondos de Pensiones, deben ajustar su actuar a las Políticas y Procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por la Administradora, procurando mantener las certificaciones de calidad ISO 9.001

vigentes a la fecha de aprobación de estas Políticas, u otra equivalente. La certificación descrita exige que la Administradora mantenga sus procesos debidamente documentados, sistematizados, auditados y actualizados periódicamente.

En el Proceso de Inversión se deberá promover la existencia de controles cruzados y de una clara definición de los responsables de las actividades, asegurando el correcto funcionamiento de las 3 líneas de defensa.

X. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.

Corresponde al Directorio la aprobación, previa recomendación del CISC, de límites, controles y reportes que deberá implementar la gerencia en el Proceso de Inversión. Los citados límites, controles y reportes deben ser incorporados en los Manuales que aprueba el CIRF, y corresponderá al CISC efectuar el monitoreo de su cumplimiento, en forma periódica.

La Administradora contará con los manuales y procedimientos que adelante se indica, los cuales deben ser revisados al menos una vez al año por el CIRF.

- i. Manuales de Inversión.
- ii. Manual de Gestión de Riesgo Financiero de Inversiones (MGRFI).

TITULO II: POLÍTICAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE AFP PLANVITAL S.A.

Ante la existencia de intereses contrapuestos en las decisiones de administración de los fondos de pensiones, sea entre los intereses de los propios Fondos o entre éstos y un tercero, debe resolverse atendiendo exclusivamente al interés de los primeros y en condiciones que garanticen la equitativa distribución de las cargas y beneficios que a cada uno de éstos corresponda.

En lo que se refiere a esta materia, AFP PlanVital S.A. actuará en estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título XIV del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, y la normativa vigente de la Superintendencia de Pensiones, y las circulares que las modifiquen o reemplacen.

En este sentido, se deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para cautelar la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de los fondos administrados, atendiendo exclusivamente al interés de éstos y asegurando que todas las operaciones de adquisición y enajenación de títulos con recursos de los mismos se realicen con dicho objetivo.

I. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los conflictos de interés pueden ocurrir entre los fondos de pensiones, o bien, respecto de ellos y las personas, naturales o jurídicas, relacionadas a su administración.

El principio rector en la decisión del conflicto será, en el primer caso, la imposibilidad de beneficiar a un fondo en perjuicio de otro, y, en el segundo, de prevalecer el interés del fondo por sobre cualquier otro interés ajeno a éste.

II. PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

A fin de prevenir los conflictos de interés y solucionar debidamente aquellos que ocurran, todas las personas involucradas en las decisiones de administración de los recursos de los fondos de pensiones, deberán someter su actuación a los principios contenidos en el Código de Conducta del Interviniente en el Proceso de Inversión de los Fondos de Pensiones de AFP PlanVital S.A. y a los procedimientos, limitaciones y prohibiciones contenidas en el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, en las leyes N° 18.045 y 18.046, y en las normas dictadas por la Superintendencia de Pensiones que regulan la materia.

Para el control del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, el área Control de Procesos y Back de Cumplimiento de AFP PlanVital S.A. elabora el archivo de las personas relacionadas a la administración o que en razón de su posición o cargo accedan o puedan acceder a información privilegiada de los fondos de pensiones, y controla el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que a cada una de esas personas le compete en tal carácter. La función de Cumplimiento debe reportar al CISC, con periodicidad mínima anual, el monitoreo y cumplimiento de las actividades de prevención y solución de conflictos de interés, relacionadas con el Proceso de Inversión.

Todas las personas indicadas en el artículo 151 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, en el artículo 166 de la Ley N° 18.045 y en el Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, como personas que en razón de su cargo o posición tienen acceso a información de las inversiones de los recursos de los fondos de pensiones, deberán someter su actuar a la legislación vigente, procurando guardar estricta reserva de toda información privilegiada que posean, absteniéndose de utilizarla, en cualquier forma, para beneficio propio o ajeno.

Asimismo, las personas relacionadas deberán poner en conocimiento del responsable de la Gerencia de Cumplimiento, y éste al Directorio y la Gerencia General, de cualquier situación en la que, por sus vinculaciones o por cualquier otro motivo o circunstancia, la imparcialidad de su actuación pudiera resultar comprometida a juicio de un observador neutral y de ello pueda generar un menoscabo de los intereses de los fondos de pensiones.

Por su parte, para la contratación y subcontratación de servicios se evitará que ésta se realice con personas del grupo controlador de la sociedad. En este sentido, toda contratación u operación con empresas relacionadas será realizada previa revisión y aprobación del directorio de la sociedad, en el marco de lo establecido al efecto en la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas.

Adicionalmente, en lo que se refiere a la inversión de los recursos de los fondos de pensiones, AFP PlanVital S.A. no realizará inversiones directas en instrumentos emitidos o garantizados por personas que formen parte del grupo controlador de la Administradora.

III. CONFLICTOS DE INTERÉS CON PROVEEDORES Y GESTORES DE FONDOS.

La Administradora debe velar por mantener absoluta independencia de sus proveedores de servicios y de los gestores de fondos en que los fondos de pensiones mantienen inversiones, evitando la creación de potenciales conflictos de interés. A este respecto, la Administradora establece como principio rector que todos los trabajadores, ejecutivos y directores de AFP PlanVital S.A. deberán mantener las más altas normas de integridad en todas las relaciones de negocio, por lo que deberán rechazar toda práctica que pueda resultar inadecuada, promoviendo siempre las más altas normas de conducta para la industria de gestión de fondos de terceros, y, en particular, la gestión de los fondos de pensiones que administra.

Para lo anterior, la Administradora, ha establecido un alto estándar de conducta en materia de regalos, invitaciones, donaciones, servicios complementarios no remunerados e interacciones con funcionarios públicos, que dar o recibir obsequios, atenciones o entretenimientos no está permitido por parte de sus colaboradores y directores, salvo que:

- No exceden el valor del umbral establecido en la Política de Regalos, invitaciones, donaciones e interacción con funcionarios públicos;
- Cumplen con las leyes locales y las prácticas comerciales habituales y el Código de Conducta del grupo;
- No incluyan efectivo ni equivalentes de efectivo (como *giftcards* o vales);
- Se dan o reciben abiertamente, no en secreto;
- Son razonables y apropiados a las circunstancias y la ocasión;
- No afectan indebidamente, o puedan ser percibidos como que afectan indebidamente, la independencia de juicio del destinatario hacia el donante;
- En caso de eventos de entretenimiento, la invitación incluye la asistencia del donante y del destinatario;
- No crean una apariencia de mala fe y no pueden malinterpretarse razonablemente como un soborno;
- Son invitaciones a eventos con contenido genuino y relacionado con los negocios y que contribuyen con los intereses de los Fondos de Pensiones y/o de la Administradora en la medida que la actividad se desarrolle en un contexto y condiciones propias de una actividad laboral, que no signifiquen riesgo actual ni potencial, de generación de Conflictos de Interés.

Estos requisitos se aplican independientemente de cómo se reciba el obsequio, la hospitalidad o el entretenimiento, incluidos los entregados en una dirección privada.

De igual manera, ningún colaborador ofrecerá ni recibirá obsequios, atenciones o entretenimiento hacia o de funcionarios públicos, proveedores o contrapartes que puedan influir o parecer influir indebidamente en ellos o en el criterio comercial del destinatario, a fin de hacer negocios.

En el caso que convivan más de uno de los eventos establecidos a continuación, cada uno de ellos deberá ser registrado, controlado o autorizado según corresponda, de manera individual.

Se deja constancia que en ningún caso se podrán dar o aceptar regalos u obsequios por parte de proveedores, clientes o potenciales clientes, que tengan por finalidad hacer negocios.

En conformidad a la Política de Regalos, invitaciones, donaciones e interacción con funcionarios públicos, se entienden por Servicios Complementarios No Remunerados a los bienes o servicios que no se encuentran formalizados mediante un contrato, pero respecto de los cuales ya existe una relación contractual entre las partes por un servicio determinado, y que, por su naturaleza, pueden resultar en un eventual Conflicto de Interés, por ejemplo, y sin que esto resulte ser taxativo: charlas con profesionales, seminarios, cursos o capacitaciones específicas, visitas a compañías, conferencias, reportes y/o estudios de mercado, etcétera.

Toda invitación efectuada en este contexto deberá seguir los lineamientos ya indicados.

Para efectos de mantener un adecuado control del cumplimiento de las normas precedentes, en especial las actividades que se desarrollen fuera de las oficinas de AFP PlanVital S.A., y que tengan su origen en una invitación o solicitud de un proveedor, contraparte o un gestor de fondos, actual o potencial, la persona que reciba la invitación o el servicio complementario no remunerado, considerando el valor asociado a dicho evento, deberá informar al Chief de su área o jefatura inmediata con copia al *Head of Compliance* para utilizar dicho servicio o aceptar participar de una determinada actividad. En el caso del Gerente General, será el *Head of Compliance* quién lo aprobará o rechazará.

En caso de que el requerimiento no se encuentre circunscrito lo indicado en la Política de Regalos, invitaciones, donaciones e interacción con funcionarios públicos, corresponderá informar al *Head of Compliance* del interés en el servicio o actividad de que se trate, para que este último lo analice y someta a consideración del CISC. El informe que el *Head of Compliance* realice al CISC respecto de dicha solicitud, deberá fundarse en los mismos criterios indicados en los párrafos anteriores.

Con todo, el *Head of Compliance* estará obligado a informar al CISC con una periodicidad a lo menos semestral, sobre los servicios complementarios no remunerados o invitaciones aceptadas y rechazadas por parte de la Administradora.

IV. TRATAMIENTO CONFLICTOS DE INTERÉS CON CUSTODIO EXTRANJERO

La Administradora podrá realizar solamente operaciones de cambio de moneda extranjera en mercado spot (FX) y operaciones con instrumentos derivados con la entidad que presta servicio de custodia extranjera a los Fondos de Pensiones, así como también entidades del mismo grupo empresarial, siempre que estas operaciones se realicen con el único y exclusivo interés de los Fondos de Pensiones, bajo condiciones y precios de mercado. Queda prohibida la realización de cualquier otro tipo de operaciones con el agente custodio o entidades del mismo grupo empresarial.

Con la intención de velar por el cumplimiento de lo señalado, la Administradora establecerá los siguientes criterios a fin de prevenir y gestionar cualquier potencial conflicto de interés que pueda afectar el proceso de inversiones, cautelando el interés de los Fondos de Pensiones:

- Se realizarán al menos dos cotizaciones de precios para cada operación financiera realizada con el custodio extranjero y/o entidades del mismo grupo empresarial, tales cotizaciones deben ser realizadas con entidades distintas al custodio extranjero y/o entidades del mismo grupo empresarial. Se seleccionarán las entidades que estén aprobadas como contrapartes por CIRF, según los criterios mencionados en Título I, apartado II, letra C, numeral 1. letra a, número 2) "Riesgo de crédito de Contraparte" y posteriormente se verificará la holgura disponible con dicha contraparte mediante la información entregada por la Gerencia de Operaciones, tales contrapartes serán incorporadas a la operativa normal descrita en el Procedimiento de Operación de FX Outright donde se solicitan cotizaciones a todas las distintas contrapartes posibles y se eligen de manera automática los mejores precios para operar.
- La Gerencia de Finanzas, a través del área de Tesorería, será la responsable de ejecutar el control de precio a las operaciones realizadas con el custodio extranjero y/o entidades del mismo grupo empresarial. Para gestionar dicho control, la Gerencia de Riesgo será quien proporcione la metodología de cálculo y frecuencia de control. La fuente de información para las distintas metodologías será el sistema de información Bloomberg y se utilizarán criterios basados en la revisión de precios de mercado y transacciones del día, creando percentiles o fijando márgenes dependiendo del tipo de instrumento en cuestión, según lo estipulado en el MGRFI.
- La Gerencia de Riesgo presentará en CIRF, el monitoreo de las operaciones financieras realizadas con el custodio extranjero y/o entidades del mismo grupo empresarial, e informará al CISC, de cualquier desviación de los parámetros establecidos, solicitando la justificación a la Gerencia de Inversiones.
- Sin perjuicio de lo anterior, y excepcionalmente, en operaciones realizadas fuera del horario de mercado o que por su condición de liquidación o pago no puedan ser realizadas con entidades distintas al custodio extranjero y/o entidades del mismo grupo empresarial, no se realizarán cotizaciones adicionales. Tales operaciones, definidas en el Procedimiento de Operación de FX Outright, serán controladas por la Gerencia de Finanzas según lo estipulado en el MGRFI, en donde el área de Tesorería verificará al inicio del día el estado de la caja de los distintos multifondos y se procederá a informar a la Gerencia de Inversiones si la caja se encuentra con saldo negativo o con excesos en monedas distintas al dólar estadounidense (US\$). Solo en estos casos, la Gerencia de Inversiones no realizará cotizaciones adicionales. Posteriormente, estas operaciones realizadas serán evaluadas bajo la misma metodología y gestión documental de control de precios señalada en los párrafos anteriores y todo lo anterior será reportado en CIRF y CISC por la Gerencia de Riesgo.

V. TRASPASO DE ACTIVOS Y ASIGNACIÓN DE ACTIVOS ENTRE FONDOS DE PENSIONES

Para el traspaso de activos entre los distintos fondos de pensiones, se debe evitar que se favorezca a un fondo en desmedro de otro, asegurándose que los de FX Outright se realicen solucionando adecuadamente los potenciales conflictos de interés.

1. Criterios de Asignación de Activos.

Le estará prohibido a la Administradora asignar activos para sí y entre los fondos que administre, que implique una distribución arbitraria de beneficios o perjuicios previamente conocidos o definidos, ya sea por diferencias en los precios u otra condición conocida que afecte el valor de mercado del activo, respecto de algún o algunos de los fondos con relación al resto. De esta manera, no se podrá hacer uso de diferencias de precio que pudieran presentarse entre las valorizaciones oficiales del activo y las que el mercado determine, para beneficiar a un fondo en perjuicio de otro.

La Administradora dispondrá de un registro previo de órdenes de inversión como herramienta de control para el proceso de asignación de activos. En dicho registro, se deberá consignar a los vendedores o compradores, originador o destinatario, respectivamente, junto con los criterios o porcentajes de participación de cada uno en la o las transacciones a realizar. Adicionalmente, la Gerencia de Inversiones deberá mantener grabación telefónica en las líneas capítulo y registro de operaciones en chat de Bloomberg, con el objetivo de mantener respaldo interno de las transacciones realizadas.

El objetivo del registro es garantizar que no se modificarán los criterios de asignación de transacciones con posterioridad a la ejecución de las operaciones, evitándose una eventual asignación arbitraria a favor de un determinado Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el *Chief Investment Officer* podrá autorizar fundadamente desviaciones en los criterios previos de asignación, sin que éstas sean consideradas una violación a esta Política, pero aquellas situaciones deberán ser informadas y justificadas en la sesión más próxima que celebre el CÍSCI.

2. Criterios para los Traspasos de Activos entre Fondos

Para los traspasos de activos la Administradora procurará evitar los conflictos de interés entre los fondos de pensiones, y, en caso de existir, los resolverá evitando las transferencias de riqueza entre ellos.

Se identifican dos instancias en que los fondos de pensiones pueden operar entre sí, a saber:

a) Transacciones entre Fondos de Pensiones.

Las transacciones entre fondos de pensiones se efectuarán con el objeto de mantener la estrategia de inversiones, disminuir, mejorar o mantener condiciones de liquidez de los fondos o con motivo de restructuración de los portafolios, ya sea por cambios normativos u otro factor que amerite realizar dicha operación.

- Para el caso de los instrumentos de renta variable se debe utilizar el precio en que se esté transando el instrumento en el momento de ejecutar la operación con una holgura sujeta al análisis del analista a cargo. En el caso de fondos que no transen públicamente, se debe utilizar el último precio de mercado del vehículo.
- Para los instrumentos de renta fija, las operaciones sólo se podrán realizar durante el día en que existan transacciones por un volumen mayor o igual al volumen de la operación del instrumento, o de aquellos que sean equivalentes en duración y clasificación de riesgo.
- En el caso de instrumentos de la letra n), el Comité de Activos Alternativos deberá evaluar la operación y definir los mecanismos adecuados de mitigación de riesgos de transferencias de riquezas y las potenciales compensaciones que deban implementarse entre los multifondos involucrados en caso de que corresponda, cuidando los intereses de los afiliados tanto del fondo vendedor, como del fondo comprador. Se incluirán en los análisis, los niveles de descuento de la operación, disponibilidad de ofertas, antecedentes de operaciones similares en el mercado secundario, entre otras relevantes. Previo a la materialización, los

antecedentes de esta operación deberán presentarse en el CISC I y quedar expresamente en acta.

Estas transacciones deberán realizarse en un Mercado Secundario Formal, de acuerdo a la definición del Banco Central de Chile. En línea con lo anterior, serán considerados como medio apropiado para la transacción de activos entre fondos, la utilización de Sistema de Remate Electrónico, Telerenta de Instrumentos de Renta Fija y/o Telepregón Accionario y de Cuotas de Fondos Mutuos y de Inversión, de la Bolsa de Comercio de Santiago. Para operaciones internacionales, el sistema de transacción será el terminal Bloomberg.

La Subgerencia de Riesgo Financiero recopila los antecedentes de las condiciones de la operación, controles de precios, justificación de precios y sistemas de negociación e implementación con las áreas responsables, e informa mensualmente el resultado del análisis al CIRF.

Corresponde a la Subgerencia de Riesgo Financiero informar trimestralmente al CISC I aquellas operaciones realizadas durante el último trimestre que se encuentren fuera de los precios de mercado, con la finalidad de evitar que se desfavorezca a un fondo en desmedro de otro. Adicionalmente, sobre estas operaciones, se proporciona información de los montos involucrados, controles de precio efectuados y justificación del traspaso/transacción.

b) Traspaso interno de activos entre fondos de pensiones, con motivo de un cambio de fondo de afiliados.

Los traspasos internos de activos se justifican en la medida que cumplan con la estrategia de los fondos que participarán en el traspaso de activos, sin favorecer a uno de los fondos en desmedro de otro, y velando siempre por el cumplimiento de la regulación vigente. Conforme a las disposiciones del artículo 48 del DL 3.500, se podrán realizar traspasos de activos entre los fondos de pensiones, sin recurrir a los mercados secundarios formales, cuando tengan por objeto materializar traspasos del valor de las cuotas de los afiliados que se cambian entre los fondos involucrados.

La Gerencia de Inversiones decidirá los activos a ser traspasados entre los fondos de pensiones, con la finalidad de mantener la estrategia de los fondos, su duración y sus condiciones de liquidez.

Los activos susceptibles de ser traspasados entre fondos de pensiones serán todos aquellos que existan en la cartera de inversiones del fondo respectivo, y cuyo precio en el día del traspaso, haya sido informado por la Superintendencia de Pensiones conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley N° 3.500, de 1980. Sin perjuicio de lo anterior, se privilegiará el traspaso de activos en el siguiente orden de prioridad:

- I. Efectivo, Depósitos a Plazo y Equivalentes
- II. Bonos Soberanos Chilenos
- III. Otros Activos a ser susceptibles de ser traspasados

El precio al que se efectúen estos traspasos será siempre el informado por la Superintendencia de Pensiones para la valoración de la cartera a la fecha correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 ya citado.

El CISC I deberá autorizar previamente la realización de traspasos entre fondos de instrumentos de la letra n) del inciso segundo del artículo 45 del Decreto Ley N° 3.500, previo informe favorable del CIRF de la transacción y las condiciones para llevarla a cabo.

Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 48 del Decreto Ley N° 3.500, los traspasos de activos a que se refiere esta letra se realizarán de manera interna, sin recurrir a los mercados formales.

Corresponderá a Control de Inversiones la revisión de los precios de los activos que se traspasarán, verificando que éstos correspondan al precio informado por la Superintendencia de Pensiones en el día del traspaso. Adicionalmente, procederá a la valoración de los activos a traspasar, la verificación de los respectivos límites, y será responsable de revisar el cumplimiento regulatorio de dichas operaciones.

La Subgerencia de Riesgo Financiero realiza un análisis de las condiciones de mercado de la operación, e informa mensualmente el resultado del análisis al CIRF

Corresponde a la Subgerencia de Riesgo Financiero informar trimestralmente al CISCi aquellas operaciones realizadas durante el último trimestre que se encuentren fuera de los precios de mercado, con la finalidad de evitar que se desfavorezca a un fondo en desmedro de otro. Adicionalmente, sobre estas operaciones, se proporciona información de los montos involucrados, controles de precio efectuados.

VI. CONTROL INTERNO.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 50 del Decreto ley N° 3.500, el CISCi será responsable de la fiscalización de la implementación, aplicación y cumplimiento de estas políticas, en las diferentes áreas de la Administradora.

Cada una de las áreas involucradas en el Proceso de Inversión deberán actuar en respeto de los principios y con sujeción a los procedimientos establecidos en estas políticas, y deberán informar a la Gerencia General inmediatamente de ocurrido un incumplimiento en esta materia.

Los informes de Auditoría Interna acerca del estado de cumplimiento de estas políticas y de los procedimientos establecidos en los manuales de inversión, son presentados al CISCi.

VII. ACTIVIDADES PROHIBIDAS.

Conforme lo dispuesto en el título XIV del Decreto Ley N° 3.500, de 1.980, y sin perjuicio de las demás limitaciones y restricciones que el Régimen de Inversión establezca para los fondos de pensiones, a la Administradora y las personas involucradas en la administración de los fondos de pensiones, tanto en inversión nacional como extranjera, les está especialmente prohibido:

- a) Realizar operaciones con los bienes de los fondos de pensiones para obtener beneficios indebidos, directos o indirectos.
- b) Cobrar alguna retribución o comisión a los fondos de pensiones, que no se encuentre expresamente autorizada por ley.
- c) Utilizar en beneficio propio o ajeno de información relativa a operaciones a realizar por los fondos de pensiones, con anticipación a que éstas se efectúen.
- d) La comunicación de información esencial relativa a la adquisición, enajenación o mantención de activos por cuenta de cualquiera de los fondos de pensiones a personas distintas de aquellas que estrictamente deban participar en las operaciones respectivas, en representación de la Administradora.
- e) La adquisición de activos que haga la Administradora para sí, dentro de los 5 días siguientes a la enajenación de éstos, efectuada por los fondos de pensiones, si el precio de compra es inferior al precio promedio ponderado existente en los mercados formales el día anterior al de dicha enajenación.
- f) La enajenación de activos propios que haga la Administradora dentro de los 5 días siguientes a la adquisición de éstos, efectuada por los fondos de pensiones, si el precio de venta es superior al precio promedio ponderado existente en los mercados formales el día anterior al de dicha adquisición. Se entiende por activos aquellos que sean de la misma especie, clase, tipo, serie y emisor.
- g) La adquisición o enajenación de activos por cuenta de los fondos de pensiones, en que actúe para sí como cedente o adquirente la Administradora.
- h) Las enajenaciones o adquisiciones de activos que efectúe la Administradora si resultaren ser más ventajosas para ésta que las respectivas enajenaciones o adquisiciones de éstos, efectuadas en el mismo día por los fondos de pensiones; salvo si se entregara al fondo de pensiones dentro de los dos días hábiles siguientes al de la operación, la diferencia de precio correspondiente.
- i) La realización de descuentos a los beneficios que paguen a sus afiliados o beneficiarios para fines distintos a los de seguridad social o los establecidos en esta Ley y que sean producto de obligaciones que éstos hubiesen adquirido con alguna entidad del grupo empresarial al cual pertenece la Administradora.

Asimismo, las personas que ejecuten la función de administración de cartera y, en especial, las decisiones de adquisición, mantención o enajenación de instrumentos para los fondos de pensiones y la Administradora están inhabilitadas para ejercer la administración de otras carteras.

Por otra parte, la Administradora y las personas a quienes afecta la obligación de informar sus transacciones, no pueden adquirir en forma directa o indirecta activos de baja liquidez, entendiendo por

tales aquellos que no se transan frecuentemente y en volúmenes significativos en los mercados secundarios formales, conforme a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas que ordenen tramiten, ejecuten o liquiden operaciones sobre valores, deberán:

- Abstenerse de la preparación o realización de prácticas que adulteren la libre formación de los precios.
- No anteponer las órdenes de compra o venta de valores por cuenta propia, a la de los fondos de pensiones de características iguales.
- Asegurar que las transacciones que involucre a más de un fondo de pensiones sean realizadas por intermediarios distintos para cada fondo de pensiones, o bien, asignar códigos predefinidos a cada fondo de pensiones si se trata de un mismo intermediario, registrando previamente la distribución de la transacción.
- Abstenerse de realizar operaciones que favorezcan a un fondo de pensiones en perjuicio de otro, o que favorezcan a la administradora o terceros en perjuicio del o los fondos de pensiones.

La Unidad de Procesos – Back Cumplimiento, dependiente de la Gerencia de Operaciones será la encargada de mantener los registros de personas a que se refiere el artículo 152 del Decreto Ley N° 3.500, y de las transacciones que realicen.

Las personas relacionadas a esta Administradora o que en razón de sus funciones tengan acceso a información privilegiada de los fondos de pensiones, deberán informar a la función de Cumplimiento a través del área Control de Procesos y Back de Cumplimiento de las transacciones que realicen, en el más breve plazo, por medio del formulario diseñado para este efecto y que se encuentra disponible en la intranet de la compañía. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Gestión de Conflictos de Interés, publicado en el sitio web www.planvital.cl.

VIII. INTERRELACIÓN DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE INVERSIÓN.

Las distintas áreas de la Administradora involucradas en el Proceso de Inversión de los recursos de los fondos de pensiones deberán mantener entre sí la debida separación de funciones con el objeto de minimizar los riesgos de uso inadecuado de información sensible o privilegiada, así como conflictos de interés entre la Administradora y los fondos que administra.

IX. ELECCIÓN DE AUDITORES EXTERNOS DE AFP PLANVITAL S.A.

El Comité de Directores presentará al Directorio las empresas de auditores externos que éste recomiende para la propuesta que deba realizar a la junta ordinaria de accionistas respectiva, teniendo en consideración para ello la independencia, trayectoria, prestigio y conocimiento específico del sistema AFP, de cada una de las empresas propuestas.

X. VOTACIÓN DELEGADA.

La asistencia de la Administradora a juntas o asambleas, salvo en los casos en que es obligatorio, es decidida sobre la base de la importancia de las materias a tratar y la situación particular de la sociedad o fondo por el cual se cita.

Las materias relevantes a tratar en una junta o asamblea son analizadas y decididas por la Gerencia de Inversiones, salvo respecto de la elección de directores y otras materias en que el Directorio de la Administradora interviene particularmente.

El Directorio de la Administradora procurará elegir como candidatos para el cargo de director de las sociedades en que se encuentran invertidos recursos de los fondos de pensiones, a aquellas personas que por sus antecedentes personales y profesionales sean un aporte a la labor de administración y gobierno corporativo de la empresa.

En cumplimiento de lo anterior, la Administradora favorecerá que los candidatos a director para las sociedades en que invierten los fondos de pensiones sean seleccionados en un proceso formal y estructurado, que se realice en conjunto con las restantes administradoras de fondos de pensiones que mantengan inversiones en la sociedad respectiva. En dicho proceso, la Administradora deberá promover que en la selección de los candidatos primen criterios objetivos, como, por ejemplo, la naturaleza y características de las sociedades para las cuales se proponen, o la trayectoria y especialidad profesional del candidato.

La Administradora valora la calidad de los gobiernos corporativos de las empresas en que invierte, por lo que favorece una mayor transparencia de la información de las empresas, que permita maximizar la rentabilidad y seguridad de los recursos, evitando la ocurrencia de operaciones que perjudiquen a los accionistas minoritarios, acreedores y el mercado de capitales en general.

Especial consideración merecerán las decisiones relativas a la elección de auditores externos de las sociedades y fondos, en las cuales se promoverá la renovación periódica de las firmas auditoras, de forma tal de asegurar la debida independencia entre éstas y la sociedad o fondo auditado. Por lo anterior, la Administradora rechazará las proposiciones de las Juntas de delegar a otro órgano la definición de la empresa de auditoría externa que auditará el ejercicio correspondiente.

En el Título V, Capítulo IV de esta Política se establece un Manual de Votación en Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes, como también un reporte que contiene información relativa a las materias tratadas en las Juntas y Asambleas a que asista la Administradora y a las votaciones realizadas por AFP Planvital.

XI. DIFUSIÓN DE LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN Y DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

AFP Planvital S.A. ha publicado en su sitio web www.planvital.cl, las partes pertinentes de la legislación y normativa actualmente vigente que establecen las obligaciones, restricciones y prohibiciones a que están sujetas aquellas personas que poseen la calidad de relacionadas a la Administradora, con el propósito de difundir la información necesaria a fin de evitar posibles infracciones en la forma de solución de los conflictos de interés.

TITULO III: POLÍTICA DE INVERSIÓN Y GESTION DE RIESGOS DE ACTIVOS ALTERNATIVOS.

I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, Libro IV, Título I, Letra B, Capítulo IV. Contenidos de las políticas de inversión y gestión de riesgos de activos alternativos, y en el Régimen de Inversión, la presente política es parte integrante de las Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés de los Fondos de Pensiones de AFP PlanVital S.A.

El Régimen de Inversión de los fondos de pensiones es elaborado por la Superintendencia de Pensiones y cuenta con el informe favorable del Consejo Técnico de Inversiones y del Ministerio de Hacienda, y regula materias específicas de las inversiones de los fondos de pensiones. Dicho documento determina, entre otras cosas, los instrumentos elegibles para los fondos de pensiones y las condiciones que deben cumplir las administradoras y los vehículos, para poder invertir en cada una de las alternativas elegibles.

A partir de noviembre de 2017, junto con otras modificaciones, se incorporaron dentro de los instrumentos elegibles para los fondos de pensiones los correspondientes a la letra n), catalogados como activos alternativos, que son aprobados como susceptibles de inversión para cada uno de los tipos de fondos de pensiones.

Para los efectos de esta política y conforme a las normas citadas en el párrafo precedente, se entenderá como activos alternativos los instrumentos, operaciones y contratos representativos de activos inmobiliarios, capital privado, deuda privada e infraestructura y otros activos que no se transen en mercados públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, AFP PlanVital S.A. invertirá sólo en las clases de activos alternativos disponibles por normativa que están definidas en la sección VI "Activos Alternativos Objeto de Inversión" de esta política, bajo distintas modalidades de transacción que están debidamente descritas en el presente documento.

La inversión en activos alternativos de los fondos de pensiones no alterará el perfil de riesgo de cada fondo, debiendo mantenerse una exposición coherente en esta clase de activos, desde el Fondo Tipo A de mayor riesgo al Fondo Tipo E de menor riesgo. Con objeto de mantener la consistencia entre las características de liquidez de los activos alternativos y el perfil de riesgo de cada fondo de pensiones, en la sección IX "Límites de Inversión" de esta política, se fijan límites de inversión en estos activos para cada fondo de pensiones.

II. GLOSARIO Y DEFINICIONES

Para los efectos de la presente política, debe estarse a las siguientes definiciones:

- › **Administradora:** Administradora de Fondos de Pensiones PlanVital S.A. o "AFP PlanVital."
- › **Advisory Board:** Comité de socios limitados dentro de un fondo de inversión, delegado por el *manager* del fondo, con facultades de autorizar y orientar en materias que involucren conflictos de interés.
- › **Agentes de Colocación o Placement Agents:** Son agentes contratados por el gestor de un fondo de activos alternativos extranjero o *General Partner*, para que actúen como un intermediario en el proceso de captación de inversionistas para su fondo.
- › **CCR:** La Comisión Clasificadora de Riesgo.
- › **Contrato Privado o Side letter:** Contrato que regula situaciones especiales o particulares entre el inversionista y el gestor profesional. Mediante estos instrumentos se pretende aclarar, especificar, modificar o añadir materias relevantes no cubiertas en la documentación general de la inversión.
- › **Cuentas Escrow:** Cuenta que se utiliza para asegurar que el pago de una obligación será recibido por el vendedor. Es un contrato de depósito en garantía en que el dinero queda en reserva a través de un tercero, quien se encargará de liberar el pago si se dan ciertas condiciones pactadas.
- › **Cuentas Earn-outs:** Provisión contractual que establece que existirá una compensación adicional en el futuro si se logran ciertos objetivos financieros. Esto ayuda a eliminar la incertidumbre para las partes involucradas, ya que la ganancia puede estar vinculada a un rendimiento financiero futuro.
- › **Deuda Privada, maximización de retorno:** Tipo de fondo que invierte principalmente en estructuras de deuda que puede incluir exposición al patrimonio de compañías o tenedores de deuda que atraviesan una situación especial de bajas utilidades, problemas en sus balances u ofrecen un potencial desarrollo que no ha sido explotado aún.

El retorno de los cupones asociados a la deuda se amplifica por descuentos de compra, procesos de reestructuración financiera, resultados operacionales de las compañías, estructuración especializada de la deuda, entre otros. Algunas de estas estrategias son, deuda en incumplimiento, créditos oportunistas, *specialty finance*, entre otras.

- › **Deuda Privada, preservación de capital:** Tipo de fondo que invierte principalmente en estructuras de deuda donde el retorno se genera mayoritariamente con el pago de los cupones por parte de las compañías deudoras. Algunas de ellas son préstamos directos, deuda subordinada, deuda *uni-tranche*, deuda *mezzanine*, entre otras.
- › **Feeder Fund:** Vehículo creado especialmente para invertir o alimentar a otro. Se deriva de la necesidad de invertir indirectamente en otro tipo de fondos que de otra manera no sería factible por aspectos operacionales, normativos o regulatorios, o bien, sería factible pero operativamente complejo o ineficiente.
- › **Fondos Primarios:** Fondos de capital privado o deuda privada, que invierten directamente en compañías no listadas en bolsa.
- › **Fondos de Fondos Secundarios o Secondaries:** Fondos que compran participaciones de fondos o de un portafolio de fondos primarios.
- › **Fondo de Fondos Primarios o Fund of Funds:** Fondo que ofrece al inversionista un vehículo para invertir en fondos privados desde su inicio. Es un tipo de vehículo altamente diversificado ya que invierten capital en una variedad de fondos subyacentes. Se utiliza generalmente este mecanismo para acceder a segmentos del mercado o vehículos que de otra manera sería imposible acceder.
- › **Fondos de Pensiones:** Los fondos de pensiones administrados por AFP Planvital S.A.
- › **General Partner (GP):** Es el partícipe de una sociedad o *partnership* que tiene todas las facultades de administración. Para los fondos de activos alternativos, es quien toma las decisiones respecto a las inversiones que realizará el fondo y se encarga de manejar y administrar el portafolio. Por este trabajo, el GP recibe una remuneración fija o *management fee*, y una compensación por rentabilidad o *carry*, si cumple con cierta rentabilidad mínima.
- › **ILPA (Institutional Limited Partners Association):** Asociación global que involucra y conecta a los LP con el propósito de maximizar su desempeño a nivel individual, institucional y colectivo. ILPA promueve los intereses de los LP estableciendo debates sobre la transparencia, gobernanza y alineamiento de intereses entre los GP y LP, además de promover la educación, entrega y acceso a información de mercado a los inversionistas asociados.
- › **Limited Liability Companies:** Compañías de responsabilidad limitada, en la que los socios fijan el límite de responsabilidad al monto de sus aportes u otra forma.
- › **Limited Partner Agreement (LPA):** Documento que especifica los términos de inversión que acordaron los inversionistas o LP junto con el GP.
- › **Limited Partnership:** Estructura de asociación en la cual algunos partícipes sólo aportan financieramente al negocio y limitan su responsabilidad al monto de los aportes.
- › **Socios Limitados o Limited Partner (LP):** Son los partícipes pasivos de una sociedad o *partnership*, cuya posición en la misma se reduce casi exclusivamente al financiamiento de la operación y las adquisiciones de la sociedad.
- › **Superintendencia:** Superintendencia de Pensiones.
- › **US GAAP (Generally Accepted Accounting Principles):** Es el principio de contabilidad adoptado por la *U.S. Securities and Exchange Commission* (SEC). Es una combinación de normas autorizadas y aceptadas para llevar la contabilidad.
- › **Valor Justo o Fair Value:** El justo precio que se recibiría por vender o transferir un activo o pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado, en una fecha determinada. Es una medición basada en precios de mercado, no una medición específica de la entidad.
- › **Vintage:** Año en que el capital contribuido al fondo de capital privado comienza a ser invertido.

III. OBJETIVO

Los Activos Alternativos son definidos en la letra n) del Régimen de Inversión como instrumentos, operaciones, y contratos representativos de activos inmobiliarios, capital privado, deuda privada, infraestructura y otros activos que se transen en mercados privados, como asimismo vehículos cuyo objeto sea la inversión en materias primas o *commodities*.

La inversión en activos alternativos se realiza con el objetivo de acceder a retornos esperados ajustados por riesgo atractivos, que contribuyan a aportar rentabilidad a los fondos de pensiones y diversificar el riesgo al que están expuestos. Los beneficios que aporta incluir esta clase de activos al portafolio son importantes y se relacionan, principalmente, con una mejora en la diversificación de la cartera con una consiguiente baja en el riesgo global de la misma y en el aumento del retorno esperado de los fondos de pensiones.

Con la finalidad de incorporar de manera controlada y gradual estos beneficios a la cartera, AFP Planvital ha elegido continuar con la inversión que ha venido realizando en algunos de estos tipos de activos y que actualmente posee en cartera, además de incorporar de manera gradual algunos otros, enfocando sus

esfuerzos en generar nuevas inversiones en capital privado extranjero, deuda privada extranjera, operaciones de coinversión en capital y/o deuda privada extranjera, acciones de sociedades privadas nacionales, mutuos hipotecarios endosables, contratos de leasing, créditos sindicados, bienes raíces nacionales no habitacionales para la renta y crédito privado nacional.

Mediante esta política AFP Planvital establece el tratamiento de las distintas clases de activos alternativos en que podrán realizarse inversiones, definiendo la estrategia de gestión de riesgos para cada una de ellas, y estableciendo los criterios mínimos para que un instrumento pueda ser objeto de inversión.

IV. ROLES Y RESPONSABILIDADES

En marco del proceso de inversión en activos alternativos, los roles y responsabilidades de los distintos órganos y posiciones ejecutivas de AFP Planvital, son los siguientes:

Directorio: Le corresponde la aprobación de la presente Política de Activos Alternativos y del Plan de Inversión en Activos Alternativos, así como de las modificaciones y actualizaciones que correspondan.

Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés (CISCI): Le corresponde la revisión de la presente política y del Plan de Inversión en Activos Alternativos, previo a someterse a la aprobación del Directorio. Asimismo, le corresponde la revisión periódica del estado de avance en la implementación del citado Plan, y del cumplimiento de la presente política.

Comité de Activos Alternativos:

- a. Composición del Comité: El Comité está conformado por el Gerente General, el General Counsel, el *Chief Investment Officer*, *Head of Compliance*, y el *Chief Risk Officer* o quienes los subroguen. Con todo, podrán asistir al Comité, otros miembros de la administración o asesores externos, que sean especialmente invitados a una respectiva sesión. El presente comité será presidido por el Gerente General y en su ausencia por quien lo subrogue para estos efectos.
- b. Las funciones y responsabilidades del Comité son:
 - Revisar la propuesta que realiza la Gerencia de Inversiones sobre el Plan de Activos Alternativos.
 - Pronunciarse sobre las propuestas de inversión realizadas por la Gerencia de Inversiones en los términos y en las condiciones expuestas en la presente Política.
 - Pronunciarse sobre la aprobación de los gestores, emisores, intermediarios y contrapartes de inversión en activos alternativos y, asimismo, determinar las medidas y plazos para la enajenación de eventuales excesos y/o mitigación de riesgos.
 - Pronunciarse sobre las eventuales transacciones de desinversión de las posiciones en mercados secundarios, propuestas por la Gerencia de Inversiones.
 - Pronunciarse sobre la propuesta que realiza la Gerencia de Inversiones relativa a la aprobación de eventuales incrementos de un compromiso existente para aumentar la exposición al vehículo.
 - Debido a la especificidad de la clase de activo, el presente Comité tendrá las funciones del Comité de Inversiones y Riesgo Financiero (CIRF) en caso de que sea requerido para alguna actividad relacionada a la inversión en activos alternativos. Dichas funciones son las relacionadas a la aprobación de gestores, emisores, intermediarios y contrapartes de inversión en activos alternativos, y determinar las medidas y plazos para la enajenación de excesos y/o mitigación de riesgos.
 - Otras materias que sean inherentes al proceso de inversión en Activos Alternativos y que sea razonable solicitar el pronunciamiento del Comité.
- c. Sesiones. El presente comité debe sesionar con una periodicidad, al menos, trimestral, sin perjuicio de las sesiones que sean convocadas conforme a las necesidades.
- d. Deliberaciones: El comité adoptará acuerdos válidos de acuerdo a la verificación de los requisitos de cada tema a tratar. Para las votaciones, se considerará un quorum de mayoría simple, con la votación individual de cada Gerencia representada en el comité y, en caso de empate, será dirimido por el presidente.

Gerencia de Inversiones: Le corresponde la elaboración de la propuesta del Plan de Activos Alternativos; la implementación de éste una vez aprobado por el Directorio; y de elaborar los reportes para su revisión y monitoreo. La Gerencia de Inversiones selecciona las alternativas de inversión y/o desinversión para cumplir con el plan de inversión aprobado por el directorio y los objetivos planteados en la presente política.

Gerencia de Operaciones: Le corresponde apoyar el proceso de inversión, mediante el monitoreo diario de cumplimiento de los límites normativos y de los expuestos en la presente política; de la ejecución de las actividades operativas en el perfeccionamiento de operaciones y transacciones; del monitoreo y

ejecución operativa de los eventos de capital, flujos y obligaciones pendientes de los fondos de pensiones, tales como promesas de suscripción de cuotas.

Gerencia de Riesgo: Le corresponde la medición de los riesgos asociados a la inversión en activos alternativos y la revisión de riesgo asociada a gestores, emisores, intermediarios, contrapartes, peritos valorizadores y/o tasadores para las inversiones de los fondos de pensiones. Adicionalmente, le corresponde reportar al CISC eventos de riesgo y/o incumplimientos a estas políticas.

Gerencia Legal: Responsable de la revisión y evaluación de los antecedentes legales y contractuales de cada inversión en activos alternativos. Asimismo, es responsable de la contratación de asesoría legal externa para apoyar el proceso de inversión en activos alternativos, cuando la especialidad, complejidad o características propias de la inversión así lo ameritan.

Gerencia de Cumplimiento: Le corresponde apoyar el proceso de inversiones en activos alternativos mediante la gestión y evaluación de eventuales o potenciales conflictos de interés que puedan afectar a los Fondos de Pensiones.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es vinculante para todos los trabajadores de AFP Planvital S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a las características técnicas de este documento, existe un ámbito de aplicación particular para las áreas participantes del proceso de inversión de los fondos de pensiones, a saber, el Directorio y sus Comités, la Gerencia General, la Gerencia de Inversiones, la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Riesgo, Gerencia de Cumplimiento y Gerencia Legal.

VI. ACTIVOS ALTERNATIVOS OBJETO DE INVERSIÓN

Los fondos de pensiones de AFP Planvital invertirán en las siguientes clases de activos alternativos:

- › **Capital privado:** Esta clase de activos alternativos corresponde a la definida en la letra n.1 del número II.1 del Régimen de Inversión, y se refiere a la exposición a vehículos para llevar a cabo inversión en activos de capital privado extranjeros, incluyendo activos de capital asociados a los sectores infraestructura, inmobiliario, entre otros. Se incluyen en esta categoría los *limited partnerships* (LP), *limited liability companies* (LLC) y otros vehículos de funcionamiento equivalente. Las inversiones en capital privado o *private equity* buscan directa o indirectamente exposición a parte o al total del patrimonio de compañías no listadas en bolsa, o en compañías con interés en dejar de ser listadas. Dichas inversiones pueden ser llevadas a cabo a través de vehículos que invierten en varios fondos de capital privado denominados fondos de fondos y secundarios, o a través de fondos que efectúan aquellas inversiones directamente, llamados fondos primarios". Los fondos de pensiones administrados por AFP Planvital, invertirán directa e indirectamente en esta categoría de activos alternativos, conforme se explica en el número siguiente.
- › **Deuda privada:** Esta clase de activos alternativos corresponde a la definida en la letra n.2 del número II.1 del Régimen de Inversión, y se refiere a la exposición a vehículos para llevar a cabo inversión en deuda privada extranjera, incluyendo deuda asociada a los sectores infraestructura, inmobiliario, entre otros. Se incluyen en esta categoría los *limited partnerships* (LP), *limited liability companies* (LLC) y otros vehículos de funcionamiento equivalente. Las inversiones de deuda privada o *private debt* buscan exposición a compañías en estructuras de deuda con distintos niveles de prioridad de pago, y que, generalmente, se benefician de las mejoras operacionales de las mismas, con estructuras de cupones, pagos y cálculos de intereses distintos a los tradicionales. Hay distintas formas de generar beneficios a los inversionistas, dependiendo de la estructura de capital de la compañía y de las características financieras o de operación de las empresas objeto de estas inversiones. En el caso de que los beneficios provengan principalmente del pago de cupones serán clasificados como de "preservación de capital" o "*capital preservation*". Por otro lado, si la estructuración o las características de la transacción, del vendedor o del emisor tienen un impacto relevante en los retornos esperados de las inversiones, éstas se clasificarán como de "maximización de retornos" o "*return enhancement*". Los fondos de pensiones administrados por AFP Planvital, invertirán directa e indirectamente en esta categoría de activos alternativos conforme se explica en el número siguiente.
- › **Coinversiones:** Esta clase de activos alternativos corresponde a la definida en la letra n.3 del número II.1 del Régimen de Inversión, y corresponde a la exposición a operaciones de coinversión en capital y/o deuda privada en el extranjero, incluyendo activos de capital y deuda asociados a los sectores infraestructura, inmobiliario, entre otros. Se denominan coinversiones o *coinvestment*, a las oportunidades de inversión en una transacción individual que ofrecen

gestores de fondos de capital y/o de deuda privada, donde pueden existir incentivos de descuentos en comisiones, que nacen por un exceso de oportunidades de inversión del gestor o por limitaciones en los vehículos extranjeros, que impiden que una oportunidad atractiva pueda ser absorbida completamente por el fondo. Generalmente, las coinversiones son ofrecidas a los partícipes de los fondos principales con una participación relevante en el vehículo. Los fondos de pensiones administrados por AFP PlanVital, invertirán directa e indirectamente, conforme se explica en el número siguiente.

- › **Acciones nacionales no listadas:** Esta clase de activos alternativos corresponde a la definida en la letra n.4 del número II.1 del Régimen de Inversión, y se refiere a la adquisición de acciones de sociedades anónimas nacionales cerradas, sociedades por acciones (SpA) nacionales y sociedades en comandita por acciones nacionales todas ellas siempre y cuando sean inversiones cuyo objeto principal sea la inversión en capital privado, deuda privada, inversiones en bienes raíces o de infraestructura. Los fondos de pensiones administrados por AFP PlanVital, invertirán indirectamente en esta categoría de activos alternativos a través de vehículos domiciliados en Chile, conforme se explica en el número siguiente.
- › **Mutuos hipotecarios:** Esta clase de activos alternativos corresponde a la definida en la letra n.5 del número II.1 del Régimen de Inversión, y son inversiones que buscan generar beneficios mediante los intereses percibidos por préstamos otorgados, que en este caso se refieren a mutuos hipotecarios endosables, de los señalados en el Título V del DFL N° 251 de 1931, siempre y cuando sean con fines no habitacionales, y corresponden a préstamos hipotecarios cuyo inmueble garante no tenga como destino el habitacional. Tales instrumentos deben ser originados por agentes administradores de mutuos hipotecarios inscritos en el registro especial que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). Además, la obligación vigente del deudor comprendida en el respectivo mutuo no sea superior al ochenta por ciento del valor de la tasación de la garantía hipotecaria. No obstante, cuando se trate de créditos pagaderos en moneda extranjera el valor de la obligación vigente del deudor comprendida en el respectivo mutuo no sea superior al sesenta y cinco por ciento del valor de la tasación de la garantía hipotecaria. Los fondos de pensiones administrados por AFP PlanVital, invertirán indirectamente en esta categoría de activos alternativos a través de vehículos domiciliados en Chile, conforme se explica en el número siguiente.
- › **Leasing:** Esta clase de activos alternativos corresponde a la definida en la letra n.6 del número II.1 del Régimen de Inversión, y se refiere a inversiones en bienes raíces nacionales no habitacionales para celebrar contratos de arrendamiento con opción de compra, que corresponde a la adquisición o hipoteca de un bien raíz sujeta a un contrato de arrendamiento del inmueble, siempre y cuando el destino no sea habitacional, donde el objetivo es realizar ganancias sobre la inversión mediante el cobro de las rentas. Los fondos de pensiones administrados por AFP PlanVital, invertirán indirectamente en esta categoría de activos alternativos a través de vehículos domiciliados en Chile, conforme se explica en el número siguiente.
- › **Créditos sindicados:** Esta clase de activos alternativos corresponde a la definida en la letra n.7 del número II.1 del Régimen de Inversión, y son participaciones en convenios de créditos otorgados a personas jurídicas, que corresponden a inversiones que buscan generar beneficios mediante los intereses percibidos por préstamos otorgados por un conjunto o síndico de acreedores correspondientes a bancos fiscalizados por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), compañías de seguros o reaseguros nacionales, inversionistas calificados, conforme a lo definido en la Norma de Carácter General N° 216 de la CMF o instituciones financieras extranjeras que presenten clasificación de riesgo internacional igual o superior a BBB, otorgada por al menos dos entidades clasificadoras internacionales, de entre ellos, debe concurrir al menos un banco fiscalizado por la CMF, no relacionado con la Administradora de Fondos de Pensiones, cuya participación en el crédito sea igual o superior al 5% del capital otorgado en todo momento. Además, dicho crédito deberá estar clasificado por el o los bancos en categoría de riesgo normal, conforme al numeral 2.1.1 del Capítulo B-1 del Compendio de Normas Contables para Bancos de la CMF. Los fondos de pensiones administrados por AFP PlanVital, invertirán indirectamente en esta categoría de activos alternativos a través de vehículos domiciliados en Chile, conforme se explica en el número siguiente.
- › **Bienes raíces nacionales no habitacionales para la renta:** Esta clase de activos alternativos corresponde a la definida en la letra n.8 del número II.1 del Régimen de Inversión, y corresponde a la exposición a bienes raíces nacionales no habitacionales para renta. Estas inversiones en bienes inmuebles nacionales con fines no habitacionales buscan generar beneficios al inversionista por medio del arrendamiento del total o parte de éste. En general, son inversiones en oficinas, locales comerciales, bodegas u otro tipo de construcciones. Los fondos de pensiones administrados por AFP PlanVital, invertirán indirectamente en esta categoría de activos

alternativos a través de vehículos domiciliados en Chile, conforme se explica en el número siguiente.

- › **Crédito privado nacional:** Definida en la letra n.10 del número II.1 del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, corresponde a la inversión indirecta mediante la adquisición de cuotas de fondos de inversión nacionales, en pagarés, mutuos hipotecarios con fines habitacionales, que no sean de oferta pública y facturas, además de otros instrumentos de crédito privado nacional que autorice la Superintendencia de Pensiones.

Bajo las definiciones de las clases de activos recientemente explicadas en los párrafos anteriores, las sub estrategias de activos alternativos internacionales en las que AFP PlanVital invertirá serán:

- Fondos primarios de capital privado
- Fondos secundarios de capital privado
- Fondos de Fondos de capital privado
- Fondos de deuda privada, preservación de capital
- Fondos de deuda privada, maximización de retornos

Sin perjuicio de lo anterior, el objeto de los fondos debe centrarse en los siguientes tipos de inversión para las sub estrategias, detalladas a continuación:

- Fondos de capital privado:
 - *Buyout:* Inversiones en compañías privadas que buscan generar posiciones de control o influencia decisiva en la administración mediante la adquisición de un porcentaje relevante de las acciones, usualmente financiado con altos niveles de deuda. Generan beneficios a los inversionistas mediante cambios operacionales y posterior venta de las empresas.
 - *Growth:* Inversiones en compañías privadas de alto potencial de crecimiento, en general se realizan mediante la compra de acciones en participaciones no controladoras. Debido al mayor riesgo asociado los fondos suelen ser más diversificados.
 - *Infrastructure:* Inversiones en activos o servicios esenciales para el funcionamiento de una nación, como por ejemplo el desarrollo de infraestructura vial, urbana, rural, portuaria, eléctrica, energética, entre otros. Son inversiones de alto costo y vitales para el desarrollo económico de un país.
 - *Real estate:* Inversiones en fondos inmobiliarios o de bienes raíces que invierten en propiedades comerciales, residenciales o corporativas. La generación de valor radica principalmente en la apreciación de los activos y en los ingresos por rentas.
 - *Venture capital:* Inversiones de capital privado en negocios que se encuentran en su fase inicial de desarrollo y que se caracterizan por ser de alto riesgo y poseen un gran potencial de crecimiento.
- Fondos de deuda privada, preservación de capital:
 - *Direct lending:* Inversiones en préstamos de compañías privadas, su finalidad es generar beneficios solamente con el pago de cupones, que usualmente tienen alta prioridad de pago.
 - *Mezzanine:* Inversiones en préstamos de compañías que presentan cláusulas que alinean el desempeño con el de las acciones o complementan la inversión con una parte pequeña de acciones. Usualmente es deuda de menor prioridad de pago.
- Fondos de deuda privada, maximización de retornos:
 - *Distressed debt:* Inversiones en deuda en incumplimiento con el objeto de amplificar el beneficio de pago de cupones mediante procesos de toma de control producto de una reestructuración, por la mejora operacional de la compañía u otros similares.
 - *Credit opportunities:* Inversiones en créditos privados de estructuras flexibles, enfocados en generar beneficios con la estructuración de la transacción, mediante procesos de refinanciamiento, préstamos directos, financiamiento estructurado, acciones preferentes, eventos de estrés financiero u otros similares, adicionales al servicio de la deuda.
- Fondos de Fondos y fondos secundarios de capital privado:
 - Deben centrarse principalmente en la adquisición o firma de compromisos en activos alternativos de los tipos de inversión señalados precedentemente.

Salvo la eventual participación en comités asesores, *advisory boards* u otras entidades relacionadas a las inversiones y que no tienen decisiones directas de inversión, la inversión en activos alternativos de los fondos de pensiones tendrá el carácter de inversionista pasivo, relacionado al financiamiento de este tipo de vehículos y no a la administración de éstos.

VII. MODALIDADES DE TRANSACCIÓN

En el caso de la inversión en **capital privado, deuda privada y coinversiones** extranjeras (categorías n.1, n.2 y n.3), la forma de obtener exposición a esta clase de activos será tanto de manera directa mediante la participación en *limited partnerships* (LP), *limited liability companies* (LLC) u otros vehículos permitidos en el régimen de inversión de los fondos de pensiones, como también a través de inversiones indirectas, por medio de adquisición de cuotas y/o suscripción de contratos de promesa de adquisición de cuotas de fondos de inversión domiciliados en Chile, cuyo objeto de inversión sea invertir en uno o más vehículos extranjeros que inviertan en dicha clase de activos.

Para las **acciones nacionales no listadas, mutuos hipotecarios, créditos sindicados, bienes raíces nacionales no habitacionales para renta, leasing y crédito privado nacional** (categorías n.4, n.5, n.6, n.7, n.8 y n.10) la inversión se realizará indirectamente, a través de fondos de inversión o fondos mutuos domiciliados en Chile, cuyos reglamentos internos establezcan que al menos un 90% –o el porcentaje mínimo establecido por la Superintendencia de Pensiones– de los activos subyacentes del fondo califican dentro de esa clase de activos.

El procedimiento operativo para la adquisición, firma, suscripción, modificaciones de contratos de promesas, adquisición de cuotas, movimientos de capital o participación en los distintos tipos de vehículos o activos, se establece en los Manuales de Inversión correspondientes y en el Procedimiento Control de Promesas.

La inversión indirecta en vehículos internacionales de activos alternativos presenta las siguientes desventajas:

- › Gasto en remuneración de administración debido al cobro del *feeder fund*. Mayor nivel de gastos por el manejo del vehículo local, correspondiente a auditorías, valorización, comité de vigilancia entre otros.
- › Dificultad de venta de la inversión subyacente, por la imposibilidad de generar liquidez para un aportante individual.
- › Incertidumbre sobre el comportamiento del resto de los aportantes del fondo local y un eventual impacto en el manejo de las obligaciones del *feeder fund*.
- › Menor oferta de vehículos disponibles.

Por otro lado, la inversión indirecta en vehículos internacionales de activos alternativos presenta las siguientes ventajas:

- › Posibilidad de acceder a importantes descuentos en remuneración del vehículo subyacente, generalmente creando beneficios económicos netos sobre la inversión directa.
- › Mayor nivel de controles y revisión de temas operativos por las revisiones adicionales realizadas por el administrador del *feeder fund*.
- › Opción de participar en *advisory boards* por el mayor tamaño correspondiente al *feeder fund*.
- › Venta de las cuotas y compromisos del vehículo local como posibilidad de generar liquidez.
- › Mejor posición para negociar precios y condiciones en caso de ventas secundarias por el tamaño de transacciones.

Por su parte, en el caso de la inversión en activos alternativos nacionales (categorías n.4, n.5, n.6, n.7 y n.8), si bien la inversión indirecta tiene como desventaja los eventuales costos adicionales por la remuneración del gestor y los gastos asociados al vehículo, tiene como ventajas relevantes el permitir una mayor diversificación de los activos, industrias, perfiles de riesgo/retorno y otras métricas relevantes, además de eventuales beneficios económicos por temas impositivos, la disminución del riesgo idiosincrático y la posibilidad de incorporar exposición en inversiones de mayor tamaño, que usualmente otorgan un mejor retorno ajustado por riesgo, a las que de otra manera no sería posible acceder. Para el caso de la inversión en crédito privado nacional (categoría n.10), de acuerdo al régimen de inversión, sólo se permite de manera indirecta.

Finalmente, toda decisión de inversión en activos alternativos, que por normativa permita tanto inversión directa como indirecta deberá contar con una evaluación favorable de conveniencia de la modalidad de transacción que respalde la modalidad elegida.

VIII. CONDICIONES DE LIQUIDEZ Y MECANISMOS DE SALIDA O DESINVERSIÓN

Para la gestión de la liquidez de los fondos de pensiones administrados por AFP PlanVital, la Gerencia de Inversiones llevará a cabo estimaciones de las necesidades de liquidez asociadas a las inversiones existentes en el portafolio de activos alternativos, utilizando un modelo cuantitativo de estimación de los requerimientos de capital para los próximos 12 meses, en base a la proyección de flujos de caja de cada sub estrategia del Plan de Activos Alternativos. Adicionalmente, se considerarán las estimaciones de futuras disminuciones de capital de los vehículos producto de ventas de las inversiones subyacentes.

Corresponderá a la Gerencia de Inversiones el análisis de liquidez de los instrumentos en que se invierte, conforme a lo siguiente:

- › Se considerará la liquidez, las posibles ventanas de salida o derechos a retiro que ofrezca cada vehículo, ya sean de manera directa o a través de fondos de inversión o fondos mutuos. Asimismo, se considerará la profundidad de mercado y presencia bursátil para identificar la liquidez del mercado secundario como potencial mecanismo de salida.
- › Con respecto a las inversiones con esquema de compromisos, de manera previa a la realización de la inversión, debe establecerse con el Gestor Profesional la factibilidad y condiciones necesarias para generar potenciales ventas parciales o totales de la inversión realizada y de los compromisos vigentes. Dicho documento será elaborado por la Gerencia Legal, y será considerada en su aprobación legal como parte del proceso de inversión. No obstante, lo indicado, en atención a que el mercado secundario de fondos de activos alternativos es, por lo general, poco profundo e ilíquido, el uso de este mecanismo de salida podrá ser utilizado, según lo indicado en el número 2.4, sección IX del Título III de la presente Política.

Dentro de las estimaciones usadas para la elaboración y actualización del Plan de Activos Alternativos, se considerarán las condiciones de liquidez y desinversión o salida de las inversiones presentes en el portafolio.

En caso de compromisos de aportes de capital adicionales a las inversiones ya existentes, la Gerencia de Inversiones deberá realizar lo siguiente:

- › En caso de un compromiso adicional solicitado por el gestor para salvaguardar los intereses de las inversiones existentes en el vehículo, el Comité de Activos Alternativos deberá aprobar la operación previa presentación y/o informe fundado de la Gerencia de Inversiones, y corresponderá al Comité de Activos Alternativos la definición de los controles y monitoreo ad-hoc que requiera la inversión.
- › En el caso de incrementar un compromiso existente debido al interés de la Gerencia de Inversiones de aumentar la exposición al vehículo, y que dicho interés no haya sido parte de las condiciones iniciales aprobadas por el Comité de Activos Alternativos, éste aumento se tratará como cualquier inversión adicional al portafolio de activos alternativos, debiendo cumplir con el proceso establecido en esta política.

IX. PROCESO DE INVERSIÓN Y GOBERNANZA

1. Plan De Activos Alternativos

El Plan de Activos Alternativos es elaborado por la Gerencia de Inversiones, presentado en el Comité de Activos Alternativos y finalmente aprobado por el Directorio, previa revisión del CISCI. El Plan debe ser revisado y actualizado a lo menos anualmente.

Mediante el Plan de Activos Alternativos se determina la exposición deseada de cada uno de los tipos de fondos de pensiones a esta clase de activo en los próximos 12 meses, como porcentaje del tamaño de cada multifondo, determinando las holguras para su implementación, entregando los montos aproximados que la implementación del plan representa. Adicionalmente, en él se determinan las condiciones que deben cumplir las oportunidades de inversión y aquellas en que es necesario ratificar los montos a invertir por el Directorio.

En la elaboración del plan se pueden considerar, entre otros, los siguientes elementos:

- › Expectativas de retorno de largo plazo de los fondos de pensiones y de las clases de activo que lo componen.

- › Perfil de flujos de caja de cada sub estrategia y estimaciones de los requerimientos de liquidez del portafolio existente.
- › Diversificación esperada del portafolio, considerando:
 - **Sub estrategias:** Correspondiente a la agrupación bajo similares reglas, procedimientos, lineamientos de inversión, exposición a riesgos u otras características que determinan similitudes en fondos e inversiones individuales.
 - **Vintage:** Correspondiente al año inicial del periodo de inversión de cada activo, en caso de que aplique.
 - **Región geográfica:** Correspondiente al lugar donde están basadas o tienen mayor generación de ingresos las compañías o inversiones subyacentes del fondo.

Adicionalmente, el plan podrá contener lineamientos sobre características específicas a considerar dentro de la implementación del proceso de inversión, tales como sobre ponderación de alguna estrategia en específico, alguna región geográfica, características de los flujos de caja del fondo, sus requerimientos de capital u otros similares.

Semestralmente la Gerencia de Inversiones debe dar cuenta al CISC del estado de avance del Plan, de las nuevas inversiones realizadas y del resultado general de las inversiones en activos alternativos. Adicionalmente, al menos una vez al año se presentará al CISC un informe detallado con el resultado de todos los controles realizados a las inversiones individuales en activos alternativos, identificando el grado de liquidez y premio asociado a cada una de ellas.

2. Proceso De Selección De Nuevas Inversiones

La finalidad de este proceso es revisar las oportunidades de inversión en activos alternativos y seleccionar aquellas que más se adecúan al plan y objetivo de inversión. Participan en esta etapa la Gerencia de Inversiones, la Gerencia de Riesgo, Gerencia de Cumplimiento y la Gerencia Legal. La estructura general del proceso consta de tres etapas, las cuales son equivalente para todas las estrategias de activos alternativos, tanto extranjeros como nacionales. Sin embargo, se analizarán las características relevantes del activo subyacente mediante distintos cuestionarios que sean acordes a los requerimientos y nivel de detalle que necesite cada posibilidad de inversión que se presente, según consigna el Manual de Inversión en Activos Alternativos. La modalidad de transacción se definirá mediante un análisis de conveniencia según se detalla en la sección VII, Título III de la presente política, por lo que el proceso de selección de nuevas inversiones es independiente de la modalidad de inversión elegida, ya sea directa o indirecta.

El proceso cuenta con tres etapas que se detallan a continuación:

2.1. Análisis Preliminar

La Gerencia de Inversiones realizará una evaluación preliminar de la oferta de instrumentos, recopilando información del gestor, estrategia, coincidencia del activo con las necesidades del Plan de Inversión, términos y condiciones generales del activo, entre otros aspectos relevantes.

Para lo anterior se sostendrán reuniones con las contrapartes locales y/o gestores internacionales, para conocer al gestor y la firma, su historia y experiencia, el desempeño de los fondos anteriores y la estrategia del vehículo en particular, siempre en cumplimiento de las disposiciones de la Política de Aceptación de Obsequios e Invitaciones de AFP PlanVital y de la Política de Inversión y Solución de Conflictos de Interés. La Gerencia de Inversiones analiza la información recopilada e identifica el atractivo de la oportunidad de inversión.

Los antecedentes cuantitativos relevantes se recopilan por medio de un cuestionario que se envía a la contraparte sobre las siguientes materias:

- › **Firma y administración:** Antecedentes principales del gestor y la Firma, país de domicilio y marco regulatorio al que está sujeto.
- › **Fondo y estrategia:** Características que definen las inversiones que realizará el vehículo, la diversificación y retornos esperados.
- › **Equipo de inversión:** Experiencia del equipo involucrado en el proceso de inversión.
- › **Alineamiento de intereses:** Términos principales del fondo.
- › **Reportes y comunicación con los inversionistas:** Envío de información periódica y esporádica del fondo a los aportantes.
- › **Desempeño de fondos anteriores o track record:** Rentabilidad de las inversiones realizadas previamente por el gestor, métricas de riesgos y experiencia del mánager.
- › **Gobierno corporativo, riesgo y cumplimiento:** Análisis de los registros en entidades regulatorias, existencia de políticas de gestión de riesgo, existencia de comités de *governance*, de valorización del activo y existencia de políticas de estudios de impacto ambiental para las inversiones.

- › **Riesgo de Cambio Climático y Factores ASG:** Evaluación de los resultados entregados por el DDQ ESG para las nuevas inversiones internacionales. Las inversiones nacionales, se analizan de acuerdo con los resultados entregados por el cuestionario autogestionado.
- › **Tratamiento legal:** Disposición a suscripción de compromisos con el inversionista, procedimientos legales actuales del gestor o de las inversiones.
- › **Estructura y comisiones:** Cobros realizados por parte del gestor, periodo de inversión, seguimiento de extensión, y liquidación, fecha de cierre del fondo, entre otros.

La recopilación de estos antecedentes sirve además para la revisión de los criterios mínimos que se exponen en la presente política, y para identificar las características de la oportunidad, la que permitirá la evaluación sobre la conveniencia de implementar mediante tal vehículo el plan de inversión vigente. La negativa del gestor en responder las preguntas de cumplimiento obligatorio generará el rechazo de dicha oportunidad de inversión.

Una vez que se obtienen todos los antecedentes, éstos son analizados por la Gerencia de Inversiones, la que generará una recomendación que será informada a la contraparte. En caso de que la decisión sea continuar con el análisis del vehículo, se elabora un informe ejecutivo sobre las razones que fundamentan su aprobación y se informará a los integrantes del Comité de Activos Alternativos para continuar con el proceso de Investigación y Evaluación.

2.2. Investigación y Evaluación

Esta fase pretende obtener características detalladas del gestor y del vehículo de inversión, recabando información a nivel cuantitativo y cualitativo. El objetivo es contar con todos los antecedentes para tomar una decisión oportuna e informada, identificando tanto los aspectos positivos como los riesgos y sus mitigantes.

Luego de un análisis preliminar satisfactorio, se envía un cuestionario de *due diligence* a los gestores profesionales, con el propósito de indagar con mayor profundidad sobre las siguientes materias:

- › **Firma:** detalle de la estructura organizacional de la firma, planes de continuidad del equipo, plan de expansión, activos que administra.
- › **Equipo de inversión y áreas de apoyo:** Personal a cargo de la toma de decisión para las inversiones del fondo y los equipos a cargo de su implementación, seguimiento, monitoreo y valorización, tanto de cada inversión individual como del portafolio en caso de que corresponda.
- › **Fondo:** Detalle de las características del fondo, fechas relevantes, condiciones especiales que hayan ocurrido en fondos anteriores e inversiones a la fecha.
- › **Implementación de la estrategia:** Fortalezas y debilidades de la estrategia, ventajas competitivas y características principales de las inversiones.
- › **Proceso de Inversión:** Descripción de los principales procesos, cómo se llevan a cabo, por quienes, cómo se documentan, planes de negocio y habilidades de negociación con contrapartes.
- › **Comisiones y Alineamiento de intereses:** descripción de la estructura de compensación para los miembros del equipo del fondo actual y de otros en que participen o hayan participado en los últimos 24 meses. Describir gastos del fondo y comisiones totales de cargo de los aportantes
- › **Desempeño detallado de fondos anteriores:** Análisis de las inversiones de la misma estrategia realizadas anteriormente por el gestor.
- › **Condiciones de mercado:** Estado del mercado donde se desenvuelven las inversiones y potenciales riesgos.
- › **Gobierno corporativo, Riesgo, Cumplimiento:** Revisión de políticas de gobierno corporativo, manejo de distintos tipos de riesgos, auditorías, inversión responsable y valorización de inversiones entre otros.
- › **Tratamiento legal y tributario del vehículo:** Revisión de la estructura legal y tributaria del fondo, entorno regulatorio y de supervisión.
- › **Reporte y Monitoreo:** Descripción de las políticas de monitoreo con las inversiones, seguimiento de estándares internacionales y cualquier desviación ocurrida en fondos pasados.

Una vez recibidas las respuestas, se analizan y, en caso de encontrar alguna insuficiente o que surjan nuevas inquietudes, se envían las consultas al gestor para que sean aclaradas.

Por su parte, cada área de apoyo involucrada en el proceso de inversión evalúa los aspectos que le acontecen de la siguiente manera:

Gerencia de Riesgo: Evalúa la capacidad del gestor de administrar los riesgos asociados al proceso de inversión, su implementación y el riesgo de contraparte de acuerdo con lo establecido en las Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés y en el Manual de Gestión de Riesgo Financiero de Inversiones (MGRFI). Para ello recopila todos los antecedentes necesarios y genera una recomendación sobre el gestor para cada inversión en activo alternativo. Por otra parte, en caso de ser necesario, también realiza una evaluación de las capacidades del administrador del *feeder fund* local, o del vehículo que se utilice para realizar la inversión. Dicho análisis será informado a los integrantes del Comité de Activos

Alternativos y, en caso de existir reparos en el informe de la Gerencia de Riesgo, será el Comité de Activos Alternativos el órgano que deberá tomar la decisión de inversión, cuya conclusión deberá ser informada al CISCi por la Gerencia de Riesgo.

Gerencia Legal: Le corresponde revisar las materias relativas a los aspectos legales asociados al proceso de inversión. Para esto, revisará las condiciones contractuales establecidas en los reglamentos internos de los vehículos y los acuerdos escritos que se estime necesario incorporar. Este equipo recaudará la información directamente o con el apoyo de la Gerencia de Inversiones, de la contraparte, enviando sus inquietudes particulares y gestionando los requerimientos específicos. Una vez se cuente con la aprobación o rechazo de los puntos analizados, se informará a la Gerencia de Inversiones al respecto. Para las inversiones directas en activos alternativos extranjeros, se debe contar con una opinión legal, contratada por la Administradora, que cumpla con las prácticas comerciales internacionales, realizada por una firma de abogados independiente y de reconocido prestigio, autorizada para ejercer en la jurisdicción bajo cuya ley la inversión se pretenda llevar a efecto, con el objetivo de asegurar que se cuenta con el adecuado respaldo mediante los contratos, registros y/u otros documentos relevantes, que establezca la propiedad de tales activos por el vehículo mediante el cual se realice la inversión y otros contenidos mínimos o formatos específicos que podrá establecer la Superintendencia de Pensiones por medio de norma de carácter general. De similar forma, para la inversión indirecta, se revisará la seguridad de la inversión subyacente relevante mediante la revisión de una opinión legal con el objetivo de asegurar que el *feeder fund* cuenta con el adecuado respaldo mediante los contratos, registros y/u otros documentos relevantes, que establezca.

Para el caso de que la inversión se realice bajo una modalidad indirecta, la Gerencia Legal verifica la incorporación en el reglamento interno del fondo y/o solicita al administrador del vehículo local, la confirmación o el compromiso por escrito de realizar las gestiones tendientes a incorporar las siguientes materias al Reglamento:

- a. Prohibición de invertir en los instrumentos señalados en el título II. Elegibilidad de los instrumentos, numeral II.4 Prohibiciones del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones y otros que establezca la Superintendencia de Pensiones, siendo todas ellas aplicables, especialmente, la prohibición de invertir en acciones de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Compañías de Seguros, de Administradoras de Fondos Mutuos, de Administradoras de Fondos de Inversión, de bolsas de valores, de sociedades de asesorías financieras, de sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales, sociedades deportivas, educacionales y de beneficencia. Además de la prohibición de invertir en general, y particularmente mediante activos alternativos, en cualquier instrumento o vehículo garantizado o emitido por la Administradora o sus personas relacionadas. Asimismo, se entienden incluidas, especialmente, las prohibiciones aplicables a los Activos Alternativos contempladas en el Libro IV, Título X, Letra B. Regulación de la Sección II.4 del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. En resumen, cualquier tipo de prohibición legal y/o normativa aplicable a la inversión de los fondos de pensiones chilenos. Todas estas prohibiciones son aplicables tanto al vehículo local como a los activos alternativos en su calidad de subyacente de los distintos vehículos de inversión.
- b. Cumplimiento de lo expuesto en el Libro IV, Título III, Capítulo II Valoración de Instrumentos, Operaciones y Contratos Nacionales y Extranjeros de los Fondos de Pensiones, b) Valoración de cuotas de fondos de inversión y c) Valoración de cuotas de fondos mutuos nacionales según corresponda. Particularmente sobre la valorización en inversiones no listadas.
- c. Cumplimiento de lo expuesto en el Libro IV, Título III, Capítulo II, numeral II.5 Valoración de Activos Alternativos del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones. Particularmente la incorporación de las disposiciones de valorización en el cálculo del valor cuota del fondo.
- d. En el caso de vehículos para invertir en acciones de sociedades anónimas nacionales cerradas, sociedades por acciones (SpA) nacionales y sociedades en comandita por acciones nacionales, la entrega anual de dos informes independientes de valorización económica de las inversiones del fondo tanto a AFP PlanVital como a la Superintendencia de Pensiones y que los socios gestores o administradores, ya sean personas naturales o jurídicas, de tales sociedades cuenten con una experiencia mínima de 10 años en la administración del objeto de la sociedad.
- e. En el caso de vehículos para invertir en bienes raíces nacionales no habitacionales para renta o para celebrar contratos de arrendamiento con opción de compra (leasing), la entrega cada dos años, o en el plazo que la Superintendencia de Pensiones establezca, de dos informes independientes de tasación de las inversiones del fondo tanto a AFP PlanVital como a la Superintendencia de Pensiones.
- f. Para la inversión en fondo de crédito privado nacional, debe haber una prohibición explícita sobre la materialización de operaciones con AFP PlanVital, sus personas relacionadas, dependientes u otras que defina la Superintendencia mediante norma de carácter general.

- g. Obligación al comité de vigilancia para la revisión del cumplimiento de los temas anteriormente listados y la revisión del correcto control del LPA por parte de la administradora del fondo en caso de ser necesario.
- h. Informe sobre la estimación de gastos y remuneraciones efectivas del vehículo local para el análisis de la conveniencia de la inversión indirecta, junto al respaldo de eventuales descuentos en remuneración generado por el fondo, o devolución de gastos o remuneración del vehículo subyacente en beneficio del vehículo local si corresponde.
- i. Finalmente, para el caso de una inversión indirecta en activos alternativos extranjeros, la Gerencia Legal solicita un compromiso por escrito del gestor, para el envío de la información solicitada por AFP PlanVital en la frecuencia y con la información suficiente para las siguientes materias:
 - o Información trimestral del fondo subyacente en el formato AFP PlanVital.
 - o Información trimestral sobre el cumplimiento de las prohibiciones aplicables, según se indica en el numeral 2.2. letra a) de la sección IX de la presente Política, y de las demás obligaciones pactadas.
 - o Cumplimiento del LPA.
 - o Movimientos de capital.
 - o Comisiones cobradas al vehículo.
 - o Respaldo de la inversión efectiva del vehículo en deuda privada.

Para el caso de que se trate de una inversión bajo modalidad directa en activos alternativos extranjeros, la Gerencia Legal verifica la incorporación en el LPA o en un *Side Letter*, de las siguientes materias:

- a. Prohibición de invertir en los instrumentos señalados en el título II. Elegibilidad de los instrumentos, numeral II.4 Prohibiciones del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones y otros que establezca la Superintendencia de Pensiones, siendo todas ellas aplicables, especialmente, la prohibición de invertir en acciones de Administradoras de Fondos de Pensiones, de Compañías de Seguros, de Administradoras de Fondos Mutuos, de Administradoras de Fondos de Inversión, de bolsas de valores, de sociedades de asesorías financieras, de sociedades administradoras de cartera de recursos previsionales, sociedades deportivas, educacionales y de beneficencia. Además de la prohibición de invertir en general, y particularmente mediante activos alternativos, en cualquier instrumento o vehículo garantizado o emitido por la Administradora o sus personas relacionadas. Asimismo, se entienden incluidas, especialmente, las prohibiciones aplicables a los Activos Alternativos contempladas en el Libro IV, Título X, Letra B. Regulación de la Sección II.4 del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones. En resumen, cualquier tipo de prohibición legal y/o normativa aplicable a la inversión de los fondos de pensiones chilenos. Todas estas prohibiciones son aplicables tanto al vehículo local como a los activos alternativos en su calidad de subyacente de los distintos vehículos de inversión
- b. Valoración. Los activos e inversiones alternativas a que se refieren las letras n.1), n.2) y n.3) deberán contar con valorización al menos trimestral por parte del gestor (*General Partner* o equivalente).
- c. Auditoría Independiente. Los vehículos de inversión a que se refieren las letras n.1) y n.2), así como las sociedades emisoras de los títulos adquiridos en operaciones de coinversión según se señala en la letra n.3) deberán contar con estados financieros auditados anualmente por sociedades auditoras independientes con reconocida experiencia.
- d. Comisiones. Será requisito para la inversión en los activos a que se refieren las letras n.1), n.2) y n.3), el que los gestores reporten trimestralmente a la propia AFP como a la Superintendencia, las comisiones totales bajo el estándar del *Institutional Limited Partners Association* (ILPA) u otro formato que autorice la Superintendencia.
- e. Seguridad de las Inversiones. La Administradora deberá contratar la asesoría legal especializada de una firma de abogados independiente y de reconocido prestigio, autorizada a ejercer en la jurisdicción bajo cuya ley la inversión se pretenda llevar a efecto, todo con estricto cumplimiento a lo establecido por la Norma de Carácter General N° 206 de la Superintendencia de Pensiones o de aquella que la modifique o reemplace.
- f. Otras Condiciones. Para el caso de la inversión en vehículos de la letra n1 y n2, constatar que el gestor o sus relacionados se obliguen a mantener un capital invertido de al menos un 1% del valor de los vehículos de inversión, en los términos que defina la normativa del Sistema de Pensiones

La información indicada precedentemente será solicitada por la Gerencia de Inversiones al administrador del vehículo local o internacional, según corresponda, y es necesario contar con el compromiso en cada

uno de los temas consultados para presentar la oportunidad de inversión en las correspondientes instancias de decisión. La suficiencia de la información es evaluada por la Gerencia de Inversiones y por la Gerencia Legal, y es sometida a consideración del Comité de Activos Alternativos en el proceso de aprobación. Por otro lado, la conveniencia de la inversión indirecta será revisada por la Gerencia de Inversiones y presentada al mismo Comité de Activos Alternativos, siendo ésta de cumplimiento obligatorio para su aprobación.

2.3. Decisión de Inversión

La Gerencia de Inversiones elabora un informe final de la potencial inversión, donde se exponen sus principales características, los riesgos identificados, sus mitigantes y el impacto de la inversión en el plan de activos alternativos, con una recomendación de ticket para cada fondo de pensiones.

La recomendación es revisada, junto a los informes independientes de las Gerencias de Legal, Cumplimiento y Riesgo, en el Comité de Activos Alternativos, el que aprobará o rechazará la posibilidad de invertir en el activo alternativo propuesto.

En caso de que la oportunidad de inversión cumpla con las condiciones expuestas en el plan de inversión para la revisión de montos en el Directorio, se deben realizar las gestiones para su aprobación. Para ello, la Gerencia de Inversiones debe realizar una presentación al Directorio, previo informe al CISC, con los puntos más importantes, quien ratificará o modificará los montos propuestos a invertir.

No obstante, lo indicado, la decisión de inversión además debe ser aprobada de manera obligatoria por el Directorio en los siguientes casos:

- › Operaciones relacionadas con fondos alternativos por valor superior al equivalente a 150 millones de Euros.
- › Operaciones relacionadas con inversión y/o desinversión en bienes raíces directos por un valor superior al equivalente a 25 millones de Euros.

Previo a la materialización de la inversión, la Gerencia de Inversiones deberá asegurar el debido resguardo de toda la documentación que respalde las inversiones realizadas.

2.4. Operaciones Secundarias y Resguardos respecto a liquidación anticipada de inversiones en activos alternativos

Esta Administradora podrá realizar operaciones de compra y/o venta en mercados secundarios de activos alternativos, tanto en la inversión directa como indirecta.

2.4.1. Compras

En el caso de adquisiciones o compras en el mercado secundario, éstas deberán ser analizadas de acuerdo al proceso de selección de nuevas inversiones descrito en el número 2, sección IX del Título III de la presente política, para dicho análisis se podrán utilizar los cuestionarios de *due diligence* existentes del gestor y se solicitará información actualizada sobre documentos relevantes para la evaluación. Similarmente, en caso de que no exista la posibilidad de negociar acuerdos contractuales adicionales, la revisión legal se podrá realizar bajo los mismos criterios descritos en el proceso estándar, considerando la documentación efectiva del vehículo objeto de la transacción como antecedente de revisión para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios.

Según el proceso de selección de nuevas inversiones, la Gerencia de Inversiones presentará la propuesta de inversión al Comité de Activos Alternativos el que podría fijar un porcentaje de exposición máxima a implementar en el portafolio de cada multifondo y se definirán los lineamientos de la ejecución, que podría considerar aumento de posiciones utilizando compras en el mercado secundario a discreción de la Gerencia de Inversiones bajo los lineamientos aprobados en tal Comité.

2.4.2. Liquidación anticipada de las inversiones

En el caso de las ventas o desinversiones por transferencia de posiciones y/o compromisos de Activos Alternativos en mercados privados, donde el beneficiario final (*ultimate beneficial owner*) de estas operaciones no sean los multifondos, la Gerencia de Inversiones deberá presentar la operación al Comité de Activos Alternativos exponiendo los principales méritos de la transacción, identificando claramente el o los instrumentos involucrados, el mecanismo de la operación y el listado al menos 3 contrapartes que deberán ser contactadas para obtener potenciales ofertas competitivas sobre el o los instrumentos a vender, tales contrapartes dependerán de los activos o inversiones objeto de la transacción, los que pueden ser fondos secundarios, intermediarios u otros inversionistas en la clase de activo, los que serán

evaluados y validados como contrapartes relevantes en el Comité de Activos Alternativos respectivo. Además, se debe exponer el efecto en el plan de inversión vigente, pudiendo solicitar al Comité un incremento de este, a implementar una vez que éstas se materialicen. Posteriormente la Gerencia de Inversiones enviará dichas propuestas a los miembros del Comité de Activos Alternativos y presentará a dicho Comité las ofertas y la recomendación de la Gerencia de Inversiones. Cabe resaltar que no se puede fijar un rango de precios de manera previa a la evaluación, dado que dependerá del estado de los activos que se venderán, eventos de liquidez esperados en los instrumentos, escenario macroeconómico, niveles de actividad del mercado secundario, entre otros factores; por lo que el rango de precios aceptado se definirá cuando se hayan comparado las ofertas disponibles y el impacto en la rentabilidad y seguridad de las inversiones del portafolio de activos alternativos.

Para asegurar total independencia en el proceso de venta, se realizará el Proceso de Conflicto de Interés asociado a las operaciones de Activos Alternativos a todos los participantes de la transacción, el que debe ser finalizado e informado mediante correo electrónico a los miembros del Comité de Activos Alternativos antes de su materialización.

Según el proceso de selección de nuevas inversiones, la Gerencia de Inversiones presentará la propuesta de inversión al Comité de Activos Alternativos el que podría fijar un porcentaje de exposición máxima a implementar en el portafolio de cada multifondo y se definirán los lineamientos de la ejecución, que podría considerar disminución de posiciones utilizando ventas en el mercado secundario a discreción de la Gerencia de Inversiones bajo los lineamientos aprobados en tal Comité.

2.4.3. Cambios en la modalidad de transacción

Se considerará además dentro de las alternativas de operación de los fondos de Activos Alternativos, la transferencia de los intereses o promesas de cuotas de fondos de inversión para realizar cambios en la modalidad de transacción o traspaso de la exposición existente a vehículos extranjeros donde los multifondos sean los principales inversionistas tales como estructuras Fund of One u otras similares permitidas por la regulación, previa presentación de la Gerencia de Inversiones ante el Comité de Activos Alternativos y posterior aprobación. Este tipo de operación no será considerada como una liquidación anticipada, dado que se busca mantener la exposición a las inversiones subyacentes mediante una estructura distinta a la que se invirtió inicialmente, sin perjuicio de aquello, las condiciones para llevar a cabo este tipo de transacciones y que se evaluarán en el Comité de Activos Alternativos deben responder a condiciones más ventajosas en comisiones, niveles de control de las inversiones, mejores resguardos legales, mayor liquidez u otros similares.

3. Valorización

Sin perjuicio de los lineamientos correspondientes a las clases de activos individuales detalladas en esta política, la valoración de los activos en los que AFP PlanVital invierta de forma directa, se regirá por lo dispuesto en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, Libro IV, Título III, Capítulo II, numeral II.5 Valoración de Activos Alternativos. Para el caso de inversión indirecta, AFP PlanVital verificará que el gestor cuente con una metodología adecuada para valorizar el fondo en el que la Administradora esté analizando invertir.

Para asegurar el cumplimiento de tales requisitos en la modalidad de inversión indirecta se solicitará de manera obligatoria su incorporación en el reglamento interno del fondo respectivo lo que será parte de la etapa de investigación y evaluación, la verificación de tales disposiciones, así como del resto del cumplimiento del reglamento interno será verificado por el comité de vigilancia del fondo y será analizado como parte de la revisión del informe anual del comité de vigilancia de acuerdo al Manual de Inversiones en Activos Alternativos.

Como norma general, todos los activos deben valorizarse a valor justo o *fair value*, según los principios contables de IFRS, US GAAP u otro estándar que sea consistente con alguno de los anteriores, como los recomendados por ILPA (*International Limited Partner Association*), por IPEV *Guidelines* (*International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines*), por EVCA (*European Private Equity and Venture Capital Association*) y por AIFM (*Alternative Investment Fund Managers Directive*). El análisis y compromiso del gestor en cumplir con los estándares de valoración será de obligatorio cumplimiento en el proceso de investigación y evaluación.

3.1. Capital Privado

El gestor debe tener una política de valorización en la que se defina en forma clara y precisa las metodologías de cálculo para la valorización de las distintas inversiones directas en activos que no transan en mercados secundarios formales, activos que se transan públicamente, participaciones en otros vehículos privados y la contabilización de cuentas *escrow* y *earn-outs*, entre otras.

Es necesario que los gestores utilicen uno o ambos de los siguientes enfoques para la valorización de sus inversiones en capital privado:

- › Enfoque de mercado: Utilización de múltiplos apropiados de referencia de compañías comparables que transen públicamente, o el uso de modelos de referencia extraídos de transacciones de fusiones y/o adquisiciones de compañías similares.
- › Enfoque de ingresos: Basado en el cálculo del valor de mercado en base a la proyección del desempeño financiero de la compañía, descontado a tasas relevantes para compañías similares y la estructura de capital de la empresa.

Dicha valorización se debe realizar anualmente en informes revisados por un auditor externo independiente, y debe contar con actualizaciones de frecuencia a lo menos trimestral. El auditor de dichos informes debe ser alguna empresa auditora de reconocido prestigio, tales como Deloitte, EY, KPMG, BDO o PwC.

Finalmente, debe existir una obligación contractual del gestor del vehículo de enviar trimestralmente a la Administradora y a la Superintendencia, un informe de valoración de los activos subyacentes y de la metodología utilizada.

Para la inversión en capital privado y coinversiones en capital privado el extranjero, realizadas de manera indirecta, la administradora realizará todas las gestiones necesarias tendientes a exigir a dichos fondos una valoración económica de las inversiones en instrumentos que no estén registrados como valores de oferta pública en el extranjero, la que deberá ser realizada anualmente por dos consultores independientes en las condiciones expuestas en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, Libro IV, Título III, Capítulo II, II.2.1, b) Valorización de cuotas de fondos de inversión transados en el mercado nacional

3.2. Deuda Privada

El gestor debe tener una política de valorización en la que se defina en forma clara y precisa las metodologías de cálculo para la valorización de las distintas inversiones directas en activos que no transan en mercados secundarios formales, activos que se transan públicamente, participaciones en otros vehículos privados y la contabilización de cuentas *escrow* y *earn-outs*, entre otras. Adicionalmente, debe estar detallada la metodología de valorización para compañías en proceso de reestructuración y/o en banca rota, al igual que todo tipo de cláusulas o *covenants* que puedan tener los créditos. Las inversiones orientadas al crédito, que no transen en mercados secundarios formales, deben considerar los flujos de caja futuros esperados y ser descontados a tasas relevantes que sean concordantes con las condiciones del mercado en el momento de la evaluación. Dicha valorización se debe realizar anualmente en informes revisados por un auditor externo independiente, y debe contar con actualizaciones de frecuencia a lo menos trimestral. El auditor de dichos informes debe ser alguna empresa auditora de reconocido prestigio, tales como Deloitte, EY, KPMG, BDO o PwC.

Finalmente, debe existir una obligación contractual del gestor del vehículo de enviar trimestralmente a la Administradora y a la Superintendencia, un informe de valoración de los activos subyacentes y de la metodología utilizada.

Para la inversión en deuda privada y coinversiones en deuda privada en el extranjero, realizadas de manera indirecta, la administradora realizará todas las gestiones necesarias tendientes a exigir a dichos fondos una valoración económica de las inversiones en instrumentos que no estén registrados como valores de oferta pública en el extranjero, la que deberá ser realizada anualmente por dos consultores independientes en las condiciones expuestas en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, Libro IV, Título III, Capítulo II, II.2.1, b) Valorización de cuotas de fondos de inversión transados en el mercado nacional.

3.3. Acciones Nacionales No Listadas

El reglamento interno del fondo debe considerar la contratación de al menos dos valorizadores externos para las inversiones del fondo, quienes deben ser electos en asamblea extraordinaria de aportantes dentro de opciones propuestas por el comité de vigilancia. Se deja constancia que para la elección de valorizadores será necesario que aquellos cumplan con la aprobación del Comité de Activos Alternativos previa recomendación de la Gerencia de Riesgo para ser elegidos por AFP PlanVital en la respectiva asamblea de aportantes, cuyos criterios se encuentran definidos en el Manual de Gestión de Riesgo Financiero de Inversiones (MGRFI). Previo a efectuar la inversión en el vehículo, la Administradora deberá contar con al menos dos informes independientes de valoración económica de las inversiones del fondo. Una norma de carácter general de la Superintendencia de Pensiones podrá exceptuar a la Administradora de la obligación anterior, en el caso de inversiones inmobiliarias o de infraestructura en etapa de construcción.

La Administradora por sí o a solicitud de la Superintendencia, podrá exigir al gestor la entrega anual de dos informes independientes de valorización económica de las inversiones del fondo. Para asegurar el cumplimiento de tales requisitos se solicitará de manera obligatoria su incorporación en el reglamento interno del fondo respectivo el que será solicitado como parte de la etapa de investigación y evaluación, la verificación de tales disposiciones, así como del resto del cumplimiento del reglamento interno será verificado por el comité de vigilancia del fondo y será revisado como parte del informe anual del comité de vigilancia de acuerdo al Manual de Inversiones en Activos Alternativos.

3.4. Bienes Raíces No Habitacionales Para Renta

El reglamento interno del fondo debe considerar la contratación de al menos dos valorizadores externos para las inversiones del fondo, quienes deben ser electos en asamblea extraordinaria de aportantes dentro de opciones propuestas por el comité de vigilancia.

Se deja constancia que para la elección de valorizadores y tasadores será necesario que aquellos cumplan con la aprobación del Comité de Activos Alternativos previa recomendación de la Gerencia de Riesgo para ser elegidos por AFP PlanVital en la respectiva asamblea de aportantes, cuyos criterios se encuentran definidos en el Manual de Gestión de Riesgo Financiero de Inversiones (MGRFI).

- 3.5.** Previo a efectuar la inversión en vehículos que ya hayan iniciado operaciones, la Administradora deberá contar con al menos un informe independiente de tasación del fondo y solicitará una carta del Administrador del vehículo donde se comprometan a incorporar dichos requisitos en el Reglamento Interno del fondo respectivo o en su defecto obligarse a contratar anualmente o en el plazo que la Superintendencia lo exija, dos informes independientes de tasación de las inversiones del fondo. En el caso de vehículos que no hayan iniciado operaciones a la fecha de la evaluación e inversión, se solicitará de manera obligatoria la suscripción de una *side letter* con el gestor donde se comprometa a incorporar en el reglamento interno del fondo respectivo la contratación de dos valorizadores independientes una vez al año o en el plazo que la Superintendencia así lo establezca; documento que será solicitado como parte de la etapa de investigación y evaluación para la verificación de tales disposiciones. Posterior a la inversión, el cumplimiento del reglamento interno será verificado por el comité de vigilancia del fondo y será revisado como parte del informe anual del comité de vigilancia de acuerdo con Manual de Inversiones en Activos Alternativos. **Leasing**

El reglamento interno del fondo debe considerar la contratación de al menos dos valorizadores externos para las inversiones del fondo, quienes deben ser electos en asamblea extraordinaria de aportantes dentro de opciones propuestas por el comité de vigilancia.

Se deja constancia que para la elección de valorizadores y tasadores será necesario que aquellos cumplan con la aprobación del Comité de Activos Alternativos previa recomendación de la Gerencia de Riesgo para ser elegidos por AFP PlanVital en la respectiva asamblea de aportantes, cuyos criterios se encuentran definidos en el Manual de Gestión de Riesgo Financiero de Inversiones (MGRFI).

Previo a efectuar la inversión en vehículos que ya hayan iniciado operaciones, la Administradora deberá contar con al menos un informe independiente de tasación del fondo y solicitará una carta del Administrador del vehículo donde se comprometan a incorporar dichos requisitos en el Reglamento Interno del fondo respectivo o en su defecto obligarse a contratar anualmente o en el plazo que la Superintendencia lo exija, dos informes independientes de tasación de las inversiones del fondo. En el caso de vehículos que no hayan iniciado operaciones a la fecha de la evaluación e inversión, se solicitará de manera obligatoria la suscripción de una *side letter* con el gestor donde se comprometa a incorporar en el reglamento interno del fondo respectivo la contratación de dos valorizadores independientes una vez al año o en el plazo que la Superintendencia así lo establezca; documento que será solicitado como parte de la etapa de investigación y evaluación para la verificación de tales disposiciones. Posterior a la inversión, el cumplimiento del reglamento interno será verificado por el comité de vigilancia del fondo y será revisado como parte del informe anual del comité de vigilancia de acuerdo con Manual de Inversiones en Activos Alternativos.

4. Cobro De Comisiones

De acuerdo a lo establecido en el Régimen de Inversión de los fondos de pensiones, los gestores de activos alternativos extranjeros (categorías n1, n2 y n3) deben reportar al menos trimestralmente a esta Administradora y a la Superintendencia las comisiones totales bajo el estándar del ILPA (*Institutional Limited Partner Association*) u otro formato que autorice la Superintendencia. Dicha obligación deberá

quedar plasmada en el reglamento interno del fondo, en el LPA (*limited partner agreement*) del fondo, o en un contrato privado suscrito con el gestor, según corresponda.

Se exigirán altos estándares sobre la transparencia y revelación de la información sobre cobros de comisiones implícitas y explícitas en las inversiones. Todo tipo de comisión generada por el gestor debe ser expuesta individualmente y clasificada en cada reporte financiero auditado y en cada notificación de movimientos de capital, si corresponde. Las comisiones deberán servir para alinear los intereses del gestor con el de los restantes inversionistas, y la Administradora deberá realizar siempre sus mejores esfuerzos para obtener las mejores condiciones económicas para el interés de los fondos de pensiones.

El cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes es responsabilidad de la Gerencia de Inversiones, y será revisado con el apoyo de las Gerencias de Riesgo y de Legal, durante la etapa de Investigación y Evaluación.

Corresponderá a la Gerencia de Operaciones el monitoreo y control de las comisiones cobradas por los gestores mediante la construcción trimestral de una TER equivalente con la información de los reportes ILPA, la cual es remitida posteriormente a la Superintendencia de Pensiones junto al Informe de Comisiones Máximas. En caso de haber discrepancias se informará al Comité de Activos Alternativos, el que determinará e instruirá las acciones tendientes a recuperar cobros mal realizados, si corresponde.

5. Límites De Inversiones

La Gerencia de Riesgo realiza seguimiento de los excesos que se produzcan en el límite de régimen de inversión a.7) del numeral III.1 del Régimen de Inversión, cuyo plazo de regularización de dichos excesos serán de acuerdo al plazo de regularización establecido en la normativa vigente.

Adicionalmente a los límites de inversión contenidos en la normativa vigente, se establecen los siguientes límites particulares:

Límite conjunto de activos alternativos: En línea con el perfil de riesgo de cada fondo de pensiones y las características de liquidez de los activos alternativos, cada fondo de pensiones deberá tener un límite de inversión en activos alternativos de acuerdo con el perfil de riesgo de cada uno ellos. En ese sentido, el fondo tipo A tiene un límite mayor que el fondo tipo B, y así sucesivamente. Dicho límite será medido en función del límite señalado en la letra a.7) del numeral III.1 del Régimen de Inversión vigente.

Adicionalmente la Gerencia de Riesgo elabora un reporte que es presentado al CIRF, e informado al CISC, el cual incluirá las medidas tendientes a la enajenación del exceso en caso de existir alguno.

El exceso que se produzca en este límite se regirá por los mismos plazos de regularización a los que está afecto el límite señalado en la letra a.7) del numeral III.1 del Régimen de Inversión vigente.

Requisitos Para Administradores, Emisores y Contrapartes

AFP PlanVital exige algunos requisitos básicos que deben cumplir sus contrapartes, de cumplimiento obligatorio dentro del proceso de selección de fondos, las que se detallan a continuación. Se deja expresa constancia que además de cumplir con los requerimientos descritos, la operación con un administrador de *feeder funds* local está sujeta a la aprobación de contrapartes realizada por el Comité de Activos Alternativos, en base a una recomendación entregada por la Gerencia de Riesgo

5.1. Gestores Profesionales De Capital Privado, Deuda Privada y Coinversiones

No obstante, la inversión en deuda privada extranjera y capital privado extranjero será realizada directa o indirectamente a través de inversión en fondos locales o *feeder funds*, la Administradora deberá revisar que el *General Partner* de la inversión directa o del fondo subyacente o *Master Fund*, cumpla con los siguientes requisitos:

- › Se requiere que la firma acredite al menos diez años de experiencia en la administración de carteras de terceros en mercados privados.
- › El gestor debe acreditar un total de capital levantado en su historia, proveniente de terceros, de al menos cinco billones de dólares americanos, sin incluir fondos con cierres parciales.
- › La entidad responsable de la administración del vehículo debe estar constituida en jurisdicción con grado de inversión.
- › El gestor profesional debe estar regulado y supervisado por las autoridades respectivas dependiendo de su domicilio, en la SEC para las compañías de Estados Unidos de América y AIFMD (FAC) para las compañías de Europa, o las que correspondan al domicilio del gestor en el momento de la evaluación.

- › En el caso de nuevos gestores se considerará la información del *track record* y la experiencia anterior de su equipo de inversión, sólo cuando se cuente con un respaldo formal de la o las firmas aludidas que autorice el uso de esa información. En el caso del requisito de capital levantado, sólo se considerarán las transacciones relacionadas con el *track record* informado anteriormente.

5.2. Socios Gestores o Administradores de Sociedades Anónimas Nacionales Cerradas, Sociedades por Acciones (SpA) Nacionales, O Sociedades En Comandita Por Acciones Nacionales

Los socios gestores o administradores de las sociedades en las que invierta el Fondo de Inversión o el Fondo Mutuo, deberán acreditar una experiencia mínima de 10 años en la administración de capital privado, deuda privada, inversiones inmobiliarias o en infraestructura, según cual sea el objeto de la sociedad de que se trate.

El cumplimiento de tal exigencia se revisará en el proceso de inversión, particularmente en la revisión de la Gerencia Legal del proceso de investigación y evaluación.

5.3. Gestores Profesionales De Bienes Raíces No Habitacionales Para Renta

Las Administradoras Generales de Fondos nacionales (AGF) que gestionen fondos de inversión o fondos mutuos con exposición directa o indirecta a bienes raíces no habitacionales para renta, deben cumplir con al menos lo siguiente:

- › Se requiere que el equipo de inversión acredite al menos diez años en la administración del activo específico.
- › El equipo de inversión debe acreditar al menos 1.000.000 de Unidades de Fomento en activos administrados a lo largo de su historia.

El cumplimiento de dichas exigencias se revisará como parte de los requisitos evaluados en el proceso de investigación y evaluación.

5.4. Gestores Profesionales de Crédito Privado Nacional

Los socios gestores o administradores de las operaciones que realice el fondo deben tener mecanismos eficaces para el manejo de conflictos de interés de sus inversiones directas y los procesos de selección de contrapartes e intermediarios, en particular, con respecto a la detección de tales situaciones con aportantes de los fondos de inversión, en particular con AFP PlanVital y sus entidades y personas relacionadas o dependientes. Tales mecanismos serán revisados dentro del proceso de selección de nuevas inversiones, en la revisión de manuales realizado por la Gerencia de Riesgos, siendo esta parte un tema fundamental para la recomendación de Riesgos dentro del proceso.

5.5. Administradores De Feeder Funds Locales

Las Administradoras Generales de Fondos (AGF) que gestionen *feeder funds* de inversiones en activos alternativos extranjeros deben contar con manuales de operación o procedimientos, que consideren al menos lo siguiente:

- › Cumplimiento del LPA: Se deben detallar los elementos a revisar con respecto al cumplimiento de las cláusulas del LPA firmado con el vehículo internacional, mencionando la periodicidad de la revisión y los pasos a seguir en caso de encontrar inconsistencias.
- › Movimientos de capital: Debe incorporar una explicación del motivo del movimiento de capital del vehículo subyacente. Además, deberá contar con plazos definidos para la notificación a los aportantes y para el envío de las comunicaciones del fondo internacional.
- › Pago de dividendos: Debe incorporar explícitamente los días hábiles de anticipación con los que se debe notificar, y debe mantener un estimativo del origen del capital a ser distribuido, si corresponde.
- › Firma, renovación y reajuste de promesas: Envío con antelación suficiente de los documentos de suscripción, renovación y reajuste de promesas. El administrador debe incorporar una política de ajuste de promesas que dependa del nivel de distribuciones re llamables que realice el fondo subyacente, si corresponde.
- › Asambleas de aportantes: Envío con antelación suficiente de la información relativa a los temas a ser tratados en asamblea de aportantes.
- › Valorización de la cuota: Se debe calcular el valor de la cuota diariamente, y tener la flexibilidad suficiente para ajustar la valorización trimestral del vehículo subyacente de acuerdo a un índice de

mercado que tenga un comportamiento similar al del activo alternativo, u otro método que defina la Superintendencia.

Los administradores de *feeder funds* locales deben tener la capacidad y compromiso formal para la entrega a la Administradora y/o a la Superintendencia en caso de ser necesario, de la siguiente información referente a la inversión subyacente y la gestión del vehículo:

- › Información trimestral del gestor profesional del fondo extranjero en formato AFP PlanVital, tales como *account statements*, *financial statements*, *fund summary*, entre otros. Dicho formato será enviado por AFP PlanVital a todas las contrapartes al momento de la firma de promesas.
- › Información de respaldo de la inversión efectiva del vehículo en deuda privada, así como del objeto de inversión en deuda privada para el capital comprometido y aún no suscrito, si corresponde.
- › Información mensual de movimientos de capital del fondo *feeder* y del fondo subyacente.
- › Informe de cálculo de desempeño de los aportantes del *feeder*, en el que se incorporen todos los flujos de capital del fondo *feeder* con los aportantes y del desempeño del *feeder* con respecto al fondo subyacente. Se debe incluir un detalle con el origen de las diferencias de desempeño para todas las métricas calculadas.
- › Informe anual del cumplimiento del LPA, donde se debe dar cuenta del análisis del cumplimiento de las cláusulas del contrato y los acuerdos vigentes en el fondo.
- › Informe trimestral de comisiones, donde se detallen y se expliquen las principales diferencias de las comisiones pagadas por los aportantes, tanto del vehículo *feeder* como del fondo subyacente.

Los mencionados manuales serán revisados en el proceso de selección de nuevas inversiones. Los administradores de *feeder funds* deberán suscribir un compromiso escrito de proporcionar la información solicitada. Dicha información será revisada al menos trimestralmente por la Gerencia de Inversiones de acuerdo al Manual de Inversión en Activos Alternativos.

5.6. Gestores de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales

Las Administradoras Generales de Fondos nacionales (AGF) que gestionen fondos de inversión o fondos mutuos con exposición directa o indirecta en activos alternativos de la letra n) del número II.1 del Régimen de Inversión, deberán contar con la aprobación del comité de Activos Alternativos de AFP PlanVital luego de haber conseguido una evaluación positiva en las tres etapas descritas en el número 2 Sección IX Proceso de Selección de Nuevas Inversiones contenida en la Política de Inversión de Activos Alternativos de AFP PlanVital. Este proceso rige para las inversiones indirectas en los activos mencionados en este párrafo que se realicen a través de cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos nacionales.

Se deja expresa constancia que además de cumplir con los requerimientos anteriormente descritos, la operación con una AGF estará sujeta a la aprobación de contrapartes realizada por el Comité de Activos Alternativos, en base a una recomendación entregada por la Gerencia de Riesgo.

5.7. Placement Agents

Para las inversiones internacionales, en caso de que un vehículo extranjero subyacente utilice *placement agents* u otro tipo de compañía contratada para la promoción de sus fondos, u otras actividades relacionadas en el mercado, debe existir una comunicación formal hacia AFP PlanVital, explicando las condiciones sobre las cuales dicha entidad podría generar beneficios a partir del capital levantado, dejando de manera expresa que su remuneración no proviene del capital entregado por los fondos de pensiones administrados por AFP PlanVital. Lo anterior, también aplica también en aquellos casos que el administrador del *feeder fund* recibe algún tipo de comisión por colocación.

X. COMPETENCIAS DEL EQUIPO DE LA ADMINISTRADORA ENCARGADA DE LA INVERSIÓN EN ACTIVOS ALTERNATIVOS

El equipo encargado del seguimiento y de la evaluación de nuevas oportunidades de inversión deberá contar con la experiencia, calificación profesional y técnica requerida para sus funciones.

Además de la plana gerencial de AFP PlanVital y las distintas áreas de apoyo, dicho equipo debe estar conformado por al menos dos integrantes, un jefe y un analista de inversión, ambos con dedicación preferente a esta clase de activos, dependientes de la Gerencia de Renta Fija, perteneciente a la Gerencia de Inversiones.

Equipo de Inversiones

Chief Investment Officer (CIO)

- › Profesional universitario de ingeniería comercial, civil o afines.
- › Mínimo de 8 años de experiencia en inversiones y/o mercado financiero.
- › Estudios de MBA, Magíster, o certificaciones CFA, CAIA, CQF u otras equivalentes.
- › Dominio de idioma inglés.

Subgerente de Activos Alternativos

- › Profesional universitario de ingeniería comercial, civil o afines.
- › Mínimo de 5 años de experiencia en inversiones y/o mercado financiero.
- › Deseable contar con estudios de MBA, Magíster, o certificaciones CFA, CAIA u otras equivalentes.
- › Dominio de idioma inglés.

Analista Senior de Activos Alternativos

- › Profesional universitario de ingeniería comercial, civil o afines.
- › Mínimo 2 años de experiencia en industria financiera.
- › Deseable contar con estudios de MBA, Magíster, o certificaciones CFA, CAIA u otras equivalentes.
- › Deseable dominio de idioma inglés.

Analista de Activos Alternativos

- › Profesional universitario de ingeniería comercial, civil o afines.
- › Deseable contar con estudios de MBA, Magíster, o certificaciones CFA, CAIA u otras equivalentes.
- › Deseable dominio de idioma inglés.

Equipo de Riesgo

Chief Risk Officer (CRO)

- › Profesional universitario de ingeniería comercial, civil o afines.
- › Mínimo de 5 años de experiencia en industria financiera y/o riesgo financiero.
- › Deseable contar con estudios de MBA, Magíster o postítulo, relacionado al área financiera.
- › Dominio de idioma inglés.

Subgerente de Riesgo Financiero

- › Profesional universitario de ingeniería comercial, civil o afines.
- › Mínimo de 5 años de experiencia en industria financiera y/o riesgo financiero.
- › Deseable contar con estudios de MBA, Magíster o postítulo relacionado al área financiera.
- › Dominio de idioma inglés.

Analista Senior de Riesgo Financiero

- › Profesional universitario de ingeniería comercial, civil o afines.
- › Mínimo 2 años de experiencia en industria financiera y/o riesgo financiero.
- › Deseable contar con estudios de MBA, Magíster o postítulo relacionado al área financiera.
- › Dominio de idioma inglés.

Equipo Operaciones

Chief Operating Officer (COO)

- › Profesional universitario, Contador Auditor, Ingeniería Comercial o afines.
- › Mínimo de 5 años de experiencia en industria financiera.
- › Deseable contar con estudios de MBA, Magíster o postítulo relacionado al área financiera.
- › Deseable dominio de idioma inglés.

Subgerente de Operaciones Financieras

- › Profesional universitario, Contador Auditor, Ingeniería Ejecución o afines.
- › Mínimo de 4 años de experiencia en industria financiera.
- › Deseable contar con estudios de MBA, Magíster o postítulo relacionado al área financiera.
- › Deseable dominio de idioma inglés.

Jefe de Control de Inversiones

- › Profesional universitario, Contador Auditor, Ingeniería Ejecución o afines.
- › Mínimo de 3 años de experiencia en industria financiera.
- › Deseable dominio de idioma inglés.

Supervisor de Control de Inversiones

- › Profesional universitario, Contador Auditor, Ingeniería Ejecución o afines.
- › Mínimo de 2 años de experiencia en industria financiera.
- › Deseable dominio de idioma inglés.

Analista de Control de Inversiones

- › Profesional universitario, Contador Auditor, Ingeniería Ejecución o afines.
- › Deseable dominio de idioma inglés.

Jefe de Custodia *Middle Office*

- › Profesional universitario, Contador Auditor, Ingeniería Ejecución o afines.
- › Mínimo de 3 años de experiencia en industria financiera.
- › Deseable dominio de idioma inglés.

Equipo de Finanzas

Jefe de Tesorería

- › Profesional universitario, Contador Auditor, Ingeniería Ejecución o afines.
- › Mínimo de 3 años de experiencia en industria financiera.
- › Deseable contar con estudios de MBA, Magíster o postítulo relacionado al área financiera.
- › Deseable dominio de idioma inglés.

Supervisor de Tesorería

- › Profesional universitario, Contador Auditor, Ingeniería Ejecución o afines.
- › Mínimo de 2 años de experiencia en industria financiera
- › Deseable dominio de idioma inglés.

Analista de Tesorería

- › Profesional universitario, Contador Auditor, Ingeniería Ejecución o afines.
- › Deseable dominio de idioma inglés

Equipo Legal

General Counsel

- › Profesional universitario, licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.
- › Mínimo de 8 años de experiencia en sectores regulados, mercados financieros y/o derecho corporativo.
- › Deseable contar con estudios de Magíster en Derecho o postítulo en ámbito corporativo.
- › Dominio de idioma inglés.

Abogado

- › Profesional universitario, licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.
- › Deseable dominio de idioma inglés

Equipo de Cumplimiento

***Head of Compliance* o cargo equivalente**

- › Profesional universitario, licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Ingeniería Civil, Comercial o afines.
- › Mínimo de 5 años de experiencia en sectores regulados, mercados financieros y/o derecho corporativo.
- › Deseable contar con estudios de Magíster o postítulo, en ámbito corporativo.
- › Dominio de idioma inglés.

Analista de Cumplimiento

- › Profesional universitario, licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Ingeniería Civil, Comercial o afines.
- › Deseable dominio de idioma inglés.

Considerando las características y circunstancias de la inversión, AFP PlanVital podrá recurrir a consultorías externas en los procesos de selección y/o en el seguimiento de la inversión en activos alternativos.

Adicionalmente, AFP PlanVital generará planes de capacitación interna para desarrollar y fortalecer las competencias del equipo con respecto a la inversión en activos alternativos.

XI. GESTIÓN DE RIESGO

La identificación y gestión de los riesgos de mercado, crédito, liquidez, operacional, legal y otros riesgos, se realizan de acuerdo con los lineamientos que establece el punto 2.C de la Política de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés de esta Administradora. Se considerará a la familia de Activos Alternativos como una de las distintas familias de instrumentos de la cartera, para efectos de las mediciones establecidas en las Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés.

La gestión de riesgo se realizará considerando la exposición relevante de cada inversión, de manera independiente a la modalidad de transacción. Sin perjuicio de lo indicado, atendido que existe la posibilidad de inversión indirecta en activos alternativos extranjeros, que se realizará mediante la participación en fondos locales o *feeder funds*, administrados por gestores profesionales, existen particularidades que determinan algunos riesgos relevantes a ser analizados y que requieren atención especial, conforme se describirá a continuación.

Adicionalmente, y atendida la naturaleza de este tipo de activos, se debe monitorear periódicamente el estado y cumplimiento del Plan de Inversión y de los contratos suscritos y/o por suscribir.

1. Identificación de Riesgos

- › **Riesgo de mercado:** La probabilidad de pérdidas en el valor de la inversión debido a cambios adversos en las variables de mercado relativas a precios, tipos de cambio, tasas de interés, riesgos climáticos y factores ASG.
- › **Riesgo de liquidez:** es la probabilidad de no poder cumplir con los compromisos de pago, o bien de ventas forzadas de instrumentos financieros a un precio inferior al prevaleciente en el mercado.
- › **Riesgo de crédito:** corresponde a la posibilidad de un emisor o contraparte no cumpla con sus obligaciones o compromisos, incluidos aquellos relacionados a eventuales problemas de financiamiento del vehículo internacional por la eventual dificultad de proveer capital de sus partícipes. Para ello, dentro de varios factores, se considera el impacto del riesgo climático y los factores ASG en la capacidad de pago del emisor.
- › **Riesgo idiosincrático:** corresponde a la probabilidad de pérdida en el valor de la inversión producto de las características propias del activo en cuestión, independiente de las condiciones existentes en el mercado.
- › **Riesgo legal:** corresponde a la posibilidad de pérdida en el valor económico, asociado a la existencia, inexistencia o insuficiencia de acuerdos contractuales o procesos legales que afecten a la inversión.
- › **Riesgo operativo:** la posibilidad de pérdidas en el valor de la inversión derivada de fallas en los procesos, sistemas de información o controles internos.
- › **Riesgo fiduciario:** Se define como la probabilidad de pérdida a que se expone una institución ya sea directamente o como consecuencias adversas en su reputación, atribuible a la posibilidad de que la institución no cumpla con sus deberes u obligaciones en el cumplimiento de la tenencia, administración, gestión o inversión de activos en representación de terceros o en el cumplimiento de brindar asesoramiento a terceros, o debido a riesgos climáticos y factores ASG.
- › **Riesgo de cumplimiento:** corresponde a la probabilidad de no cumplimiento de lo establecido en la normativa interna y externa tanto de la Administradora, como de las contrapartes en las cuales se realizan inversiones.
- › **Riesgo Reputacional:** es la probabilidad de pérdida de confianza de los afiliados y beneficiarios en la integridad de la entidad o en el funcionamiento del sistema de pensiones, debido a una acción, omisión, transacción o inversión ejecutada por esta. Para ello, dentro de varios factores, se considera el impacto del riesgo climático y los factores ASG.

La evaluación de los riesgos expuestos anteriormente forma parte del proceso de inversión y de los análisis realizados por la Gerencia de Inversiones. Sin perjuicio de lo anterior, existe una evaluación de riesgos, independiente, realizada por la Gerencia de Riesgo, y las Gerencias de Cumplimiento y de Legal, que se detalla a continuación.

2. Evaluación de los Riesgos.

- › **Riesgo Financiero:** Corresponde a la Gerencia de Riesgo el monitoreo de los riesgos financieros que más adelante se identifican, conforme a lo indicado en el MGRFI, donde se establecen las mediciones de riesgo específicas para la inversión en activos alternativos, cuyos resultados deberán presentarse periódicamente al Comité de Activos Alternativos y al CISC.
- › **Riesgo de Mercado:** El efecto de las inversiones en el nivel de riesgo global de la cartera se medirá por la Gerencia de Riesgo, bajo las mismas métricas de riesgo de mercado absolutas utilizadas para el total del portafolio, descritas en el numeral II.C.1.b.1 de las Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés. En línea con lo anterior, para el cálculo del *value at risk* (VaR), se asignará una familia específica para activos alternativos con sus respectivas subfamilias, todo lo anterior según lo establecido en el MGRFI. Dado el riesgo específico asociado a este tipo de activos, de manera diaria la Gerencia de Riesgo mide el Límite Conjunto de Activos Alternativos establecido en el numeral IX.5 de esta Política, y comunica estos resultados a integrantes del CIRF. El resultado de esta medición es revisado mensualmente en instancias de CIRF y CISC. Adicionalmente, la Subgerencia de Riesgo Financiero de manera mensual mide métricas de riesgo relativo a nivel ex ante con el fin de evaluar el riesgo de esta clase de activos en los fondos de pensiones. El resultado de esa medición será enviado con la misma periodicidad a los integrantes del Comité de Activos Alternativos y al CISC. exponiendo estos resultados en instancias de CIRF y CISC. Atendida la importancia de la correcta valorización de las inversiones subyacentes del fondo o vehículo en que invierten los fondos de pensiones, especial interés tienen las valorizaciones que realiza el gestor del fondo y/o terceros, debiendo asegurarse de que dichas valorizaciones sean auditadas por un auditor externo. En línea con lo anterior, deberán evaluarse las prácticas de valorización utilizadas por el gestor, y se verificará, en el caso de la inversión indirecta, que el comité de vigilancia del fondo revisa las políticas de valorización y verifica que éstas sean acordes con métodos de valor justo. Adicionalmente, es requisito que el gestor prepare los estados financieros del fondo de acuerdo con las prácticas contables generalmente aceptadas (PCGA), IFRS o US GAAP, lo que también será comprobado mediante los informes de gestión del comité de vigilancia. Por último, la Gerencia de Riesgo mide la exposición a los riesgos climáticos y factores ASG en forma complementaria a las métricas de riesgo de mercado utilizadas para el total del portafolio.
- › **Riesgo de Liquidez:** Dentro de la medición diaria de liquidez operativa de los fondos de pensiones, descrita en el numeral II.C.1.c de las Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, para cada banda temporal analizada, se incluye una provisión por los llamados de capital producto de obligaciones contractuales de este tipo de instrumentos, a las necesidades de caja de dicha banda. Dicho indicador es controlado por la Gerencia de Riesgo, de acuerdo con lo establecido en el MGRFI, informando de forma diaria a la gerencia de Inversiones e integrantes del CIRF. Adicionalmente de forma mensual en instancias del CIRF y del CISC se presenta un seguimiento de las alertas de umbrales/límites activadas durante el transcurso del mes. .
- › **Riesgo de Crédito:** Dentro del proceso de aprobación y/o re aprobación de gestores o managers de vehículos de inversión, descrito en el numeral II.C.1.a. 2. i de las Políticas de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, se incluye el gestor de la inversión relevante, verificando el cumplimiento de los requisitos definidos en esta Política, dentro de los que se incluye los criterios de riesgo climático y factores ASG.
- › **Riesgo Legal:** Corresponde a la Gerencia Legal la revisión y evaluación de los antecedentes legales y contractuales de cada inversión en activos alternativos, pudiendo recurrirse a asesorías externas si se estimara necesario.
Para el caso de las inversiones indirectas en activos alternativos realizados en el extranjero, se deberá asegurar que el vehículo nacional a través del cual se obtenga exposición a esos activos cuente con asesoría legal especializada de una firma de abogados independientes y de reconocido prestigio en la jurisdicción en que se sitúa el vehículo extranjero. La selección de firmas de abogados externos para efectos de análisis de las condiciones de inversión en activos alternativos se realizará teniendo en cuenta la experiencia de la respectiva firma en el mercado objeto de la inversión, debiendo utilizarse estudios y/o rankings reconocidos en el área legal, para tal efecto.
- › **Riesgo Operativo:** Los riesgos operativos asociados al Gestor en la inversión en activos alternativos se mitigan mediante la adecuada segregación de funciones y procesos, a través del ciclo de inversión. Dicha evaluación será incluida dentro del proceso de aprobación y/o re aprobación de Contrapartes, que es realizado por la Gerencia de Riesgo, quién deberá verificar su cumplimiento previa aprobación en Comité de Activos Alternativos.
- › **Riesgo Fiduciario:** Los riesgos fiduciarios asociados al Gestor en la inversión en activos alternativos se mitigan mediante la evaluación de la idoneidad profesional de las personas o grupos de personas que tienen o tendrán a su cargo la administración del activo subyacente. Dicha evaluación será incluida dentro del proceso de aprobación y/o re aprobación de Contrapartes, que es realizado por la Gerencia de Riesgo, proceso que entre otras variables, toma en cuenta los factores asociados al riesgo climático y factores ASG. Con respecto al cumplimiento de la normativa del sistema de pensiones, la presente política se encarga de la inversión en instrumentos y en los términos aprobados por la regulación vigente, particularmente respecto a las prohibiciones, dentro del proceso de selección de nuevas

inversiones se requiere el cumplimiento de tales disposiciones de manera obligatoria para los gestores. En relación al control de los contratos que instrumentan la inversión, se estará a lo estipulado en el numeral 5 “Monitoreo de los Contratos” perteneciente a la sección XI “Gestión de Riesgo”.

- › **Riesgo de Cumplimiento:** La Gerencia de Cumplimiento realizará un registro de los requisitos mínimos normativos e internos y comprobará que son incorporados en la documentación relacionada a la inversión en activos alternativos. Lo anterior, junto con una revisión de los controles asociados al cumplimiento de dichos requisitos.
- › **Riesgo Reputacional:** La Gerencia de Riesgo, dentro del proceso de aprobación y/o reprobación de contrapartes, de acuerdo con lo establecido en el MGRFI y en la Política de Inversión Responsable, analizará el historial de sanciones del *manager* y de sus principales ejecutivos, conforme a la información disponible en los reguladores pertinentes o en sitios de autorregulación financiera (i.e.: FINRA). Cuyos resultados serán expuestos en el comité de Activos Alternativos, según corresponda.

3. Criterios De Diversificación De Las Inversiones

Como forma de atender al riesgo idiosincrático, el plan de inversión en activos alternativos de AFP PlanVital buscará una adecuada diversificación para las distintas dimensiones del portafolio, tales como región geográfica, sectores y, particularmente, sub estrategias, con distintos perfiles de riesgo retorno y flujos de caja.

Las sub estrategias consideradas, que podrían ser individualizadas y detalladas en el plan de activos alternativos son, al menos, las siguientes:

- › **Fondos primarios de capital privado:** Fondos que adquieren participación en las acciones de compañías que no se transan públicamente.
- › **Fondos secundarios de capital privado:** Fondos que adquieren intereses en fondos de capital o deuda privada ya existentes.
- › **Fondos de fondos de capital privado:** Vehículos de gestores especialistas en la selección de vehículos de capital privado, que generan economías de escala, diversificación y accesos a fondos altamente demandados.
- › **Fondos de deuda privada, preservación de capital:** Vehículos que invierten en instrumentos de deuda que no se transa públicamente con el objetivo de generar beneficios por medio del pago de intereses y que se enfocan en minimizar los riesgos.
- › **Fondos de deuda privada, maximización de retornos:** Vehículos que invierten en instrumentos de deuda en compañías, o acreedores, en dificultades financieras, en procesos de reestructuración o similares, que generan beneficios adicionales a los intereses, por descuentos en la adquisición o por las mejoras operacionales de las compañías.
- › **Fondos de acciones nacionales cerradas:** Vehículos que invierten en proyectos de infraestructura para el desarrollo del país y/o de compañías, capital privado, deuda privada o inversión inmobiliaria. Cuentan con flujos de caja estables, y predecibles en el tiempo.
- › **Fondos de mutuos hipotecarios:** Vehículos que invierten en mutuos hipotecarios endosables con fines no habitacionales y que buscan generar beneficios mediante los intereses percibidos.
- › **Fondos de leasing:** Vehículos que invierten en bienes raíces nacionales no habitacionales para celebrar contratos de leasing y las ganancias provienen del cobro de las rentas asociadas.
- › **Fondos de créditos sindicados:** Vehículos que invierten en convenios de créditos otorgados a personas jurídicas. El retorno es generado por los intereses percibidos por préstamos otorgados por un conjunto o síndico de acreedores en el que participa por lo menos un banco fiscalizado por la CMF.
- › **Fondos de bienes raíces nacionales no habitacionales para renta:** Vehículos que invierten en bienes inmuebles nacionales no destinados a vivienda, con el objetivo de generar beneficios mediante el arrendamiento de éstos.
- › **Fondos de crédito privado nacional:** Vehículos que generan operaciones de préstamos privados a compañías nacionales, buscando generar beneficios por el cobro de los créditos, garantías, comisiones de estructuración, prepagos u otros.

4. Evaluación De La Gestión De Riesgo Realizada Por El Mánager o Gestor

Dentro del proceso de evaluación de inversión en activos alternativos de AFP PlanVital, la Gerencia de Riesgo y la Gerencia de Inversiones deben de evaluar la calidad de la gestión de riesgo realizada por el mánager o gestor, y dichas evaluaciones deben presentarse en el Comité de Activos Alternativos, previo a la aprobación de la inversión.

5. Monitoreo De Los Contratos

Sobre los contratos de promesa de suscripción de cuotas de fondos de inversión locales y la inversión directa: El cumplimiento, monitoreo y estado de vigencia de las promesas o aportes comprometidos es responsabilidad de la Gerencia de Operaciones.

Sobre los LPA firmados por los vehículos locales: En el caso de la inversión indirecta, es deber del gestor del *feeder fund* realizar el correcto monitoreo del cumplimiento del LPA. Adicionalmente, el comité de vigilancia está facultado para solicitar todos los antecedentes sobre el actuar de la administradora con respecto al cumplimiento de la ley, al Reglamento y al reglamento interno del fondo, particularmente con respecto a la diligencia de la inversión en el activo objeto del fondo. Esta Administradora solicitará de manera semestral un informe sobre el cumplimiento de las cláusulas del LPA a los gestores de *feeder funds* locales, solicitud que será responsabilidad de la Gerencia de Inversiones, la que deberá informar los hallazgos más relevantes al Comité de Activos Alternativos.

Adicionalmente, el Comité de Activos Alternativos revisará trimestralmente el cumplimiento de las prohibiciones legales y/o normativas, según se indica en el numeral 2.2 letra a) de la sección IX de la presente Política, además de las obligaciones pactadas con el gestor local o *feeder fund*. El monitoreo referido es aplicable tanto al vehículo local como a los activos alternativos en su calidad de subyacente de los distintos vehículos de inversión.

En caso de detectarse un incumplimiento, corresponderá al CISC I la aprobación de un plan de regularización propuesto por la Gerencia de Inversiones.

6. Monitoreo De Las Inversiones

Esta Administradora realizará un monitoreo continuo de las inversiones y del estado del portafolio de activos alternativos. La Gerencia de Inversiones realizará análisis y reportes con la información entregada por los gestores profesionales y/o las contrapartes locales, el desempeño de las inversiones y los flujos de capital del portafolio. Dicho análisis se presentará a lo menos semestralmente al Comité de Activos Alternativos, y formará parte del informe de avance del Plan de Activos Alternativos informado semestralmente al CISC I. Este proceso se realizará conforme a lo indicado en el Manual de Inversiones en Activos Alternativos de esta Administradora.

La Gerencia de Riesgo mantendrá un seguimiento periódico sobre los riesgos identificados en la presente política, los que en caso de materializarse se informarán a los integrantes del Comité de Activos Alternativos, a fin de determinar las medidas a adoptar. Dichas medidas deben ser informadas y ratificadas por el CISC I.

El monitoreo del cumplimiento normativo de las operaciones con todos los fondos de inversión, lo que incluye a las inversiones en activos alternativos, será realizada por la Gerencia de Operaciones.

XII. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE VALORIZADORES Y TASADORES

Es requisito para los administradores de los vehículos locales que el reglamento interno contemple la contratación de valorizadores o tasadores para la valorización de inversiones del vehículo a valor de mercado. La votación en la elección de los valorizadores o tasadores en asambleas de aportantes se realizará previa recomendación de la Gerencia de Riesgo. Si existieren reparos u observaciones de la Gerencia de Riesgo respecto al listado de valorizadores o tasadores propuestos para votación la respectiva asamblea, la elección deberá aprobarse por el Comité de Activos Alternativos, previa recomendación de la citada Gerencia.

La Gerencia de Riesgo realizará una evaluación de la experiencia de la firma y las metodologías utilizadas en la valorización o tasación de los activos de acuerdo a lo indicado en el capítulo IX.3 de esta política y en el MGRFI. Dicho proceso de revisión se realizará en forma previa a cada asamblea, siendo su responsabilidad recabar los antecedentes necesarios de la propuesta que será sometida a consideración de los aportantes. En caso de que más de dos alternativas sean aprobadas, se considerará como criterio clave el costo asociado de cada propuesta.

XIII. GESTIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

En todas las operaciones de activos alternativos se deben realizar las gestiones para garantizar que éstas son realizadas cautelando una adecuada rentabilidad y seguridad, en ese sentido, antes de la materialización de cada inversión se debe revisar que no existan conflictos de interés con los gestores o administradores de acuerdo a los criterios mencionados en el Título II, número II de la presente Política de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, correspondiente a Prevención y Solución de Conflictos de interés. Para esto la Gerencia de Cumplimiento realiza un proceso de revisión y pareo de la información de las personas relacionadas a la administración o que en razón de su posición o cargo accedan o puedan acceder a información privilegiada en relación al proceso de toma de decisiones de inversión en activos alternativos, con la información de las personas relacionadas a tal operación por el lado de la o las contrapartes (locales y/o extranjeras). Tal información se recopila por la Gerencia de Cumplimiento quien da cuenta del análisis a los miembros del Comité de Activos Alternativos mediante un informe enviado por correo electrónico.

1. Selección De Tasadores y Valorizadores

Para la inversión indirecta en capital y/o deuda privada o inversión en bienes raíces nacionales no habitacionales para renta, la selección de valorizadores se realizará a nivel del vehículo local o *feeder fund*, conforme a las condiciones y procedimiento expuesto en la presente política.

El agente valorizador deberá ser independiente de esta Administradora, y no podrán ser elegidas entidades o personas relacionadas a la administradora del *feeder fund*, al gestor profesional del fondo subyacente, o a los miembros del Comité de Vigilancia. En caso de existir alguno de los citados conflictos de interés, AFP PlanVital dejará constancia de aquel hecho en la respectiva asamblea de aportantes.

Con todo, cada vez que se formalice una nueva inversión indirecta en estos tipos de activos, esta Administradora informará previamente y por escrito las condiciones que se requiere cumplan las entidades valorizadoras al administrador del vehículo local. La citada comunicación será responsabilidad de la Gerencia de Inversiones, previa coordinación con la Gerencia de Cumplimiento de AFP PlanVital.

2. Selección de Gestores, Emisores, Intermediarios y Contrapartes

Toda inversión realizada por esta administradora se encuentra sujeta a la normativa vigente y, en particular, a lo expuesto en el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, en la ley N° 18.045, el Régimen de Inversión y en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones. Las citadas disposiciones legales y normativas fijan los requisitos y prohibiciones para la Administradora en la selección de gestores, emisores, intermediarios y contrapartes y la solución de potenciales conflictos de interés. El estricto cumplimiento de las citadas prohibiciones, deberá regularse en el reglamento interno del fondo respectivo o en los LPA del gestor subyacente o mediante compromisos escritos suscritos por el gestor, según corresponda, previo a la inversión del fondo y como parte del análisis de la Gerencia Legal para las nuevas inversiones, siendo aplicable, particularmente, las prohibiciones descritas en la sección IX, numeral 2.2 sobre la etapa de Investigación y Evaluación del Proceso de inversión. El control de su cumplimiento forma parte del monitoreo de los contratos de acuerdo a lo estipulado en el número 5 "Monitoreo de los contratos" perteneciente a la Sección XI "Gestión de Riesgo".

3. Comisiones

Con respecto a las inversiones en capital y deuda privada extranjeras, toda comisión de transacción, monitoreo, gastos de directorios, asesorías, ventas u otras relacionadas con las inversiones subyacentes del fondo, deben ser compensadas contra la comisión de administración del vehículo respectivo. Lo anterior forma parte de la revisión realizada en el proceso de inversión, tanto en la investigación y evaluación de los fondos como en la recomendación de la Gerencia de Riesgo, condiciones que son revisadas en el Comité de Activos Alternativos previo a la aprobación de nuevas inversiones. La revisión ex post sobre el correcto cargo de comisiones será realizado al menos trimestralmente por la Gerencia de Operaciones, según lo indicado en el número 4, sección IX del Título III de la presente Política, y se informará al Comité de Activos Alternativos en caso de existir observaciones sobre el cobro de comisiones. Corresponderá a este último comité determinar los pasos a seguir para aclarar discrepancias y/o recuperar los cobros indebidos, según corresponda.

4. Participación Del Gestor En La Propiedad Del Vehículo

Esta administradora reconoce la fuerte alineación de incentivos que genera la coinversión de los gestores en los fondos de activos alternativos. En razón de lo anterior, la participación del gestor profesional en la propiedad del vehículo de capital o deuda privada (n.1 y n.2) es un requisito de cumplimiento obligatorio para las inversiones que realicen los fondos de pensiones, las que además deben cumplir con las siguientes condiciones:

- › Debe ser de al menos un 1% de la propiedad del vehículo o del total de los compromisos totales del vehículo en el caso de que cuente con un esquema de compromisos.
- › Aquella participación debe ser financiada por el gestor profesional en dinero efectivo, sin utilizar exención de comisiones para ese propósito, salvo casos puntuales, muy justificados y que tengan mecanismos de compensación acordes.
- › Debe existir una prohibición explícita a la venta, transferencia o gravamen de esa participación por parte del gestor profesional, salvo que se realice alguna transferencia como parte del devengo para el pago del carry a los profesionales de la firma y otros casos debidamente justificados.

El gestor no debe estar facultado de coinvertir con los vehículos, sino que debe participar en igualdad de condiciones en el vehículo principal, salvo que temas normativos lo impidan.

TITULO IV: POLÍTICAS DE GESTION DE RIESGOS ASOCIADOS A INSTRUMENTOS DERIVADOS

I. INTRODUCCION

Administradora de Fondos de Pensiones PlanVital S.A., en adelante “La Administradora”, ha establecido la presente Política de Gestión de Riesgos Asociados a Instrumentos Derivados, en la cual se establecen los lineamientos generales, el sistema de gestión de riesgo, y la definición de responsables de la inversión y gestión de este tipo de instrumentos, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones (Libro IV, Título I, Letra A, Capítulo III. Operaciones con Instrumentos Derivados) y el Régimen de Inversiones de los Fondos de Pensiones (Capítulo II, Punto II.2.5. Instrumentos Derivados)

II. ALCANCE Y OBJETIVOS

Para efectos de la presente política, se entenderá que los Instrumentos Financieros Derivados (IFD) son instrumentos financieros o contratos cuyo valor se basa en el precio de otro activo, ya sea acciones, índices, valores de renta fija, tasas de interés, tipos de cambios o también materias primas y que se caracterizan por fijar una fecha de liquidación futura, la que en algunos casos (opciones) puede o no ser ejercida. Su cotización puede realizarse en mercados organizados (bolsas) o no organizados (OTC)³.

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos generales y específicos para la gestión de los riesgos asociados IFD, con el objeto de mantener un adecuado equilibrio entre riesgo y rentabilidad de cada Fondo de Pensiones.

Cabe mencionar que los fondos de pensiones podrán invertir en IFD con fines de cobertura o con fines de inversión, siempre que dichas inversiones contribuyan a obtención de una adecuada rentabilidad y riesgo de los fondos.

III. PERFIL DE RIESGO DE LOS FONDOS DE PENSIONES

La Administradora gestiona la administración de cinco fondos de pensiones, los cuales se diferencian entre sí por su mayor o menor exposición a riesgo, siendo éstos los siguientes:

- Fondo Tipo A - Más Riesgoso
- Fondo Tipo B - Riesgoso
- Fondo Tipo C - Intermedio
- Fondo Tipo D - Conservador
- Fondo Tipo E - Más Conservador

La utilización de Derivados de Cobertura e Inversión contribuye a la gestión del perfil de riesgo de cada uno de los fondos de pensiones.

IV. ESTRUCTURA DE GESTION DE RIESGO FINANCIERO

La Administradora ha definido una estructura organizacional que permite mantener una adecuada segregación de funciones entre las áreas tomadoras de riesgo y las encargadas de su control, de acuerdo a lo establecido en la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés, definido en el Capítulo 6 de la presente Política.

V. GESTION DE RIESGO DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

La Administradora autoriza la utilización de derivados que se listen en Bolsas y de aquellos que se transen en mercado *OTC (Over the counter)*, no transados en Bolsa con el objetivo de realizar operaciones de cobertura o de inversión. Se entenderá como operación de cobertura la posición en el instrumento derivado que permita al Fondo de Pensiones compensar parcial o totalmente las variaciones de valor del activo objeto o conjunto de activos previamente definidos por la Administradora. En el caso particular de cobertura cambiaria, se entenderá por ésta la posición en instrumentos derivados que permita al Fondo de Pensiones compensar parcial o totalmente, respecto de la moneda local, las variaciones de valor de la moneda extranjera en que se encuentren denominados los instrumentos de deuda con grado de inversión y de la moneda extranjera subyacente respecto de los citados instrumentos, cuando se trate de cuotas de fondos mutuos y de inversión nacionales y extranjeros y títulos representativos de índices, en tanto sus carteras de inversión se encuentren constituidas preferentemente por títulos de deuda. Asimismo, se entenderá por cobertura cambiaria, la posición en instrumentos derivados que permita al Fondo de Pensiones compensar parcial o totalmente, respecto de la moneda local, las variaciones de valor de la moneda extranjera hasta por un 70%, o hasta el porcentaje que defina la Superintendencia, de la inversión en instrumentos de deuda bajo grado de inversión o sin clasificación de riesgo, denominados en moneda

extranjera, o con moneda extranjera subyacente respecto de los citados instrumentos, en el caso de cuotas de fondos mutuos y de inversión nacionales y extranjeros y títulos representativos de índices, cuando sus carteras de inversión se encuentren constituidas preferentemente por títulos de deuda. Además, se entenderá por cobertura cambiaria, la posición en instrumentos derivados que permita al Fondo de Pensiones compensar parcial o totalmente, respecto de la moneda local, las variaciones de valor de la moneda extranjera hasta por un 50%, o hasta el porcentaje que defina la Superintendencia, de la inversión en instrumentos de renta variable en moneda extranjera o con moneda extranjera subyacente, en el caso de cuotas de fondos mutuos y de inversión nacionales y extranjeros y títulos representativos de índices, cuando sus carteras de inversión no se encuentren constituidas preferentemente por títulos de deuda.

Similarmemente, se entenderán como operaciones de cobertura de tasa de interés las cuales generen una compensación parcial o total de la sensibilidad a la tasa de interés afín de otro instrumento o derivado presente en el portafolio, de igual manera se entenderán operaciones de cobertura de manera general las cuales compensen total o parcialmente las variaciones del activo objeto presente en el portafolio de entre los cuales permita la normativa vigente y sean parte del programa de instrumentos derivados vigente aprobado por el Directorio.

Para clasificar un instrumento derivado como operación de cobertura al ingresar a la cartera este debe cumplir con lo estipulado en las definiciones expuestas en los párrafos anteriores y debe estar en cumplimiento con el programa de instrumentos derivados vigente para operaciones de cobertura, será responsabilidad del Departamento de Control de Inversiones de la Gerencia de Finanzas determinar aquello, en particular revisar que exista la exposición del activo objeto del instrumento derivado en los portafolios para ser objeto de cobertura

Todo instrumento derivado que no busque generar una compensación total o parcial sobre las variaciones de algún otro instrumento debido a su exposición a monedas, acciones, bonos, tasas de interés, índices u otros activos objeto que permita la normativa vigente y/o que sean parte del programa de derivados vigente, será clasificado como de inversión, del mismo modo cualquier operación que no sea clasificado como de cobertura, será clasificado como de inversión. Por otro lado, un instrumento derivado que busque generar una compensación total o parcial sobre las variaciones de otro instrumento derivado también será clasificado como de inversión.

³Definición del Banco Central de Chile

1. Inversión Directa

Podrá invertirse en instrumentos derivados con fines de cobertura, de activos en cartera, en el mercado nacional y en el extranjero, que tengan por instrumentos objeto Monedas, Acciones, tasas de interés o índices. Los instrumentos derivados en que inviertan los fondos de pensiones podrán consistir en contratos de Opciones, Futuros, *Forward* y *Swaps*.

Los fondos de pensiones sólo podrán invertir en instrumentos derivados con fines de inversión, del tipo *Forward* y *Swap*, cuyos activos objetos sean monedas y/o tasas de interés.

De forma previa a la primera inversión en los instrumentos anteriormente señalados, el CIRF deberá solicitar aprobación al Directorio para la inversión en la nueva clase de IFD por parte de los fondos de pensiones, ya sea que estos tengan fines de cobertura o de inversión. Para ello, la Gerencia de Inversiones deberá elaborar una descripción de ese instrumento y explicar el objetivo de uso. La Gerencia de Riesgo deberá generar las metodologías necesarias para controlar los riesgos asociados a dicho instrumento, y la Gerencia de Operaciones deberá gestionar el proceso operativo en uso de los IFD, y generar los procesos acordes a la utilización de dicho Instrumento.

2. Inversión Indirecta

Los fondos de pensiones podrán invertir en vehículos de inversión que mantengan en sus carteras subyacentes instrumentos derivados, sean éstos de cobertura o de inversión, acogidos a la normativa vigente, cumpliendo los límites de inversión establecidos para tal efecto.

No obstante, respecto de aquellos vehículos de inversión que no se encuentren aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo, en adelante "CCR", la inversión será aprobada por el Comité de Inversiones y Riesgo Financiero, en adelante "CIRF".

Adicionalmente, para el caso que algún vehículo de inversión mantenido en cartera sea desaprobado por la CCR, será responsabilidad de la Gerencia de Riesgo presentar al CIRF las características del vehículo desaprobado y la existencia de instrumentos derivados en la cartera subyacente, con el objeto de que dicho comité decida las acciones pertinentes.

VI. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Tal como se especifica en la Política de Inversiones y Solución de Conflicto de Interés, en el numeral VII Estructura Organizacional, se establecieron roles y responsabilidades para cada área organizacional, las cuales también son aplicables a la gestión con instrumentos derivados. En este sentido, y en relación a los IFD, se precisa lo siguiente:

1. **Directorio:** El Directorio es responsable de la aprobación y revisión periódica de la presente política, así como también de autorizar las nuevas clases de instrumentos derivados y determinar el nivel de riesgo aceptado. Por su parte, y en casos calificados, puede autorizar a la Administración para suspender el cumplimiento de determinados límites establecidos en las Políticas de Inversión. Asimismo, corresponde al Directorio la aprobación, previa recomendación del CISC, de los límites, controles y reportes que deberá implementar la gerencia en el Proceso de Inversión. Los citados límites, controles y reportes deben ser incorporados en los Manuales que aprueba el CIRF, y corresponderá al CISC efectuar el monitoreo de su cumplimiento, en forma periódica. Además, es responsable de la aprobación del programa de inversión en instrumentos derivados
2. **Comité de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés (CISC):** Al Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés le corresponde examinar los antecedentes relativos a las operaciones de los fondos de pensiones con IFD. Adicionalmente, corresponde al CISC la revisión periódica del desempeño de los fondos de pensiones, y proponer al Directorio el establecimiento de límites y/o controles en el Proceso de Inversión.
3. **Comité de Inversiones y Riesgo Financiero (CIRF):** Comité responsable de revisar los indicadores y resultados de la gestión con IFD, con el objeto de identificar que se cumplan los lineamientos, estrategia y gestión de riesgos, establecidos en esta Política y en los manuales pertinentes.
4. **Comité de la Gerencia de Inversiones (CGI):** Este Comité se reúne semanalmente y lo componen el *Chief Investment Officer* y su equipo. Este Comité es responsable de coordinar la ejecución de la estrategia con instrumentos derivados, para cada fondo de pensiones, conforme a lo definido por el CIRF
5. **Gerencia de Inversiones:** Dependiente de la Gerencia General, responsable de gestionar la cartera con instrumentos derivados de los Fondos de Pensiones, de acuerdo a los lineamientos

planteados. Entre los factores a considerar para la toma de decisiones se considerarán los montos de la operación, plazos, tipos de instrumentos derivados y contraparte. Todas las decisiones se basarán teniendo en cuenta los análisis internos que realiza la gerencia como los indicadores de riesgo proporcionados por la Función de Riesgo Financiero. Será responsable de proponer al directorio el programa de instrumentos derivados.

6. **Gerencia de Riesgo:** Esta Gerencia tiene como titular al *Chief Risk Officer* y depende de la Gerencia General. Es responsable de coordinar la identificación, evaluación, monitoreo y gestión del riesgo financiero al que se exponen los fondos de pensiones, remitiendo información oportuna y precisa, que permita controlar que las operaciones de inversión cumplan con lo establecido en las políticas y manuales del Proceso de Inversión. Es también responsable de la medición y control del Riesgo de Mercado, Crédito y Liquidez. Adicionalmente es responsable de la coordinación de la identificación, evaluación, seguimiento, mitigación y control de los riesgos operacionales que afectan al Proceso de Inversión. Reporta periódicamente al Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, así como también al Comité de Sostenibilidad, Seguridad y Riesgo.
7. **Gerencia de Finanzas:** Tiene como titular al *Chief Financial Officer* y depende de la Gerencia General. A continuación, se detalla el departamento involucrado:
 - a. **Departamento de Tesorería:** Perteneciente a la Gerencia de Finanzas, es responsable de procesar y ejecutar los flujos de pago ocasionados por las operaciones con instrumentos derivados, de acuerdo con los procedimientos internos y normativa vigente.
 - b. **Departamento de Control de Inversiones:** Dependiente de la Subgerencia de Operaciones Financieras, perteneciente a la Gerencia de Operaciones, es responsable del cálculo de límites y márgenes de los fondos de pensiones, de la valoración de estos y de controlar que las inversiones se realicen en cumplimiento de la normativa vigente, determinando de esta forma, las holguras relevantes que permitan la correcta gestión en instrumentos derivados. Adicionalmente es el área responsable de realizar el seguimiento de la regularización de los excesos de límites normativos.
 - c. **Departamento de Custodia Middle Office:** Dependiente de la Subgerencia de Operaciones Financieras, perteneciente a la Gerencia de Operaciones, es responsable del procesamiento de las compra y venta de las operaciones con instrumentos derivados de los fondos de pensiones, y del control de los custodios locales y extranjeros.
8. **Gerencia Legal:** La Gerencia Legal, dependiente de la Gerencia General, cuyo titular es el *General Counsel*, es responsable de revisar y validar conforme a la Ley y la Normativa, los Contratos Marco y Condiciones Generales relativas al uso de instrumentos derivados, en virtud de los cuales, la administradora actuara en representación de los Fondos de Pensiones.

VII. METODOLOGIA

1. Identificación de Riesgos.

Realizar operaciones con Instrumentos Derivados tiene asociada una exposición a Riesgo de Mercado, Riesgo de Crédito, Riesgo de Liquidez, Riesgo de Apalancamiento, Riesgo Operacional y Tecnológico, Riesgo Legal y Normativo.

2. Clasificación de Riesgos.

2.1. Riesgos Financieros.

Se pueden clasificar en Riesgo de Mercado, Riesgo de Crédito y Riesgo de Liquidez y se presentan tanto en las inversiones directas, como en las inversiones Indirectas.

- **Riesgo de Mercado:** Es aquel asociado a las variaciones de precio de los distintos los instrumentos derivados que componen el portafolio. Estas variaciones son producto de la volatilidad de los precios, tasas del mercado, y otros que impacten los retornos del activo.
- **Riesgo de Crédito:** Es la probabilidad que un emisor o contraparte no cumpla con sus obligaciones o compromisos, en los plazos y montos acordados. Dentro de las variables a analizar, se incluyen los riesgos derivados del cambio climático y factores ASG.
- **Riesgo de Liquidez:** Se encuentra asociado a la pérdida potencial por la venta anticipada u obligada de instrumentos a precios no habituales, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con las operaciones de instrumentos financieros.

- **Riesgo de Apalancamiento:** Riesgo de amplificar las pérdidas o ganancias de las operaciones con derivados al generar una exposición mayor a factores de riesgos que los posibles de obtener en portafolios sin el uso de derivados.

2.2. Riesgo Operacional y Tecnológico.

En el contexto de esta política, se entenderá que estos tipos de riesgos corresponden a aquellas contingencias que afecten (retrasen/impidan/limiten) la ejecución de una transacción de derivados o que genere problemas en el tratamiento de la información de la transacción, debido a fallas o insuficiencias de procesos, personas, sistemas o por eventos externos. Se refiere tanto a las tareas realizadas por la Administradora como aquellas que se han externalizado. Este riesgo incluye la pérdida de información sensible y otras contingencias generadas por fallas en las tecnologías de información y comunicaciones.

2.3. Riesgo Legal y Normativo.

Es el riesgo de incumplimiento de las exigencias legales y normativas que regulan el proceso de inversión en IFD, y/o la invalidez, ineficacia o insuficiencia de los acuerdos suscritos por los fondos de pensiones. Asimismo, también comprende el riesgo asociado a los cambios legales y normativos que puedan afectar a las obligaciones y derechos de los fondos de pensiones. En particular para las operaciones en instrumentos financieros derivados menciona la insuficiencia de provisiones cláusulas en los contratos que generen perjuicios para los Fondos de Pensiones y a la capacidad de esta Administradora de ejecutar las cláusulas existentes en los mismos.

VIII. EVALUACION DE RIESGOS

1. Riesgos Financieros:

1.1. Riesgos Financieros en Inversión Directa en IFD (Instrumentos Financieros Derivados)

- a) **Riesgo de Mercado:** El Riesgo de Mercado, tiene su origen en la volatilidad de los precios de mercado tales como tasas de interés, tipos de cambio y variación de los precios del activo objeto, para medir el efecto de riesgo de Mercado de los IFD en el riesgo total de la cartera de cada fondo, se utiliza la métrica de *Value at Risk* (VaR) para el monitoreo y gestión del riesgo mercado de cada fondo, aislando el efecto en VaR producido la inversión directa en IFD, con el fin de identificar el aporte o disminución en VaR producto de la inversión en IFD al riesgo total de cada fondo. Para una correcta evaluación del Riesgo de Mercado, se medirá el apalancamiento generado por el portafolio de derivados, la duración total del portafolio con y sin instrumentos derivados, la exposición a monedas y/u otras métricas asociadas a los activos objeto presentes en el programa de derivados, estas mediciones serán calculadas por la Gerencia de Riesgo y serán presentadas como parte del reporte de cierre trimestral del mencionado programa.

Para medir la efectividad de los derivados de cobertura y las ganancias y pérdidas atribuibles a los derivados de inversión, la Gerencia de Riesgo efectúa lo siguiente:

- Derivados de Cobertura: Al igual que para los derivados totales, se utiliza la métrica de VaR para el monitoreo diario de la efectividad del uso de instrumentos derivados de cobertura. Para la evaluación de la efectividad se mide diariamente el diferencial del VaR de la cartera, aislando el efecto de los instrumentos derivados existentes, verificando su eficiencia en la disminución de la volatilidad del portafolio.
- Derivados de Inversión: Para el caso de los derivados de inversión directos, se miden diariamente las ganancias y pérdidas asociadas al instrumento respectivo, y su contribución al performance del portafolio.
- Cabe destacar que en el programa de instrumentos derivados incluirá métricas de efectividad de derivados de inversión y de cobertura a nivel absoluto y relativo de manera particular.

Corresponderá a la Gerencia de Riesgo calcular el aporte y efectividad de los derivados, de acuerdo con lo establecido en el MGRFI y/o por el programa de instrumentos derivados.

- b) **Riesgo de Crédito y Contrapartes:** Para efectuar operaciones con IFD directos nacionales y extranjeros, la contraparte a utilizar deberá ser previamente aprobada por el CIRF, donde la Gerencia de Riesgo le realizará un Due Diligence, revisando la existencia de Políticas, manuales y/o procedimientos de la contraparte, relacionados con a la gestión de riesgos financieros, segregación de funciones, procesos de toma de decisión, aprobación de contraparte, riesgos climáticos y factores ASG, entre otros, cuyos resultados serán presentados a CIRF para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en la Política de Inversión y Solución de Conflictos de

Interés y en el MGRFI. Dicha aprobación será actualizada por la Gerencia de Riesgo y presentada a CIRF a lo menos bienalmente.

Asimismo, el CIRF podrá aprobar las contrapartes estableciendo límites máximos de exposición, los cuales deberán ser pactados expresamente en los contratos marco que suscriba la Administradora, conforme a lo establecido en el MGRFI. Los límites de *Threshold* son los que se encuentran establecidos en el Procedimiento Operativo – Monitoreo de *Threshold* de Derivados. En el caso de los contratos “ISDA” suscritos con entidades extranjeras, se deberá establecer siempre un límite máximo de exposición, sin perjuicio de la adopción de otros mecanismos para la administración del riesgo de crédito, tales como mecanismos de recouping, requerimientos de colaterales o garantías, utilización de contrapartes centrales, entre otros.

Respecto a la operación con contrapartes nacionales y extranjeras que contemple el uso de garantías bilaterales, ésta deberá quedar regulada en el *Credit Support Annex*, u otro acuerdo bilateral, generando los procedimientos y controles para su cumplimiento y control.

De manera semestral la Gerencia de Riesgo, realizará un monitoreo a los bancos nacionales y extranjeros aprobados. Para el caso de los bancos nacionales, se monitorean semestralmente los indicadores de rentabilidad, liquidez, actividad, morosidad de cartera, eficiencia operativa y riesgo de crédito, publicados por el regulador pertinente. Asimismo, se monitorean las clasificaciones de riesgo publicadas esa entidad. Para el caso de los bancos extranjeros, se monitorean semestralmente los resultados financieros y las clasificaciones de riesgo internacionales, además de que cuenten con la aprobación respectiva de la Comisión Clasificadora de Riesgo (CCR). Todo lo anterior es presentado por la Gerencia de Riesgo a CIRF de acuerdo con lo establecido en el MGRFI.

Finalmente, el CIRF podrá establecer como preferencia la utilización de contrapartes centrales en aquellos mercados y respecto de las operaciones que estén disponibles aquellas entidades.

- c) Riesgo de Liquidez:** La Gerencia de Riesgo, realiza un monitoreo continuo de los descalces financieros de los fondos de pensiones, además de mantener una proyección de los flujos operativos esperados, con el objeto de determinar eventuales riesgos de iliquidez que puedan ocasionar la venta forzosa o anticipada de instrumentos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los fondos de pensiones. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Política de Inversión y Solución de Conflictos de Interés y el MGRFI.

1.2. Riesgos Financieros en Inversión Indirecta en IFD

Para el caso de los derivados indirectos, previa operación con un manager de vehículos de inversión que opere IFD, la Gerencia de Riesgo realiza un Due Diligence al gestor del vehículo, con el objeto de identificar el sistema de gestión de riesgos utilizados, en particular, respecto a la inversión en IFD. Para lo anterior, se solicita al gestor remitir, entre otros documentos, las políticas, manuales y procedimientos implementados, e informar acerca de su gobierno corporativo, gestión del riesgo, de la calidad de los análisis, las metodologías utilizadas, existencia de proceso de aprobación de contrapartes, las métricas, límites, manejo de excesos, controles y responsables de los mismos, segregación de funciones, entre otras materias, de acuerdo a lo establecido en el MGRFI, y cuyos análisis forman parte del proceso de aprobación de contrapartes presentada a CIRF para aprobación por la Gerencia de Riesgo. Dicha evaluación es sometida a re-aprobación a lo menos bienalmente.

Como parte de la revisión de efectividad de los derivados indirectos de inversión, de manera semestral se revisan las ganancias y pérdidas atribuibles a aquellos instrumentos y la contribución de éstos en el performance de los fondos de pensiones a través de los activos subyacentes de los vehículos de inversión que son informados a la Administradora de acuerdo a la periodicidad descrita en el Compendio de Normas del Sistema de Pensiones - Libro IV, Título I, Letra A. Inversiones del Fondo de Pensiones y del Encaje - Capítulo VII. Envío de Información para medición de Inversión Indirecta. Dicha revisión es presentada semestralmente en instancias del CIRF y CISCÍ”.

2. Riesgo Operacional y Tecnológico

Los riesgos operacionales son gestionados mediante la aplicación de los manuales de procedimiento de cada área interviniente en el proceso de inversión, y a través de las matrices de riesgo respectivas, los dueños del proceso se aseguran de documentar los principales riesgos identificados. Ante la operación de nuevos tipos de instrumentos, los dueños de los procesos pueden solicitar asesoría a la Función de Riesgo Operacional, para realizar la identificación y definir los mitigadores de los riesgos que puedan necesitarse.

Asimismo, para disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo operacional y/o tecnológicos, la Administradora favorecerá la utilización de sistemas de transacción que permitan operar con contratos desmaterializados por sobre los contratos físicos.

Con respecto a los derivados indirectos, la Administradora deberá evaluar al momento de la toma de decisión de inversión, el tratamiento que realiza cada manager sobre esta materia y la existencia de controles adecuados que velen por su cumplimiento.

Adicionalmente si en la ejecución de transacciones directas se materializa algún riesgo operacional o tecnológico, los dueños del proceso deben gestionar las medidas de mitigación y reportar el hecho a la Función de Riesgo Operacional.

3. Riesgo Legal y Normativo

Los riesgos legales y normativos que afectan las operaciones con instrumentos derivados son gestionados mediante la revisión y aprobación de las cláusulas de los contratos marco por la Gerencia Legal, y la estandarización de los contratos mediante los cuales se realiza cada operación.

Adicionalmente, en caso de existir riesgos legales coyunturales en una operación determinada, éstos serán analizados por la Gerencia Legal, previo requerimiento de la Gerencia de Inversiones. Por su parte, la Gerencia de Cumplimiento apoyará a los dueños de los procesos en el monitoreo de las principales regulaciones y normativas, tanto nacional como extranjera, que puedan afectar a la Administradora y los fondos de pensiones. En lo referente a los derivados indirectos, se identifica mediante Due Diligence a la gestión de riesgo legal desarrollada por la contraparte.

IX. TOLERANCIA AL RIESGO

La exposición en instrumentos derivados se regirá por los límites establecidos en el Régimen de Inversión⁴, por los criterios establecidos en el programa de derivados vigente. Al respecto, el programa de inversión debe estipular al menos límites máximos y mínimos de duración parcial para cada multifondo considerando tanto la inversión en instrumentos como la inversión en instrumentos derivados, asimismo debe considerar límites máximos y mínimos para todos los activos objeto considerados en el programa.

X. GENERACION DE REPORTES Y MONITOREO

La Administradora controlará, gestionará y monitoreará los riesgos financieros incluidos a través de diferentes herramientas y reportes, especialmente los siguientes:

Monitoreo	Periodicidad de Reporte a CIRF/CISCI
Contribución de Derivados al VaR	Diario/Mensual
Contribución en P&L de los derivados Directos	Mensual
Límite Normativos de Derivados (en caso de exceso)	Mensual
Contribución de Derivados Indirectos	Semestral
Informe Previo a Aprobación de Contrapartes	Por Evento
Monitoreo de Riesgo de Bancos e Intermediarios)	Semestral
Informe Previo a re-aprobación de contrapartes	Bienal

Será responsabilidad de la Gerencia de Riesgo, establecer los mecanismos de entrega de información a los integrantes del CIRF y CISCI respectivamente, según lo establecido en el MGRFI.

⁴ El Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, establece límites que dicen relación con lo siguiente:

- Límite de Derivados de Inversión (b7): Los derivados de inversión de cada fondo no puede exceder el 3% del patrimonio de los fondos de pensiones A, B, C, D y E, respectivamente.
- Límite de Derivados de Cobertura (a3): Inversión en instrumentos de deuda y representativos de deuda en moneda extranjera sin cobertura cambiaria no podrán exceder el 50% de dicha inversión a (límite en función de la inversión mantenida en tales instrumentos que posean grado de inversión).
- Límites por emisor: Las inversiones de los Fondos de Pensiones de una Administradora en instrumentos derivados de la letra I) del numeral II.1 que se transen fuera de bolsa no podrán exceder por cada contraparte del 4% del valor del respectivo de cada fondo
- Otros límites del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones relacionados al activo y/o al emisor.

XI. TOMA DE DECISIONES

Es responsabilidad del *Chief Investment Officer* la toma de decisiones para efectuar operaciones con IFD, y que éstas se realicen de acuerdo con las instrucciones de la presente política y de la normativa vigente. Lo anterior es sin perjuicio que el CIRF analizará los reportes respectivos.

La Administradora deberá contar con los recursos humanos, tecnológicos, y operativos necesarios para operar adecuadamente con instrumentos derivados.

Los principales lineamientos de la inversión en instrumentos de derivados estarán basados en un programa de instrumentos derivados, que será aprobado por el Directorio en base a una propuesta realizada por la Gerencia de Inversiones. El programa de instrumentos derivados, que debe ser presentados al menos anualmente, contendrá entre otros temas, lo siguiente:

- Definición de los tipos de instrumentos derivados en los que podrán invertir los Multifondos y su relación con otras inversiones convencionales presentes en ellos.
- Activos objeto de los instrumentos derivados a ser utilizados.
- Característica de la exposición o sensibilidad que será reducida o modificada en las operaciones de cobertura.
- Límites mínimos y máximos de la exposición de cada Multifondo a los activos objeto de los instrumentos derivados incluyendo la contribución de tales métricas de los instrumentos tradicionales, el que debe incluir al menos la duración y la exposición a monedas.
- Estimaciones de necesidades de liquidez asociadas a la exposición en derivados.
- Niveles de apalancamiento mínimos y máximos para cada multifondo producto del total de instrumentos derivados utilizados.

Para cada activo objeto presente en el programa de instrumentos derivados, éste debe incluir metas de disminución de variación para las operaciones de cobertura, así como las métricas con la que tal eficiencia será evaluada, el que será controlado por la Gerencia de Riesgos en las condiciones expuestas en el programa de instrumentos derivados respectivo.

Respecto a las métricas de efectividad de derivados de inversión, deben ser suficientes para indicar en qué grado fueron capaces de cumplir con los objetivos establecidos en sus programas de inversión en instrumentos derivados. Individualizando por activo objeto, estableciendo frecuencia de control y tratamiento para la regularización de excesos.

Respecto a las métricas de efectividad de derivados de cobertura, las métricas deben identificar los instrumentos objeto de las coberturas y cuantificar en qué grado tales contratos fueron capaces en disminuir la variación de tales activos (separado por tipo de activo objeto). Para tal efecto, el programa de inversión en derivados debe establecer metas de disminución de variación, identificando los activos objetos sujetos a cobertura, y controlar en qué medida tales contratos fueron capaces de cumplir las metas de disminución de variación, estableciendo frecuencia de control y plazos de regularización de excesos.

Similantemente el programa de derivados debe incluir escenarios de estrés de liquidez, donde se estimarán los requerimientos de caja necesarios para hacer frente a movimientos abruptos de los activos objeto de los instrumentos derivados.

Finalmente debe presentarse a Directorio anualmente un reporte de la Gerencia de Riesgos donde se dé cuenta de los riesgos materializados por el uso de derivados en el ejercicio anterior, el estado de los mitigadores de los mismos, pruebas de estrés considerando la correlación de los distintos factores de riesgo de mercado que correspondan y los pagos resultantes a las contrapartes de operaciones de derivados. Además, deberá presentar un reporte de cierre trimestral que dé cuenta del estado de ejecución de las estrategias de derivados de los Multifondos, las métricas de efectividad, la regularización de excesos en el periodo en caso de que corresponda, entre otros temas que incluya el programa de instrumentos derivados. Adicionalmente debe informarse de manera trimestral otros temas correspondientes a la operación de instrumentos derivados que mitiguen o busquen mitigar otros riesgos, como metas sobre negociación de acuerdos de garantías u otras medidas de gestión de riesgos de contrapartes, actualización o mejoras tecnológicas para disminución de riesgos operacionales, u otros que se determinen en otras instancias y que sean relevantes.

TITULO V: POLÍTICAS DE INVERSIÓN RESPONSABLE

I. OBJETIVO.

AFP PlanVital se rige según lo estipulado en el artículo 45 del Decreto de Ley N° 3.500, de 1980, en adelante “DL 3.500”, que establece que las inversiones que se efectúen con recursos de los fondos de pensiones tendrán como único objetivo la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad.

La NCG N° 276 de la Superintendencia de Pensiones y la Resolución N° 43, que modifica la Resolución N° 153, establecen que, se debe contar con una adecuada gestión de las oportunidades y riesgos derivados del cambio climático y los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (en adelante “riesgo climático y factores ASG”).

En este contexto, el cumplimiento del objetivo no solo depende de una buena gestión financiera, sino que también es necesario incorporar de forma integral estrategias de sostenibilidad al negocio.

Para ello, AFP PlanVital entiende la inversión responsable, como la toma de decisiones de inversión de los recursos de los fondos de pensiones, buscando transparencia y teniendo en consideración los factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo de los emisores. Lo anterior contribuye a reducir el perfil de riesgo del portafolio y a asegurar la sostenibilidad de largo plazo.

Para lograr estos objetivos, esta política establece como marco de referencia para el Riesgo Climático (para aquellos aspectos no cubiertos por la variable ambiental) y factores ASG, la normativa vigente proveniente de la Superintendencia de Pensiones, la Comisión de Mercado Financiero, y las mejores prácticas de mercado, dentro de las que se podrían incluir las propuestas presentadas por el *UNPRI*, *TCFD*, *SASB* y el *CFA ESG Certification*, entre otras, determinando los roles y responsabilidades del Directorio y de la Administración.

Se deja constancia de que en el hipotético caso en que esta Política y el marco legal vigente entraran en contradicción, la regulación se impondrá siempre por sobre las disposiciones de la presente Política de Inversiones.

II. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LAS DECISIONES DE INVERSIÓN.

La Administradora tiene como primera responsabilidad el deber fiduciario para con sus afiliados, según lo estipula el DL 3.500. En este contexto, y considerando el objetivo único de obtener una adecuada rentabilidad y seguridad para los fondos de pensiones bajo su gestión, AFP PlanVital entiende que los criterios de riesgo climático y factores ASG son dinámicos, pudiendo crear oportunidades en el proceso de inversión y tener un impacto positivo en el desempeño a largo plazo de los Fondos de Pensiones.

Actualmente, los criterios de riesgo climático y factores ASG son incluidos en el proceso de inversión de los fondos de pensiones que administra AFP PlanVital, con la finalidad de identificar los riesgos de invertir en empresas con frágiles prácticas de riesgo climático y factores ASG que pudiesen tener un impacto potencial en el rendimiento de largo plazo de las inversiones o exponer a la compañía a riesgo reputacional.

Los criterios ASG aplican a todos los tipos de activos bajo la administración de AFP PlanVital, aunque las dimensiones de riesgo climático y factores ASG difieren según el tipo de activo del que se trate. Se consideran criterios de riesgo climático y factores ASG en el análisis de inversión directa e indirecta, con la finalidad de destacar riesgos y oportunidades que agregan estos factores a los financieros tradicionales. Las fuentes de información utilizadas van desde clasificaciones externas de ASG a información que las mismas compañías publican o que AFP PlanVital les solicita. Para activos alternativos la fuente de información es el cuestionario solicitado directamente por AFP PlanVital al gestor.

Específicamente, el proceso se inicia con un levantamiento de información relacionada con los factores de riesgo de cambio climático y ASG a través de distintas fuentes, agrupadas de la manera siguiente:

- Información recibida a través de DDQs autogenerados, para activos locales, vehículos internacionales líquidos y nacionales ilíquidos. Estos cuestionarios incluyen una declaración firmada por la contraparte comprometiéndose a entregar información fidedigna y confiable.
- Para los vehículos internacionales ilíquidos, la información es recibida a través del ILPA (*Institutional Limited Partners Association*) DDQ, o equivalente, en su sección dedicada a ASG, enviado por la contraparte.
- La última fuente es la información pública divulgada por la propia compañía, la que cumple los estándares de auditores externos y de los organismos fiscalizadores.

Las variables analizadas se agrupan en 5 categorías: General, Ambiental, Social, Gobierno Corporativo y Cambio Climático. A continuación, se presenta una muestra representativa de los principales componentes, agrupados en las siguientes categorías:

1. General

Indicadores operativos que contextualizan la actividad de la empresa, como número de clientes, empleados, producción o infraestructura operada.

2. Ambiental

Incluye emisiones (CO₂, NOx, material particulado), consumo energético, uso y tratamiento de agua, y origen de materias primas. Se consideran también indicadores de eficiencia y gestión de residuos.

3. Social

Factores relacionados con seguridad laboral, acceso a servicios, cumplimiento normativo, impacto económico en clientes y calidad del servicio.

4. Gobernanza (Gobierno Corporativo)

Aspectos vinculados a la gestión de riesgos emergentes, cumplimiento regulatorio y prácticas de transparencia.

5. Clima (Cambio Climático)

Evaluación de riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático, incluyendo planes de adaptación y mitigación.

Cabe señalar que esta es una muestra representativa, y que el universo de factores puede ser mayor según el tipo de análisis y la evolución normativa.

El análisis se realiza a la contraparte individual, aunque con el fin de facilitar el análisis comparativo de los activos se realiza una agrupación, tanto para activos líquidos como ilíquidos, por industria o por peergroup, según corresponda.

- Posteriormente, las variables individuales provenientes de cada una de las diferentes fuentes de información son analizadas, lo que conlleva una calificación para cada una de ellas de acuerdo con los criterios definidos en los procedimientos de cada clase de activo y según se detalla a continuación: Emisores de valores nacionales de instrumentos de renta fija: Dentro del proceso de evaluación de emisores corporativos nacionales que realiza la Subgerencia de Riesgo Financiero se consideran las calificaciones de factores ASG y cambio climático para efectuar la recomendación que luego debe ser revisada por CIRF para su aprobación y posterior toma de decisión por parte de la Gerencia de Inversiones. Luego, estas recomendaciones son revisadas por CIRF y, en caso de ser aprobadas, quedan disponibles para que la Gerencia de Inversiones pueda invertir en los instrumentos que estos ofrecen, tal como se detalla en el TÍTULO I: POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE AFP PLANVITAL S.A., Capítulo III. CRITERIOS GENERALES PARA SELECCIÓN DE INVERSIONES. Asimismo, en el seguimiento de emisores corporativos locales que lleva a cabo la misma Subgerencia, se consideran dichos factores en la calificación final de cada emisor, generando alertas tempranas y recomendaciones en caso de ser necesario.

- Emisores de valores nacionales de instrumentos de renta variable: Por parte de los instrumentos de Renta Variable Internacional, la información levantada de criterios ASG por esta Administradora será considerada en la evaluación de los vehículos de inversión según lo estipulado en el Procedimiento de Selección de Activos de Renta Variable Internacional.
- **Activos líquidos**: Corresponden a los vehículos nacionales e internacionales líquidos. En cuanto a las inversiones indirectas, las evaluaciones y reaprobaciones de managers de vehículos de inversión que realiza la Subgerencia de Riesgo Financiero también consideran los factores ASG y de cambio climático, siendo parte del análisis y posterior recomendación de dicha Subgerencia. Esta recomendación es presentada en CIRF, donde se discute su aprobación. Si en dicha instancia el manager es aprobado, la Gerencia de Inversiones puede tomar las decisiones de inversión que estime pertinentes, de acuerdo con lo definido en TITULO I: POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE AFP PLANVITAL S.A., Capítulo III. CRITERIOS GENERALES PARA SELECCIÓN DE INVERSIONES. En el caso de los instrumentos de Renta Fija, la información levantada de criterios ASG y de cambio climático por esta Administradora será considerada en la evaluación de los fondos según lo estipulado en el Manual de Selección de Fondos de Renta Fija.
- **Activos Alternativos**: Corresponden a los activos ilíquidos nacionales e internacionales. Respecto de esta clase de activos, la Subgerencia de Riesgo Financiero evalúa las contrapartes con las cuales se ha avanzado en el proceso de inversión de activos alternativos, lo cual permitiría, eventualmente, invertir en fondos de activos alternativos de dichos gestores. Dentro del proceso de análisis, se obtiene información respecto del tratamiento que le da el gestor a los factores ASG y cambio climático, lo que permite incorporar esta información en la recomendación de la Subgerencia. Esta recomendación es parte del proceso de inversión en activos alternativos, toda vez que se presenta en el Comité de Activos Alternativos en donde se aprueba o rechaza la posibilidad de invertir en el gestor, de acuerdo con lo descrito en TITULO III: POLÍTICA DE INVERSIÓN Y GESTION DE RIESGOS DE ACTIVOS ALTERNATIVOS. Similarmente en el proceso de selección de nuevas inversiones de Activos Alternativos se consideran dentro de la etapa de *due diligence* detallado criterios ASG y de cambio climático que son parte de la evaluación integral de la oportunidad y forman parte de los análisis respaldados en el informe detallado de la Gerencia de Inversiones, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Inversiones en Activos Alternativos.

Para realizar la evaluación de factores ASG y cambio climático se levanta información pública y privada de los emisores y contrapartes descritos por clase de activos que se analizan. La información privada es obtenida a través de cuestionarios y, a partir de los mismos, se solicita información adicional en caso de ser necesario. El objetivo de estas fuentes de información es obtener los *inputs* para evaluar cada uno de los factores ASG y cambio climático, con tal de obtener una calificación general, ya sea del emisor o de la contraparte. Las variables analizadas bajo cada factor se encuentran alineadas con lo destacado precedentemente en esta Política, cuando se detallaron los componentes principales evaluados dentro de cada factor. Por su parte, las recomendaciones son validadas por CIRF o Comité de Activos Alternativos, quienes a su vez aprueban o rechazan la solicitud.

En una etapa posterior, esta nota final de riesgo climático y factores ASG se incorpora a la visión global del instrumento analizado que tiene la Gerencia de Inversiones, generando, como resultado, la decisión final de inversión, tal como se detalla en el TITULO I: POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE AFP PLANVITAL S.A., Capítulo III. CRITERIOS GENERALES PARA SELECCIÓN DE INVERSIONES.

De la misma forma, el apetito y tolerancia de estos riesgos no se calibra de forma independiente, si no que forma parte de la evaluación global de diferentes factores y variables de un emisor/vehículo, y cuya decisión de inversión es tomada en las instancias actuales.

En ese sentido, y con el fin de medir la exposición de la cartera al riesgo de cambio climático y factores ASG, se cuenta con una nota para los fondos administrados por AFP PlanVital relacionado a estos riesgos de acuerdo con los procedimientos por clase de activo.

Finalmente, estos riesgos se incluyen en el cálculo del riesgo del portafolio, y de esta forma, se determina la existencia de alguna relación entre nota asociada al riesgo de cambio climático y factores ASG y su contribución al riesgo del portafolio.

III. COMPROMISOS.

AFP PlanVital incentiva la implementación de criterios de sostenibilidad dentro de la gestión de inversiones, y buscar la adopción de estrategias que involucren riesgo climático y criterios ASG, y la adopción de políticas de reporte al mercado por parte de los emisores en los que invierten los Fondos de Pensiones. A su vez, AFP PlanVital incentiva la promoción de las buenas prácticas asociadas al riesgo climático y factores ASG a través de mecanismos de colaboración tanto individuales como colectivos con otros inversionistas, órganos reguladores y entes gubernamentales relacionados con el mercado de valores del país, y mecanismos de difusión mediante comunicaciones dirigidas a los distintos stakeholders de la Administradora.

Además, la administradora tiene un fuerte compromiso con la mejora continua de su proceso de inversión, su estandarización, y la forma en que se incorporan a éste los criterios de riesgo climático y factores ASG. En línea con esto, AFP PlanVital es parte de los signatarios de UNPRI desde fines octubre de 2020, con el propósito de medir sus prácticas de inversión responsable de manera periódica y estandarizada. En relación con ello, se consideran las mejores prácticas recomendadas de UNPRI para realizar mediciones comparativas que contribuyan a delinear el marco de la mejora continua.

De la misma forma, la Administradora está comprometida con la promoción en los emisores y vehículos de inversión de las buenas prácticas de gestión de riesgo y de divulgación de información, incluyendo estrategias relacionadas a este punto dentro de su plan de Inversión Responsable.

Asimismo, AFP PlanVital en su compromiso con el cambio climático y con impulsar la transición hacia una economía baja en carbono, considera avanzar en la supervisión y monitoreo de las emisiones de carbono de las inversiones, e integrar estrategias de inversión para promover inversiones verdes y/o sostenibles.

La compañía se compromete a generar un ecosistema interno adecuado, que soporte la implementación de estos criterios en el proceso de toma de decisiones y gestión de riesgos, lo cual incluye el gobierno corporativo adecuado, equipo humano, tecnología y capacitaciones en esta materia, considerando las herramientas con que dispone la sociedad.

IV. ESTRATEGIA

AFP PlanVital ha iniciado este proceso con la estrategia de integración, que consiste en la integración explícita y sistemática de los factores ASG y de cambio climático en el análisis financiero que precede a la selección de activos para una cartera de inversión, basándose en información pública de distintas fuentes y cuestionarios propios enviados a las distintas contrapartes.

AFP PlanVital cuenta con un Plan de Inversión Responsable, que aborda la evaluación de a los menos las siguientes materias:

- Estrategia de dialogo activo y Manual de Votación, porque entendemos que es parte importante de la mitigación de riesgos potenciales y de nuestro rol fiduciario, creemos que es una estrategia fundamental para integrar la sostenibilidad en las inversiones, gestionar los activos en línea con los intereses de nuestros afiliados, y la manera de promover en los emisores y vehículos de inversión las buenas prácticas de gestión de riesgo y divulgación de información.
 - Como diálogo activo entre inversores y empresas, o *engagement*, se entiende un proceso de diálogo a largo plazo que realizan los accionistas con las empresas en las que invierten con el propósito de influir en el comportamiento social, ético y ambiental de las mismas.
 - Por su parte, el Manual de Votación en Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes, fija las directrices y criterios que debe ponderar AFP Planvital para emitir de forma eficaz y responsable su voto en las Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes que asista y participe en representación de los fondos de pensiones, considerando el deber fiduciario de la Administradora, la obtención de

una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones de los fondos de pensiones, la sustentabilidad a largo plazo de las inversiones (que consideran los factores sociales, medioambientales y de gobernanza de los distintos emisores), en estricto cumplimiento de la normativa aplicable a AFP PlanVital y de sus políticas internas. Como documento de apoyo, y para transparentar el actuar de la Administradora en las Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes, AFP PlanVital estableció un canal directo con sus afiliados y otros grupos de interés, a través de un Reporte de Votación que informa sobre las materias tratadas en las Juntas o Asambleas a las que asistió la Administradora, señalando los acuerdos adoptados y la votación y/o participación de AFP PlanVital, brindando publicidad sobre las decisiones tomadas por la Administradora.

- Iniciativas de divulgación y transparencia de compromisos sobre inversión Responsable asumidos por AFP PlanVital hacia todas las partes interesadas.
- Estrategia de exclusión de determinadas inversiones por factores de riesgo climático y ASG, entendiendo como estrategia de exclusión aquella en la cual se excluye sistemáticamente compañías, sectores o países del universo de inversión si involucran actividades basadas en criterios específicos. Entre los criterios más comunes de exclusión están las actividades relacionadas con armas, pornografía, tabaco y test con animales.
- Finalmente, AFP PlanVital en su compromiso con el cambio climático, mencionado anteriormente, trabaja en el levantamiento de variables relacionadas con este tipo de riesgo, para, posteriormente, aplicarlas a su cartera de inversión, identificando, de esta forma, posibles focos de riesgo.

V. ROLES Y RESPONSABILIDADES.

En el marco del proceso de inversión responsable, los roles y responsabilidades de los distintos órganos y posiciones ejecutivas de AFP PlanVital, son los siguientes:

- **Directorio:** Le corresponde establecer y documentar cómo considerar los criterios de riesgo climático y factores ASG, entregando lineamientos y objetivos. Le corresponde supervisar la incorporación de todos los riesgos y factores relevantes en los procesos de inversión de los fondos de pensiones, en particular la gestión del riesgo climático y los factores ambientales, sociales y de gobiernos corporativos (ASG), y la aprobación de esta Política de Inversión Responsable, evaluando su alineamiento con la estrategia global de la administradora.
- **Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés (CISCI):** Le corresponde la supervisión de la implementación de esta Política, de la incorporación de los riesgos y criterios de riesgo climático y factores ASG en el proceso de inversión, y de los objetivos de sostenibilidad, previo a someterse a la aprobación del Directorio. Además, dentro de sus funciones, da seguimiento a la evolución del Plan de Inversiones Responsables.

13. Comité de Inversiones y Riesgo Financiero (CIRF): Este Comité se reúne mensualmente y lo componen el Gerente General, *Chief Investment Officer*, Gerentes de las distintas áreas de Inversiones, el *Chief Risk Officer* y el *General Counsel* o quienes le subroguen. Adicionalmente, pueden asistir otras funciones especialmente citadas al efecto. Este Comité es responsable de definir el plan de inversión, dentro del marco establecido en la normativa vigente y las presentes Políticas. El Gerente General o quien le subroga para estos efectos es el único facultado para autorizar excepciones fundadas a los acuerdos adoptados por el CIRF.

Respecto a los factores ASG y riesgo climático, este Comité debe:

- Proponer y validar el Plan de Inversión Responsable previo a su envío al CISCI.
- Seguimiento y reporte semestral al CISCI del cumplimiento del Plan.
- Supervisar el desarrollo del Reporte de Inversión Responsable y del Reporte Integrado.
- Monitorear la implementación de la Política de Inversión Responsable y el proceso de evaluación de las variables de riesgo climático y factores ASG de la cartera.

Este Comité adoptará acuerdos válidos de acuerdo a la verificación de los requisitos de cada tema a tratar. Para las votaciones, se considerará un quorum de mayoría simple, con la votación individual de cada Gerencia representada en el comité y, en caso de empate, será dirimido por el presidente.

-
- **Gerencia General:** Le corresponde destinar los recursos necesarios para generar capacidades técnicas en los equipos responsables, así como otorgar los recursos requeridos y de soporte, para lograr una adecuada integración de los riesgos de riesgo climático y factores ASG en el proceso de inversión y gestión de riesgos. Lo anterior es sin perjuicio de la aprobación del presupuesto anual por parte del Directorio.
- **Gerencia de Inversiones:** Le corresponde la implementación de esta Política y la integración de riesgo climático y factores ASG en las decisiones de inversión.
- **Gerencia de Riesgo: Le corresponde lo siguiente, entre otras cosas:**
 - Impulsar la integración y la mejora continua del enfoque de inversión responsable de la organización en toda la cartera de inversiones, a través de un proceso eficiente que permita asignar calificaciones de riesgo de cambio climático y factores ASG al portafolio de la AFP.
 - Desarrollo de metodologías para identificar, cuantificar y priorizar la materialidad del posible impacto del riesgo de cambio climático y factores ASG en las métricas tradicionales de riesgo financiero.

NOTA: La integración del riesgo climático y factores ASG en las decisiones de inversión se encuentra en proceso de implementación

VI. CRITERIOS GENERALES DE RIESGO

AFP PlanVital incorpora los criterios asociados a riesgos climáticos y factores ASG dentro de su proceso de gestión de los riesgos de los Fondos de Pensiones que administra. Dichos criterios aplican a todos los activos que conforman la cartera de Fondos de esta Administradora, aunque su aplicación se diferencia según el tipo de activo de que se trate.

Específicamente, y en línea con el foco de esta política, para el análisis de los riesgos derivados del cambio climático y de los factores ASG en un activo en particular se sigue el siguiente proceso general:

- La periodicidad del proceso será al menos bienal. En caso de incorporarse una nueva inversión, o generarse algún cambio relevante en las variables, se analiza de forma individual cuando esto ocurriese.

Agrupación por industria para inversión directa en activos locales (renta variable y fija), y por peer

group⁶ para inversión indirecta en activos líquidos e inversión en activos ilíquidos (renta fija y variable).

- Levantamiento de información proveniente de bases de datos externas, cuestionarios autogestionados o externos, recopilación de información pública, y/o entrevistas con las contrapartes.
- Las variables individuales provenientes de cada una de las diferentes fuentes de información son analizadas, otorgándose una nota para cada una de ellas de acuerdo con los criterios señalados en los procedimientos de cada clase de activo (renta nacional, internacional, activos alternativos locales e internacionales).
- La nota final de riesgo climático y factores ASG para el activo analizado es el resultado del promedio ponderado de las notas individuales de cada una de las variables analizadas.
- Dicha clasificación es presentada en CIRF al momento de revisar Prácticas de Riesgo Climático y Factores ASG
- Posteriormente, esta nota final de riesgo climático y factores ASG se incorpora a la visión global del instrumento analizado que tiene la Gerencia de Inversiones, generando como resultado la decisión final de inversión, tal como se detalla en el TÍTULO I: POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE AFP PLANVITAL S.A., Capítulo III. CRITERIOS GENERALES PARA SELECCIÓN DE INVERSIONES.
- Finalmente, la información obtenida del proceso descrito es la base para el análisis del impacto de los riesgos derivados del cambio climático y de los factores ASG en el cálculo del riesgo del portafolio total de AFP PLANVITAL. De esta forma, se logra caracterizar el comportamiento de los activos de acuerdo con su evaluación de riesgo climático y factores ASG, permitiendo esto su comparación con aquellos activos que no están expuestos a estos riesgos.

Particularmente, en cuanto a controles, criterios y variables por tipo de riesgo, se considera lo siguiente:

Riesgo de crédito:

- Los instrumentos analizados son aquellos en los que se tenga inversión directa en instrumentos de renta fija, exceptuando los instrumentos libres de riesgo emitidos por el Gobierno y el Banco Central de Chile, así como también se excluyen las inversiones en monedas e instrumentos derivados. Además, tanto los emisores como las contrapartes evaluadas por la Gerencia de Riesgo incluyen los aspectos ASG dentro del análisis, así como son considerados los factores ASG y de cambio climático respecto de las emisiones primarias que tenga características especiales, tales como la etiqueta de “bono verde y/o social”. Más allá de esto, hay que aclarar que el análisis es focalizado al emisor.
- La periodicidad de este análisis es al menos bienal, tal como se menciona en el TÍTULO II: APETITO Y GESTION DE RIESGO, C. Tipos de Riesgo, a) Riesgo de Crédito, 1) Riesgo de Crédito de Emisor.
- En caso de incorporarse una nueva inversión, se analiza de forma individual cuando sea necesario.
- Para facilitar el análisis, se agrupará a las contrapartes locales por industria, incorporando aquellas en las que AFP PlanVital tenga inversión directa.
- Se realiza un análisis cualitativo y cuantitativo de variables de riesgo climático y factores ASG e integración al análisis tradicional de variables financieras a través de un proceso sistemático, formal y estructurado. Este análisis forma parte del seguimiento total de Riesgo de Crédito, el cual contempla la calificación interna de cada emisor corporativo local basada en la evaluación de los factores ASG y de cambio climático que en esta Política se han descrito, siendo parte de la nota general de cada emisor de acuerdo con el proceso señalado en MGRFI. Los resultados de este seguimiento son presentados en las instancias que allí se definen y con la periodicidad indicada en dicho manual.

Riesgo de mercado:

- Para el análisis de este tipo de riesgo hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Actualmente, no existe una metodología estandarizada y validada por la industria a nivel mundial para la incorporación del riesgo climático y factores ASG dentro del riesgo de mercado.
 - Esta Administradora no cuenta con los datos suficientes para un estudio adecuado y efectivo de este tipo de riesgo.
 - En AFP PlanVital se reconoce que del riesgo climático y factores ASG ya se encuentra incorporado en los precios de mercado de los instrumentos en cartera de los Fondos de Pensiones.
- Teniendo en cuenta estas consideraciones, en AFP PlanVital no se incorporará el efecto de este tipo de riesgos, de manera independiente, en la evaluación del riesgo de mercado. Esto no significa que, en un futuro, cuando estas consideraciones se hayan resuelto, esta Administradora pueda hacerlo.

Riesgo Reputacional:

- Solida integración de criterios ASG en el proceso de inversión.
- Adopción de mejores prácticas, mediante capacitación / certificación del personal de AFP PlanVital
- Solida recopilación de información de forma interna (DDQ), para garantizar materialidad de la información utilizada.
- Divulgación de prácticas ASG a los *stakeholders*.

Riesgo Fiduciario:

- Solida adopción e implementación de la estrategia de diálogo activo.
- Adoptar las mejores prácticas que garanticen el cumplimiento del deber para con los afiliados.
- La capacitación constante de los equipos encargados.

Riesgo estratégico:

- Incorporación en el proceso de planificación estratégica de AFP PlanVital el impacto del riesgo climático y factores ambientales, sociales y de gobiernos corporativos.

VII. REPORTE

La Administradora publica anualmente la información de las prácticas y políticas de Inversión Responsable que han sido aplicadas dentro de la gestión de inversiones durante el año reportado. Dicho reporte anual, a publicarse dentro del primer cuatrimestre de cada año, dirigido a sus afiliados y otros grupos de interés, contiene los factores financieros relevantes relacionados con criterios de riesgo climático y factores ASG aplicados en el año, y detalla la importancia que la Administradora asigna a ellos dentro de su proceso de inversión. La confección del reporte es responsabilidad del CIRF, y debe ser aprobado por el Directorio, para luego ser publicado en el sitio web de AFP PlanVital, con tal de permitir un fácil acceso a los afiliados y grupos de interés.

ANEXO 1

1.1 Glosario.

1.2 Límites de Riesgo de Mercado Definidos por el Directorio de AFP Planvital

Anexo 1.1: GLOSARIO

1. **Superintendencia de Pensiones** Es el organismo contralor que representa al Estado al interior del sistema chileno de pensiones. Es una entidad autónoma, cuya máxima autoridad es el Superintendente. Se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social. Cuyo objetivo es la supervigilancia y control del Sistema de Pensiones Solidarias que administra el Instituto de Previsión Social, de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC), entidad que recauda las cotizaciones, invierte los recursos y paga los beneficios del seguro de cesantía.
2. **Decreto de Ley N° 3.500, de 1980** Fija el régimen de previsión social derivado de la capitalización individual y establece nuevo sistema de pensiones. promulgada el 4 de noviembre de 1980 y publicada el 13 de noviembre de 1980.
3. **Asset Allocation** Se refiere a la selección regional de activos individuales y su proporción de renta variable vs renta fija en el portfolio y se estima que son la principal fuente de retorno en el largo plazo
4. **Asset Class** Se refiere a un grupo de instrumentos financieros que poseen similares características y se comportan de manera similar en el mercado se encuentran sujetos a las mismas regulaciones.
5. **Performance Attribution** Se refiere a un conjunto de técnicas cuyo objetivo es determinar por qué el performance o rendimiento de un portafolio difiere con su índice de referencia o Benchmark
6. **Tracking Error** Se refiere a la técnica de medición de la diferencia de rentabilidad entre una determinada cartera o fondo y su índice de referencia o benchmark, muestra la volatilidad de la diferencia de rentabilidad.
7. **Benchmark** Se refiere a la técnica utilizada para medir el rendimiento de un sistema o de un componente de este en comparación con el sistema y/o índice de referencia y se traduce en la comparación del desempeño a través de métricas por distintas variables, indicadores y/o coeficientes que puedan ser comunes dentro del sistema a revisar.
8. **Value at Risk (VaR)** El VaR o Valor en Riesgo mide la máxima pérdida esperada en un intervalo de tiempo determinado, bajo condiciones normales del mercado y ante un nivel de confianza dado.
9. **Covenants** Corresponden a una serie de compromisos que el prestatario (emisor) asume con el deudor (tenedor) en el contrato de un préstamo y que suelen ser habituales en los préstamos
10. **Norma ISO:9001.** Norma internacional que se centra en todos los elementos de la gestión de la calidad con los que una empresa debe contar para tener un sistema efectivo que le permita administrar y mejorar la calidad de sus productos o servicios. Es la base del Sistema de Gestión de la Calidad – SGC
11. **Vehículos de inversión** Se refiere a los fondos mutuos, fondos de inversión, fondos de inversión de capital extranjero y títulos representativos de índices financieros en los cuales los fondos de pensiones pueden realizar inversiones indirectas.
12. **Instrumento Derivado** Se refiere a un instrumento financiero cuyo precio depende (o deriva) del precio de otro activo al que se denomina subyacente (o activo objeto).
13. **Activo objeto:** Se refiere a aquel activo sobre el cual se realizan los respectivos contratos derivados y que se intercambia ya sea por transferencia material o por compensación de diferencias al momento de ejercer la opción o al liquidarse una operación con otros instrumentos derivados como futuros, forwards o swaps
14. **Contrato de forward:** Se refiere a un contrato en virtud del cual una parte se obliga a comprar y la otra a vender, a un plazo acordado, un número de unidades de un determinado activo objeto, a un precio fijado al momento de celebración del contrato. La liquidación del contrato se realiza una vez que finaliza el contrato entre las partes interesadas.
15. **Contrato de futuro:** Se refiere a un contrato estandarizado, similar a uno de forward, por el cual una parte se obliga a comprar y la otra a vender, a un plazo acordado, un número de unidades de un determinado activo objeto, a un precio fijado al momento de su celebración. La liquidación del contrato se produce en una cámara de compensación.
16. **Contrato de swaps:** Se refiere a un contrato en virtud del cual las partes involucradas se comprometen a intercambiar flujos financieros en fechas futuras acordadas. Los swaps pueden ser considerados como un portafolio de contratos forward.
17. **Contrato de opción:** Se refiere a un contrato por el cual una parte adquiere por un plazo establecido, el derecho que puede ejercer a su arbitrio, a comprar o vender a un precio de ejercicio, un número de unidades de un determinado activo objeto, a cambio de un precio o prima de opción.
18. **Instrumento Derivado Directo:** Se refiere a un contrato de derivado que ha sido negociado y gestionado por AFP PlanVital en representación de los fondos de pensiones con alguna contraparte local o extranjera.

19. **Instrumento Derivado Indirecto:** Se refiere a un contrato de que se encuentra en las carteras de los Vehículos de Inversión, en donde AFP PlanVital no participa en su negociación ni tampoco en su gestión.
20. **Cobertura:** Se refiere a la posición en un instrumento de derivado que permite a un determinado fondo compensar parcial o totalmente las variaciones del valor del activo objeto o conjunto de activos previamente definidos.
21. **Derivado de Cobertura** Se refiere a un contrato de instrumentos derivados que tengan por objeto la cobertura de riesgos financieros
22. **Derivado de Inversión** Se refiere a un contrato de instrumentos derivados que no tengan por objeto la cobertura de riesgos financieros.
23. **Moneda Local:** Se refiere al peso chileno, unidad de fomento (UF), índice de valor promedio (IVP) o índice de cámara promedio (ICP)
24. **Moneda Extranjera:** Se refiere a cualquier moneda distinta de la moneda local.
25. **Bloomberg** Corresponde a un sistema informático que permite a profesionales del mundo financiero consultar y analizar información financiera de los mercados en tiempo real y realizar operaciones de compraventa de activos en su plataforma electrónica.
26. **Mercado Primario:** es aquel en el que se emiten y venden por primera vez los activos financieros. Una vez colocados, se pueden transar en el mercado secundario. Estos títulos son emitidos por ejemplo por el Estado, el Banco Central de Chile, bancos e instituciones financieras, fondos mutuos, sociedades anónimas y otros emisores de deuda.
27. **Mercado Secundario Formal:** es aquel en que los compradores y vendedores están simultánea y públicamente participando en forma directa o a través de un agente de valores o corredor de bolsa en la determinación de los precios de los títulos que se transan en él. En un mercado secundario formal, se publican diariamente el volumen y el precio de las transacciones efectuadas y se cumplen ciertos requisitos establecidos por los reguladores relativos al número de participantes, reglamentación interna y otros tendientes a garantizar la transparencia de las transacciones que se efectúan en dicho mercado. Ejemplo de mercado secundario formal son las bolsas de valores.
28. **Precio o Prima de la opción:** Valor de compra o venta de la opción
29. **Mercado OTC (*Over The Counter*).** Mercados donde dos contrapartes negocian directamente contratos financieros que son realizados a medida de las necesidades financieras de los participantes.
30. **Mercado Organizado.** Mercados donde los participantes compran contratos estandarizados, tanto en volumen como en vencimiento. Existe una cámara de compensación que realiza ajuste diario de las posiciones, disminuyendo el riesgo de crédito de los participantes.
31. **Entidad Contraparte:** Corresponde a una entidad jurídica que actúa de contraparte en las operaciones de instrumentos derivados, managers de vehículos de inversión, intermediación de valores, entre otros, previamente autorizadas por la CCR y por el CIRF.
- 32.
33. **Cámara De Compensación:** Corresponde a una entidad jurídica, cuyo objetivo principal es ser la contraparte de las operaciones de opciones y futuros que se realicen en las correspondientes bolsas, sin perjuicio de las demás funciones que le asignen sus estatutos.
34. **Inversión responsable:** es la correcta integración de factores de riesgo climático, ambientales, sociales y de gobierno corporativo con el objetivo de tomar mejores decisiones de inversión, complementando el análisis financiero con el que históricamente los inversionistas han tomado decisiones de inversión, buscando gestionar de mejor manera riesgos del portafolio.
35. **Factores ASG:** El acrónimo "ASG" se refiere a factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo.
El factor ambiental (A) abarca los aspectos para la toma de decisiones en función a cómo afectan las actividades de las empresas en el medio ambiente.
El factor social (S) abarca los aspectos para tener en cuenta la repercusión que tienen las actividades de la compañía en la comunidad.
El factor de Gobierno (G), que se basa cuestiones como la estructura de los consejos de administración, los derechos de los accionistas o la transparencia, entre otros.
Riesgo climático: se refiere al potencial de impactos desfavorables sobre personas, sistemas naturales y sectores económicos producto de la ocurrencia de condiciones climáticas adversas.

Anexo 1.2: Límites de Riesgo de Mercado Definidos por el Directorio de AFP Planvital

Los límites y umbrales de alerta definidos por el Directorio en sesión de Agosto 2022, son los siguientes:

- Límites de Riesgo de Mercado Absolutos**

Fondo	Umbral de Alerta VaR Cuota	Límite VaR Cuota
A	14,3%	19,0%
B	11,3%	15,0%
C	9,8%	13,0%
D	9,0%	12,0%
E	8,3%	11,0%

- Límites de Riesgo de Mercado Relativos.**

2) Diferencia Porcentual de Volatilidad					
Fondo	A	B	C	D	E
Umbral de Alerta	5,89%	5,89%	5,89%	5,89%	5,89%
Límite	7,39%	7,39%	7,39%	7,39%	7,39%

3) Tracking Error					
Fondo	A	B	C	D	E
Umbral de Alerta	3,25%	2,57%	1,55%	1,18%	0,99%
Límite	3,31%	2,64%	1,57%	1,23%	1,04%

Esto sin considerar los límites definidos por la Administración para dar cumplimiento a las definiciones de la Política de Inversión y Solución de Conflictos de Interés de AFP Planvital y a la normativa vigente.